

*A mi Neru, por todo lo que ha dejado en mi vida.
A mis hijos, por cada sonrisa.*



INDICE

Resumen	7
Introducción	8
SECCIÓN TEÓRICA	
Antecedentes	10
Psicología del Testimonio	10
<i>La Psicología del Testimonio en nuestro país</i>	12
<i>Ley Nacional N° 25.852 y Torre de Babel</i>	13
<i>Leyes Provinciales N° 2523 y 2617</i>	15
El objetivo: evaluar la credibilidad	19
<i>Técnicas de relato verbal</i>	23
SVA-CBCA	30
<i>Criterios de realidad del CBCA</i>	32
SVA	38
SVA-CBCA. Procedimientos y modelos actuales	40
<i>La entrevista, paso fundamental</i>	44
<i>Otros enfoques de la entrevista forense</i>	48
<i>Estudios sobre SVA-CBCA</i>	54
<i>Modelos actuales</i>	58
Credibilidad, garantías científicas y éticas	71

SECCIÓN EMPÍRICA

Objetivos	79
Método	80
Diseño	80
Material	80
Plan de análisis	82
Estudio de caso	83
<i>Descripción inicial</i>	83
<i>Planteamiento del problema con el caso</i>	93
<i>Inventario de información a recopilar</i>	93
<i>Análisis de la información</i>	94
Discusión	101

Bibliografía

Anexos 1

1.A. Resolución 2447/85

1.B. Ley Nacional N°25.852

1.C. Leyes Provinciales N°2523 y 2617 – Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén

1.D. Resolución interlocutoria N°5608 –Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén.

Anexos 2

2.A. Informe de entrevista en Cámara Gesell con niña testigo

2.B. Informe de entrevista en Cámara Gesell con Ñ

2.C. Informe psicológico sobre el menor Ñ

2.D. Informe de valoración técnica

2.E. Sentencia

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo es el resultado de una experiencia de formación que me ha brindado maravillosos espacios de aprendizaje, de debates de aula y café con grandes docentes y queridos compañeros.

También me ha llevado a conocer personas de diferentes países del mundo que estudian y desarrollan día a día nuestra psicología forense, que se cuestionan no sólo por el objeto de estudio sino por la capacidad de preguntarse por ellos mismos en el acercamiento a ese objeto, buscando prácticas honestas.

A Liliana Álvarez, quiero agradecer especialmente su enseñanza, sus palabras, sus ideas y la generosa compañía en este camino de formación.

A Josep Ramón Juárez López su gran disposición, solidaridad y calidez.

A Ramón Arce, Thomas Lyon, y todos aquellos que han respondido pacientemente mis inquietudes.

A mis queridos compañeros Lizzy, Ángel, Silvana, Silvia, Ana, con quienes hemos reflexionado, escrito, coincidido y discrepado en sentidos, en orientaciones, aunados por la misma intención: una práctica profesional más comprometida.

A mi amor, a mi madre y a mi familia neuquina por apoyarme siempre.

Muchas gracias.

TÍTULO: Psicología Forense y Credibilidad del Testimonio

Área: Psicología del Testimonio.

Autor: María Inés Acuña

Directora: Liliana Edith Álvarez.

Año: 2011

RESUMEN

El presente estudio indaga orígenes y condiciones teórico -metodológicas de la valoración de credibilidad en testimonios infantiles de supuesto abuso sexual.

Asimismo se observa la compatibilidad de una técnica de análisis del relato verbal: SVA-CBCA, en el marco de la Ley N°2523 de la Provincia del Neuquén. (Argentina)

Se analiza el procedimiento a través del estudio de caso sobre la valoración de credibilidad del relato de un niño de 11 años de edad, en el que se utilizó la técnica mencionada, en el marco legal provincial.

Los resultados indican que las valoraciones sobre credibilidad de testimonios infantiles, conducen a la responsabilidad y competencia profesional. Es la credibilidad del psicólogo forense la que se ve cuestionada dentro de ciertos parámetros profesionales y legales.

Palabras clave: *Psicología del testimonio – credibilidad – SVA-CBCA – Ley N° 2523 de la Provincia del Neuquén – estudio de caso.*

ABSTRACT

This study analyses the roots, the theory and the methods used in the credibility assessment of children`s testimonies about alleged sexual abuse.

Moreover, it considers the compatibility with an analysis` technique of the verbal statement: SVA- CBCA, within the framework of the 2523 law of the Province of Neuquén. (Argentina)

It also analyses the examination procedure for credibility of a study case of an eleven-year-old child in which the technique mentioned was used, within the legal framework of Neuquén. The results show that the credibility assessments require the responsibility and the ability of the professional. It is the psychologist`s credibility which is being questioned, taking into account professional and legal aspects.

Key Words: Testimonial Psychology – credibility – SVA-CBCA – 2523 Law of Neuquén –Case study.

Autora:

Directora:



Psicología Forense y Credibilidad del Testimonio

Numerosos estudios en el campo de la psicología del testimonio han tenido por objeto el desarrollo de técnicas con el fin de valorar, la credibilidad del testimonio de víctimas y testigos de delitos.

Actualmente en Argentina, la implementación de leyes que regulan en proceso de recepción de la declaración, como prueba testimonial, ha impuesto en el lugar de receptor al psicólogo.

En la provincia de Neuquén se incorpora en el año 2006, como art. 225 bis del Código Procesal Penal Provincial, la ley N° 2523, cuyo objetivo es definir el procedimiento mediante el cual un profesional de la psicología obtendrá el testimonio que analizará posteriormente en calidad de perito, cuando las víctimas o testigos de delitos no hayan cumplido 16 años de edad a la fecha de su presentación.

En el año 2008, y a raíz de una serie de inconvenientes técnicos observados sobre tal procedimiento, se lo redefine en el cuerpo de la ley N° 2617. Los aspectos modificados se encuentran referidos a la importancia de los soportes audiovisuales, y a una alternativa frente a la “única entrevista con el menor” (como lo planteaba la ley N° 2523) si el juez de instrucción o el tribunal de juicio así lo entiende.

Se ha observado en espacios académicos y profesionales del país, (Barchietto, 2005; Moretto, 2005; Álvarez, 2007; Acuña, 2007) que muchos psicólogos encargados de tales procedimientos legales eligen para la tarea pericial de este proceso, la técnica de Análisis de contenido basado en criterios, y la evaluación de validez de la declaración (CBCA-SVA) propuestas por Steller y Koehnken (1989).

La ausencia de desarrollo práctico y de investigación en el campo de la psicología del testimonio en nuestro país, ha propiciado la importación de técnicas, como la mencionada, que implican cierto peligro en el proceso de toma de decisión al interior del campo forense.

Así, surgen contradicciones entre teoría y práctica, con implicancias éticas y legales, que constituyen un problema a considerar en las tareas de la Psicología Forense en nuestra provincia.

Por ello se analiza la producción científico-académica más relevante de los últimos años sobre el estudio de credibilidad del testimonio mediante el SVA-CBCA. Técnica que ha sido calificada por Vrij (2005) como la “más popular” en el ámbito de la investigación experimental del testimonio.

Asimismo se considera la compatibilidad entre, requisitos metodológicos que otorgan validez al proceso de valoración del testimonio, y requisitos procesales emergentes de la ley provincial N° 2617, art. 225 bis, CPP.

Por último, la presentación de un caso permite revisar las prácticas a la luz de la información previamente obtenida, posibilitando una articulación entre aspectos teóricos, técnicos, éticos y legales que facilite, la protección de los derechos de las partes implicadas, para que de ese modo, en el acto profesional no sea la credibilidad del psicólogo la que resulte indeterminada.

El marco teórico comprende desarrollos de la psicología cognitiva y socio cognitiva, principalmente americanos, canadienses y españoles; referidos tanto a procedimientos experimentales naturales como de laboratorio.

Además se desarrollan aspectos metodológicos y éticos referidos a los posibles procesos de evaluación psicológica en el ámbito forense.

Por otra parte, el estudio de caso aborda el procedimiento de valoración psicológica del testimonio de un niño de 11 años de edad. Se analiza teniendo en cuenta materiales audiovisuales (entrevistas) y escritos (informes), con el objeto de describir aspectos técnicos de implementación del SVA-CBCA, y aspectos referidos al rol del psicólogo en el marco legal provincial.



ANTECEDENTES

Psicología del Testimonio

En 1991, Mira y Diges definen a la Psicología del Testimonio, como un conjunto de conocimientos basados en resultados de investigaciones en campos de la Psicología Experimental, y de la Psicología Social, que intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios.

Señalan además, que la investigación realizada en el campo del testimonio ha tenido, desde sus orígenes una orientación claramente aplicada (Diges y Mira, 1983).

Ibabe (2000) refiere que la Psicología del Testimonio ha sido considerada como “el campo de investigación que analiza los factores que influyen en la calidad del testimonio”.

Manzanero (2010) señala que esta psicología “ha tenido un nacimiento tardío, a finales del siglo XIX y principio del XX, presionada por errores judiciales basados y provocados por manifestaciones e identificaciones incorrectas, aun sin ánimo de engaño, pero que han sido influidas por numerosas variables que desvirtuando su fiabilidad han llevado a jueces, tribunales y jurados a una convicción equivocada”.

El mencionado autor, en su libro “Psicología e Investigación Criminal: el Testimonio”, refiere que entiende la Psicología del testimonio como “el estudio de la forma de aumentar la capacidad de las víctimas y testigos para recordar los hechos y las circunstancias que los rodearon y dar más detalles sobre los mismos y de la exactitud de la memoria de éstos; o más brevemente psicología de lo que se sabe y de lo que se piensa, y que desde el punto de vista jurídico legal, centra sus esfuerzos en el estudio de la mentira voluntaria o involuntaria”. (pp. 95-96)

Cuando se ha estudiado el testimonio desde la óptica de su credibilidad ante observadores, (policías y jueces habitualmente), tres son las áreas atendidas: a) las creencias comunes sobre la capacidad de memoria de los testigos (Loftus, 1979);

Yarmey y Jones, 1983; Diges y Mira 1983); b) cómo se estima la credibilidad de un testigo y su testimonio (Wells, Lindsay y Ferguson 1983), y c) cómo diferenciar testimonios ciertos de autoengendrados (p.e. en base al concepto de “observación de realidad” (Jonson y Raye, 1981; Undeustsch, 1982; Schooler, Gerhard y Loftus, 1986).

En un reciente estudio, Magnussen, Melinder, Stridbeck y Raja (2010) analizan las creencias sobre los factores que afectan la confiabilidad del testimonio de testigos, en jueces, jurados y el público en general. Encuentran que los jueces son los que poseen mayor conocimiento, en relación a los jurados, y el público en general sobre el tema del testimonio de testigos; sin embargo en todos los niveles se encuentra que los conocimientos son limitados. Esto acuerda con que, el conocimiento sobre los factores que afectan la confiabilidad de testigos no es elevado entre profesionales del sistema judicial en Europa y USA (Benton, Ross, Bradshaw y Thomas 2006; Granhag, 2005; Wise y Safer, 2004 citados por Magnussen, Wise, Raja, Safer, Pawlenko y Stridbeck, 2008), así como en la muestra noruega (Magnussen et.al, 2010).

Muchas investigaciones han estudiado las creencias de los profesionales sobre los testigos infantiles. Melinder, Goodman, Eilertsen y Magnussen (2004), investigaron las creencias sobre testigos que tienen profesionales como jueces, detectives policiales, psicólogos, psiquiatras, fiscales y defensores. Encontraron que había diferentes creencias entre ellos sobre la confiabilidad del testimonio infantil, la confiabilidad de los métodos de investigación y de su propia competencia para evaluar la fiabilidad del testimonio infantil.

Kassin (2001) presentó hallazgos que demuestran que aun los expertos que conducen la investigación sobre testigos, sostienen diferentes miradas sobre confiabilidad en testimonios infantiles.

Leander, Christianson, Göran y Granhag, (2007) por su parte encuentran que jurados, jueces y oficiales de policía creen que los niños tienen capacidad de recordar y denunciar un abuso pero que se ven obstaculizados en ello, por factores emocionales. Sus resultados también sugieren que los oficiales de policía serian los que más subestiman su propia influencia en la confiabilidad de la denuncia del niño.

La Psicología del Testimonio en nuestro país

En Argentina, hemos recibido fuertes improntas desde la Psiquiatría y el Psicoanálisis en la conformación de “nuestra” Psicología Forense, tanto en el ámbito académico como en el campo de ejercicio profesional.

Dicha situación implicó que fueran muy pequeños y de poca difusión los trabajos de índole experimental, socio cognitivos aplicados, entre otros.

Las lecturas de los procesos básicos de psicología no han sido articuladas en muchos casos con conceptos analizados en nuestro ámbito, sino desde una mirada psiquiátrica, no psicológica de los mismos, en alternancia con la comprensión formulada desde la teoría psicoanalítica. Esto produce una serie de desencuentros entre los modelos reproducidos en nuestro país y generados en contextos académicos y profesionales internacionales (Acuña, 2007).

Como lo refiere Di Doménico y Vilanova, en el Simposio de Enseñanza de la Psicología en Argentina, “En la República Argentina, la relación entre formación básica y formación profesional (en el mismo grado) es de una gran complejidad, pues la atmósfera practicista y aislada de los centros mundiales de investigación que caracteriza la enseñanza local ha producido distorsiones severas en los diseños curriculares, superponiéndose sin planificaciones criterios científicos con otros de índole práctica; confundiendo la investigación básica con el simple ejercicio profesional y sustituyéndose los contenidos de los cursos básicos por otros de índole praxiológica”...

En un trabajo sobre las definiciones de Psicología Forense en nuestro país (Acuña, 2008) se encontraron tantas opciones, como entidades profesionales y académicas, incluyendo una diversidad de sub áreas (penitenciaria, de familia, etc.) y tareas. Sin embargo, en ninguna de ellas se mencionaba a la psicología del testimonio.

Se definían las identidades a partir de elementos categoriales tales como: el lugar de trabajo (APFRA), roles definidos por improntas del psicoanálisis y la psiquiatría (Cuerpo Médico Forense de la Nación, Revista Actualidad Psicológica, etc.), contenidos academicistas vinculados al Derecho y a la Criminología (carreras de grado y post grado), entre otras

Tampoco se encuentran antecedentes sobre estudios o desarrollos ligados a la psicología del testimonio, por lo que autores como Barchietto (2005), han calificado a esta temática y a las técnicas asociadas a ella, “novedosas”.

Las actividades reservadas al título de Psicólogo y Licenciado en Psicología, estipuladas en la Resolución 2447/85 del Ministerio de Educación de la Nación, sobre las Incumbencias señalan:

- Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en instituciones de Derecho Público, pericias, rehabilitación del penado, tutelado, liberado y sus familiares.
- Realizar asesoramiento y asistencia psicológica en el ámbito del Derecho Privado, adopción, tenencia de hijos, discernimiento de tutelas, guardas, separación y situaciones derivadas del derecho de familia.
- Realizar acciones tendientes a promover la vigencia plena de los derechos humanos y efectuar estudios, asesorar e intervenir en las repercusiones psicológicas derivadas de la violación de los mismos.

Ley Nacional 25.852 y Torre de Babel¹

En función a lo establecido por la Ley 25.852², un grupo de profesionales de la Psicología, y pertenecientes al Cuerpo Médico Forense de Nación, propone en nuestro país el uso del CBCA para la evaluación de niños y adolescentes víctimas en el fuero penal. (Barchietto, 2005; Moretto, 2005).

En relación al primer trabajo Barchietto, señala los siguientes aspectos:

- La modificación del rol de perito del psicólogo forense a partir de esta ley, considerándolo como un rol novedoso (el subrayado es mío).
- El establecimiento de una “Entrevista Psicológica de Declaración” como método más importante para establecer lo sucedido (el subrayado es mío).
- La dirección de esta entrevista psicológica forense, es realizada por especialistas (el subrayado es mío).
- “Esta exploración se realiza en el marco intersubjetivo de una entrevista psicológica, con una dinámica relacional en juego propia de la entrevista clínica y cuya conducción por el profesional psicólogo es esencial” (p. 8; el subrayado es mío).
- “...el psicólogo forense desarrolla su práctica en una institución y como tal tiene que ajustar sus procedimientos y técnicas al objetivo de dicha institución. No

¹ Título del Trabajo Final para la Asignatura Violencia Familiar. Carrera de Especialización en Psicología Forense. Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, Buenos Aires, abril de 2007

² Ver Anexo I A.-

es la naturaleza de los fenómenos que estudiamos, en este caso el testimonio de niños y adolescentes, lo que invalida nuestra acción sino cómo respondemos a esta demanda, el cómo lo realizamos, la metodología empleada y sobre todo lo que subyace a cualquier acción concreta, la posición subjetiva del que actúa, su actitud, convicción clínica y su formación clínica forense. Es decir siempre el psicólogo actúa como tal, realice la acción que realice (El subrayado es mío)

- Considera que el testimonio de un niño expresa una realidad subjetiva y lo que relata es una objetividad perdida.
- La tarea del psicólogo es, conducir el espacio intersubjetivo para crear las condiciones apropiadas para que se produzca el hecho de discurso (El subrayado es mío).
- Para “sostener la palabra del niño o del adolescente” hay que apropiarse del propio discurso y conocer los procedimientos adecuados para aprehender y diagnosticar los fenómenos psicológicos que se expresan en el discurso. “Aquí incorporamos todo el conocimiento de la clínica psicopatológica, más los aportes de la lingüística estructural pero también se hace imprescindible contar con métodos nuevos en el ámbito forense para evaluar si dicha declaración presenta indicadores de verosimilitud, es decir si tiene aspectos, contenidos y signos que se corresponden con experiencias reales vividas” (El subrayado es mío).
- “...SVA...CBCA... cuya aplicación está siendo instrumentada en el análisis y evaluación de las declaraciones de los niños y adolescentes víctimas en el Servicio de Psicología del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional (El subrayado es mío).
- “La subjetividad son voces, sólo tenemos que aprender y saber escuchar el mensaje” (p. 10).

En relación al segundo texto “Testimonio de Menores. Instrumento de Validación”, Moretto (2005) señala las siguientes características del uso de SVA-CBCA en el mismo ámbito de actuación anterior:

- Desarrollo de antecedentes históricos del SVA-CBCA. Contexto de surgimiento. Contenidos. Modelos de Undeustch, Steller y Kohnken.
- Define al CBCA como una técnica psicométrica de evaluación para lo cual requiere condiciones de validez y confiabilidad (El subrayado es mío).

Ramón Arce, docente de la Universidad de Santiago de Compostela y reconocido especialista en el tema señala que:

☒ “...efectivamente, los procedimientos de análisis de contenido, no son instrumentos psicométricos, ni tal y como están formulados sistemas objetivos...

☒ ...los sistemas de análisis de contenido permiten discriminar si un contenido es creíble o imaginado, pero no garantizan que la medida de ese perito concreto sea fiable. De manera que se requiere de la evaluación inter-jueces... éstos sistemas si no se administran con las suficientes garantías, están sujetos a apreciaciones particulares que implican un alto margen de subjetividad, lo cual es riesgoso en el contexto forense...”

☒ “...además, al incardinarse en un contexto teórico inadecuado (psicología clínica, psicoanálisis, etc.) la falta de comprensión de mecanismos subyacentes a todo ello, llevará a que se aplique sistemáticamente de un modo intuitivo y no científico...” (Comunicación personal del 12 de enero de 2007).

Leyes Provinciales N° 2523 y 2617³

En el año 2006, en la provincia de Neuquén se establece mediante modificación del Código Procesal Penal de la Provincia, bajo el artículo 255 bis, que será el psicólogo, el encargado de recibir los testimonios de niños y adolescentes hasta la edad de 16 años, en casos de denuncias por supuesto abuso sexual.

Esta ley toma por sorpresa a la comunidad profesional de psicólogos por las tareas y el procedimiento que describe, pero fundamentalmente por la ausencia de consulta antes, durante y después de su aprobación, al Consejo de Psicólogos del Neuquén⁴, ente habilitante de la matrícula profesional para la provincia.

Las características de dicha ley pueden resumirse en:

- Se entrevistará una única vez al menor. La entrevista será videograbada en Cámara Gesell o similar. El menor no puede ser interrogado por el tribunal ni las partes.
- El acto se debe llevar en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva.
- El psicólogo deberá elevar el informe con las conclusiones a las que arriba.

³ Ver Anexo I C.

⁴ Ver Pedido de Inconstitucionalidad Anexo I D.

- A pedido de las partes o si el tribunal lo dispone las alternativas del acto pueden ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. El tribunal debe hacer saber al psicólogo las inquietudes y las preguntas propuestas por las partes, incluyendo aunque aún no lo sean, a los indicados en la denuncia como autores del abuso, que como condición de validez del acto deberán ser notificadas previamente, a efectos de que munidos del correspondiente asesoramiento puedan también sugerir preguntas. (El subrayado es mío)
- Las partes podrán designar un especialista que actúe conjuntamente con el designado por el tribunal. (art. 2°)
- El niño no será interrogado nuevamente sin perjuicio de los test psicológicos a los que pueda ser sometido en la etapa del juicio, al cual sin embargo no podrá ser convocado (art. 3°)

En el marco del Seminario de Derecho Procesal Penal, desarrollado en el Colegio de Abogados de Neuquén en el año 2008, López y Lazzarini plantean una serie de cuestiones procesales referidas al método de Cámara Gesell en la provincia.

La primera es la advertencia sobre diversas posturas respecto a si “el procedimiento estatuido por Ley N° 2523, presenta características propias de una declaración testimonial, una pericia, o una figura sui generis con particularidades de ambas”. A este punto expresan que: “en estricta aplicación del *principio de igualdad* ante la ley (art. 16 de la Constitución Nacional) garantía que estatuye el derecho de todos los habitantes a que no se establezcan privilegios ni excepciones; y en el proceso penal específicamente, que no se conculquen derechos elementales del imputado, impone analizar si la versión así aportada por el menor configura una declaración *testimonial*.”

Así se ha expedido la Cámara de Apelaciones en lo Criminal con Competencia Provincial en autos Nro. 710/156/8 caratulados: “Defensoría de los Derechos del Niño s/ denuncia”, mediante Resolución Interlocutoria Nro. 216/8 del 10 de julio del 2008, cuando por voto unánime opinó que “...el medio probatorio reglado en el art. 225 bis... es esencialmente una declaración testimonial...conforme surge del propio texto legal, ésta diligencia probatoria también se caracteriza por cuanto debe ser llevada a cabo por un *psicólogo especialista en la materia*. En virtud de ello, es que debe equipararse, por aplicación del principio de la analogía de las medidas probatorias reguladas en la ley adjetiva, la actuación de este profesional a la de un *perito*...”

“El carácter *pericial* de la entrevista está dado, especialmente, en que luego de producida la misma el entrevistador deberá entregar un informe al que arribará a partir de un análisis de contenidos basados en criterios (CBCA). La evaluación de la validez de la declaración (SVA) es una de las técnicas más utilizadas en la valoración de la veracidad de las declaraciones verbales, siendo éste un método semi-estandarizado. El SVA está compuesto por tres elementos interdependientes:

a) una entrevista semiestructurada con la víctima; b) el CBCA que evalúa el contenido de las declaraciones; c) la integración del CBCA con la información derivada de un set de preguntas denominado Listas de Validez, el cual combina la información extraída del análisis del contenido de la declaración con otra información relevante del caso y con la información obtenida a partir de la exploración de la entrevista previamente realizada”. Y continúan: “respecto a la participación del especialista entrevistador, se debe consignar que se aplican a su respecto, las normativas generales establecidas para los peritos, esto es que las partes pueden recusarlo o efectuar los planteos que la Ley procesal establezca (por ejemplo proponer perito de parte)”. (Resolución Interlocutoria, N° 216/8 del 10 de julio de 2008).

Por ello López y Lazzarini (2008), concluyen que la esta modalidad presenta aspectos de ambos medios probatorios, testimonial y pericial. Citando a Washington Ávalos expresan que “los medios de prueba son aquellos modos, formas y procedimientos que la ley procesal establece para formular distintos elementos o sujetos de prueba que proporcionan conocimiento al Juez sobre determinado objeto de prueba”.

Finalmente plantean la modificación de la Ley 2523, a través de un Proyecto de Ley⁵, en relación a la entrevista realizada una única vez, fundamentados en que: “Una de las cuestiones que merece análisis, es que la entrevista deba llevarse a cabo por única vez, a los efectos de no menoscabar el *interés superior del niño*.

Sin embargo, se impone en ocasiones llevar adelante más de una entrevista: por cuanto en la práctica se observa que en muchas oportunidades el menor ya sea por el bajo nivel lingüístico, por perturbaciones psíquicas a raíz de la experiencia traumática vivida, por falta de apoyo de familiares no abusivos, por la falta de confianza que en el entrevistador demuestra el niño, no siempre puede ofrecer un relato estructurado del evento sufrido o describe vagamente los hechos, sustituye a los agresores familiares por personas desconocidas, o simplemente calla, etc. *Esta misma imposibilidad marcada por la*

⁵ Proyecto 6017 de Ley. Expte 221/08, Neuquén, 27 de Mayo de 2008

ley neuquina –de hacer más de una entrevista-, menoscaba justamente el interés que pretende proteger y también en algunos casos, quizás resulta violatoria del derecho de defensa del imputado, puesto que a partir de un testimonio no estructurado o vago, se podrá generar eventualmente una imputación, de la cual el sospechado no podrá ejercer su defensa material, en razón de esa vaguedad”.

Con respecto a la presencia del imputado en la sala contigua de la entrevista, la Cámara de Apelaciones en lo Criminal con Competencia provincial entendió en su fallo, tal como lo expresara el vocal Dr. Richard Walter Trincheri, que: “...el adecuado ejercicio del derecho material de defensa del incoado exige la presencia de éste durante la celebración del acto, siendo, a mi criterio, insuficiente la presencia solamente del Defensor en oportunidad de llevarse a cabo tal medida, pues depondrán por única vez los menores en el proceso...”. Argumentó el Dr. Héctor Rimaro citando a Eduardo M. Jauchen, en dicha resolución que “...se trata entonces de garantizar, nada más y nada menos que el insoslayable derecho subjetivo individual, de carácter público, de intervenir en el proceso penal en todo momento, de probar y argumentar en él, por sí y por medio de abogado todas las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que desvirtúen la acusación; con el propósito de obtener una declaración de eximición o atenuación de la responsabilidad penal atribuida...”. (Citado por López y Lazzarini, 2008).

Este marco de análisis promueve en el año 2008 la modificación de aspectos del procedimiento, mediante la Ley N° 2617. Dicha ley modifica la cantidad de entrevistas con el menor, ya que si bien el procedimiento rutinario considera una, el juez de instrucción o el tribunal de juicio, de oficio o a pedido de las partes, podrá citar nuevamente al niño/a y/o adolescente con el objeto de ser entrevistado bajo las mismas condiciones y la decisión será inapelable.

Otro aspecto que se considera en esta modificación es la supresión del texto de la Ley N° 2523 sobre “...a efectos de que munidos del correspondiente asesoramiento puedan también sugerir preguntas así como las que sugieren durante el transcurso del acto, las que deben ser transmitidas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del niño/a y adolescente”.

Se modifica esta modalidad de elaboración de preguntas a partir de considerar que los psicólogos de parte podrán solicitar al juez o al tribunal un espacio de interconsulta con el psicólogo que lleva adelante la entrevista. (El subrayado es mío).

El juez o tribunal también podrán ordenar de oficio o a pedido del psicólogo oficial interviniente los estudios técnicos que resultaren menester, según la Ley N° 2617. En este nuevo procedimiento además se pone énfasis en dejar constancia de la entrevista en soporte audiovisual, y su cuidado en calidad de medio probatorio.

El objetivo: evaluar la Credibilidad

“Es verdad que al principio, la Psicología del testimonio, se volcó en la precisión de la memoria de las víctimas y testigos honestos (que no quieren engañar), sin embargo, desde hace ya algunas décadas, se ha centrado, especialmente en la evaluación de los testimonios de aquellas personas que pueden ser considerados deshonestos (autores, encubridores, cómplices), es decir, en la credibilidad de sus manifestaciones (Manzanero y Diges, 1993), dejando en segundo plano la detección del engaño” (Manzanero, 2010).

El individuo es “capaz” de decir la verdad, y esa capacidad se denomina competencia, y se encuentra enfocado en el aspecto cognitivo. El otro aspecto se refiere a la credibilidad, es decir lo motivacional, si está dispuesto a decir la verdad. (Lamb y Sternberg, 1997; Manzanero, 2010).

De acuerdo con Offe (2000) lo que interesa evaluar es la credibilidad del testimonio, no del testigo, determinar si el sujeto ha vivido o experimentado en realidad, lo que manifiesta.

Con respecto a las declaraciones, “su “fiabilidad” viene determinada por la credibilidad de la persona que la hace, término que no debe confundirse con el de “validez” de la misma, ya que este concepto abarca la noción de utilidad o interés que la declaración en cuestión pueda tener para el que la recibe, en este caso el investigador” (Manzanero, 2010).

Se diferencia la evaluación de la credibilidad⁶ en tres concepciones teóricas (Yuille, 1989; Alonso-Quecuty, 1991; y Garrido y Masip, 2000, citados por Juárez López, 2004), a saber:

- A. la credibilidad mediante el uso de técnicas psicofisiológicas,
- B. la credibilidad de las manifestaciones no verbales
- C. la credibilidad del relato verbal.

⁶ Se toma el modelo descriptivo planteado por Juárez López (2004).

Las tres concepciones se diferencian en función del foco de atención, centrado en el propio sujeto (uso del polígrafo y manifestaciones no verbales) o en el contenido de su relato, independientemente de las características del sujeto (indicadores verbales).

Raskin, (1994) presenta las tres categorías:

A- Técnicas psicofisiológicas

Esta concepción de la credibilidad tiene su máxima expresión con el popularmente denominado detector de mentiras o polígrafo. El estudio se centra en los cambios fisiológicos coexistentes con la mentira. Su base está en la ansiedad que acompaña a la mentira, como la causante de los cambios de la tasa respiratoria, respuesta psicogalvánica, cambios en la temperatura, tasa cardíaca, etc. que son recogidos por el polígrafo. La realidad, sin embargo demuestra que existen sujetos que pueden controlar dichas respuestas fisiológicas, mientras que otros sujetos, sinceros, pueden expresar dicha ansiedad anticipatoria, dando lugar a los cambios mencionados.

En efecto, los correlatos fisiológicos o comportamentales asociados a la mentira pueden formar parte del repertorio normal y sistemático de conductas de diversas personas, incluso de las personas sinceras que sospechen que no van a ser creídas. La interpretación de ese temor conforma lo que se denomina el “Error de Otelo”, que supone un importante sesgo en la evaluación de la credibilidad. De hecho todos los indicadores comportamentales no verbales que se pueden esperar de quién miente solo aparecen si éste presenta una carga emocional o cognitiva (Bembibre e Higuera, 2010).

En los últimos años se ha intentado perfeccionar el uso de estas técnicas. Existen, básicamente dos tipos de pruebas o métodos para minimizar este riesgo denominados *tests de engaño* y *tests informativos*. Los primeros hacen referencia a pruebas desarrolladas para evaluar directamente si una persona está mintiendo, mientras que los segundos, están diseñados para saber si una persona posee información concreta que supondría su participación o conocimiento de un suceso delictivo. (Raskin, 1994).

Dentro de los tests de engaño: se encuentra la Técnica de la “relevancia-irrelevancia”, de Marston (1917); el test de Pregunta Control o CQT (control question test) creado por Summers (1939) y ampliado por Reid (1947) al añadir lo que se denomina “pregunta de respuesta comparativa”. Recientemente se ha propuesto el test de Control de la Mentira Directa (Directed Lie Test, DLT), para solucionar algunas de las dificultades surgidas con el anterior procedimiento, en el cual la sensibilidad

psicológica, sofisticación y habilidad del examinador son esenciales para determinar las preguntas de control.

Respecto de los tests de información, la forma más antigua es la llamada “Test de tensión Máxima”, de Barland y Raskin (1973). Una versión alternativa cuando se desea investigar datos que los investigadores no conocen se denomina ‘Test de máxima Tensión de Búsqueda’.

El “Test del Conocimiento Culpable” (Alonso-Quecuty, 1991; Manzanero y Diges, 1993), o “Test del Conocimiento Oculto” desarrollado por Lykken (1960) que consiste en elaborar un cuestionario con 25 preguntas, que hacen referencia a las circunstancias que sólo conoce la víctima y la policía. La respuesta electrodermal es el índice más usado para concluir el resultado mediante este método. (Raskin, 1994).

Las maniobras que realizan los sujetos para alterar los estados psicofisiológicos se denominan contramedidas. Inicialmente se suponía que existía una respuesta fisiológica específica a la mentira. La evidencia sostiene que las personas responden de formar diferencial ante distintas preguntas, intimidatorias unas o estándar otras. Sin embargo como señala Blinkhorn (1988, citado por Fernández Ballesteros, 2004), “el polígrafo tiene muchos más problemas de medición que cualquier test y debe ser usado con enorme cautela”.

Aparatología moderna que ha superado al polígrafo se conoce como Sistemas Modulares Computarizados. Por ejemplo el BIOPAC (Sistema modular de biofeedback y control fisiológico) está compuesto por módulos electrofisiológicos de doble canal, así como de software necesario para realizar el control mediante un ordenador (Fernández Ballesteros, 2000).

Devitt, Honts y Vondergeest (1997) por su parte refieren un estudio en el que analizan la precisión y los perjuicios con respecto a las técnicas psicofisiológicas en la detección de la mentira, en libros de textos introductorios; señalando las imprecisiones y los descuidos en las fundamentaciones críticas hacia las mismas.

B- Técnicas de manifestaciones no verbales o conductuales

Juárez López (2004) señala que no se ocupan estas técnicas sólo de los indicadores no verbales, sino que también incluye los correlatos verbales de la verdad y el engaño. Se establecen relaciones entre lo que se dice y como se dice, pero sin profundizar en la estructura, características, motivación, especificidad, peculiaridad, consistencia ni sugestibilidad de este contenido verbal. Se critica a esta técnica que no

se asiente en ningún sistema estandarizado para establecer la evaluación de la credibilidad.

Dentro de estas técnicas, DePaulo y Kirkendol (1989) presentaron el *efecto de disminución emocional (motivational impairment effect)* según el cual los mentirosos deben establecer un mayor control de su conducta de cara a ser percibidos como creíbles, hecho que disminuye sus expresiones espontáneas así como una marcada inhibición de respuestas.

DePaulo, Zuckerman y Rosenthal (1980) proponen el *modelo tetrafactorial* para determinar la credibilidad. Este modelo sugiere la interacción de cuatro indicadores: a) incremento en la activación (arousal), b) aparición de ciertas emociones específicas, c) sobrecarga cognitiva, y d) motivación para controlar la conducta para parecer honesto.

Ekman (1989) considera importante que el buen observador considere lo que denomina *sistema FACS (facial action coding system)*.

Ekman y O'Sullivan (1989) también refieren el "Error de Brokaw" o error de idiosincrasia, para determinar que cuando se examina la conducta de un sujeto es necesario, establecer un patrón de comparación con la conducta del sujeto cuando dice la verdad, de forma que los indicadores conductuales expresados no pueden interpretarse a partir de un absoluto.

La perspectiva de Buller y Burgoon, (1994) se integra dentro de la llamada "*teoría del engaño interpersonal (Interpersonal Deception Theory, IDT)*" según la cual, el mentir es una compleja estrategia, semejante a otros mensajes con intención persuasiva.

El modelo del "*enjuiciador de memoria*" de Wells y Lindsay (1983) integra tanto información verbal con no verbal dentro de un enfoque dirigido a como los sujetos inferimos la credibilidad de los demás. (Juárez López, 2004).

C- Técnicas del relato verbal

La credibilidad del contenido verbal ha sido el área tradicionalmente estudiada por la Psicología del Testimonio.

Tenemos que diferenciar entre el aspecto cognitivo y el aspecto motivacional en la credibilidad de las declaraciones. El primero incluye no sólo las características del testimonio sino que además refiere los factores generales que influyen en la adquisición, retención, recuperación y comunicación verbal de la información. El segundo, motivacional, es denominado como "la buena voluntad" para explicar la verdad. Contempla la veracidad de las declaraciones en aspectos esenciales del crimen como

puede ser la identidad del acusado y su actuación en el crimen cometido (Undeutsch, 1989).

La hipótesis teórica del mencionado autor, afirma que los relatos de las víctimas de agresión o abuso sexual difieren de los relatos imaginados o creados. Estas diferencias se centran en el carácter específico de los detalles que se expresan. Dichos detalles son los que se recogen en forma de criterios. A más presencia de los criterios, más grado de credibilidad del relato expresado. Para ello sugiere considerar: la intensidad de las manifestaciones (grado de relevancia de criterios), el número de detalles, la capacidad de la persona (la capacidad de lenguaje, edad, inteligencia, imaginación, conocimiento y experiencia) y las características del suceso (relevancia, complejidad, impresionabilidad).

Diges y Alonso-Quecuty (1993) expresan que la dicotomía se conceptualiza entre los dos ejes del testimonio como exactitud-inexactitud y verdad-falsedad, refiriendo la competencia y la voluntad respectivamente al testigo.

Aun más, Endres (1997) plantea que se debe separar la credibilidad del testigo (general) de la credibilidad del testimonio (específica). La primera señala características individuales de los sujetos, valorando la conducta anterior del sujeto como una buena medida de su actual comportamiento.

La segunda se refiere a las características del relato que permiten diferenciar aquellos testimonios verdaderos y experienciados, de aquellos fabricados o inventados.

Steller, Volbert y Wellershaus (1993) proponen considerar para la evaluación del testimonio los siguientes constructos:

	PERSONAL	SITUACIONAL	POSIBLE ERROR
COGNITIVO	Habilidad del testigo	Exactitud del testigo	Error, equivocación, confusión
MOTIVACIONAL	Credibilidad general	Credibilidad específica	Mentira, fabulación
SOCIAL	Sugestibilidad del testigo	Sugestión de la entrevista	Contaminación, distorsión, pseudomemoria

Tabla 1. Constructos psicológicos relevantes para la evaluación del testimonio.

Técnicas de relato verbal

A- Criterios de contenidos de Artzen, realidad de evidencias de Trankell y análisis de la realidad de las declaraciones de Undeustch y Steller.

Según la cronología establecida por Manzanero (2010), los procedimientos de análisis de la credibilidad de las declaraciones de menores posibles víctimas de

agresiones sexuales fueron esbozados por primera vez por Arntzen (1970), en Alemania, y Trankell (1972) en Suecia. Posteriormente serían revisados y ampliados entre otros, por Undeutsch (1982) y Steller y Koehnken (1989), aunque Undeutsch ha sido considerado el padre de estas técnicas por ser el primero en publicarlas en inglés y difundirlas en el congreso internacional sobre credibilidad, auspiciado por la OTAN y celebrado en Maratea (Italia) en 1988.

Una de las primeras clasificaciones de criterios fue la elaborada por Arntzen (1970), se estructura en torno a cuatro apartados: a) criterios relacionados con la evolución de las declaraciones a lo largo del tiempo; b) criterios sobre el contenido de las declaraciones; c) criterios sobre la forma de expresar la declaración; y d) criterios contextuales. Esta propuesta pretendía sistematizar los criterios de observación que pudiesen facilitar la valoración de las declaraciones. (Manzanero, 2010).

Trankell (1972) proponía que los relatos procedentes de hechos reales se distinguían de los inventados según una serie de criterios: a) criterios primarios de realidad que incluyen el análisis de la estructura de los relatos y el análisis de su contenido, y b) criterios secundarios de control, que corresponden al control lógico formal y al control de validez empírica.

Con posterioridad a las propuestas mencionadas, surgen en Alemania estudios sobre los análisis de la realidad de las declaraciones (Undeutsch, 1989) que desarrollan un procedimiento: SRA, “Statement Reality Analysis” más completo, ampliando el número de criterios mediante los cuales sería posible distinguir criterios derivados de declaraciones únicas y criterios derivados de secuencia de declaraciones.

Steller y Koehnken (1989) ampliaron y sistematizaron la técnica de análisis de la realidad de las declaraciones y llevaron a cabo algunos de los primeros estudios empíricos sobre su validez (Steller, Wellershaus y Wolf, 1988; citado por Manzanero, 2010).

El análisis de credibilidad de las declaraciones propuesto por Steller y Koehnken (1989) consta del CBCA – SVA “Criterion based content analysis” y “Statement Validity Analysis”, que serán el eje de nuestro desarrollo, por ser la técnica utilizada como prueba en instancias judiciales, tal como se verá en el estudio de caso.

B- Reality Monitoring. RM.

Este enfoque “Control o Monitorización de la Realidad” fue desarrollado por Johnson y Raye (1981), quienes distinguen dos tipos de memorias, según su procedencia: perceptivas y autogeneradas.

La toma de decisión acerca del origen de determinado recuerdo se basa en dos aspectos: a) la comparación de los atributos de la huella de memoria específica con los atributos típicos discriminativos entre los dos tipos de memorias y, b) un proceso de razonamiento en el que se tengan en cuenta las características cualitativas de las huellas de memoria –fruto de la comparación anterior-, la información adicional relacionada con la huella y almacenada en la memoria y los conocimientos que la persona tenga sobre la capacidad y funcionamiento de su propia memoria y la de los demás (conocimientos de metamemoria).

Manzanero (2010) lo ejemplifica del siguiente modo: “en un caso en el que intentamos conocer el origen de un recuerdo sobre cuya procedencia tengamos dudas (por ejemplo, si ya contamos una determinada historia o sólo imaginamos haberla contado) analizaríamos las características del recuerdo (detalles del contexto en que pudimos haber contado la historia, información sensorial, si hay implicados procesos cognitivos en la huella...); si el promedio de características es favorable al prototipo de un recuerdo procedente de la imaginación, y si el razonamiento acerca de la información relacionada con la huella (p.e. “no es probable que haya contado la historia porque no suelo tratar esos temas con esas personas”) y nuestros conocimientos de metamemoria (p.e., “suelo tener una buena memoria de mis propios actos en circunstancias de este tipo”) así lo sugieren, entonces concluiríamos con toda probabilidad que ese recuerdo es producto de la imaginación y no de la realidad.

Estas memorias se diferencian en 4 aspectos según Johnson y Raye (1981):

1. La memoria externa posee más atributos de codificación espacial y temporal que la generada internamente.
2. En menor medida, la memoria de estímulos externos contiene más atributos sensoriales.
3. Los contenidos de memoria de información perceptiva externa contiene más información semántica, mientras que los contenidos internos contienen más información esquemática.
4. Es probable que los contenidos internos contengan más información implícita que los contenidos de memoria externa.

Dentro de esta línea se desarrollan investigaciones que utilizan el Memory Characteristics Questionnaire (MCQ), en el que se pide a los sujetos que evalúen sus recuerdos en dimensiones percibidas en imaginadas; el Self-Ratings of Memory

(SMCQ) desarrollado a partir de MCQ; y el Judgement of Memory Characteristics Questionnaire (JMCQ) para evaluar los recuerdos ajenos (Sporer, 2004).

Alonso Quecuty (1994, 1999) ha concluido que las declaraciones verdaderas poseen más información contextual y de detalles sensoriales, mientras que las falsas refieren más alusiones a estados internos. Con respecto a estos estados internos, no siempre las declaraciones falsas contenían más referencias a estados mentales y procesos internos; el grado de presencia de este tipo de información parece estar relacionada con la implicación e involucración del testigo en la acción relatada.

Ceci y Bruck (1995) explican la diferencia entre el RM (reality monitoring) y el SM "Source Monitoring", teorías diferentes, pero que se han llegado a confundir. La RM es la habilidad para distinguir entre realidad y fantasía, o para diferenciar memorias de eventos actuales de memorias de eventos imaginadas. La SM en cambio, se ocupa de identificar el origen de nuestra memoria para aclararla o validarla. Mientras el RM, se refiere a si un recuerdo es imaginado o real, la SM se refiere al mantenimiento del origen de eventos que han ocurrido.

El RM, sin embargo ha encontrado mayor utilidad en el análisis de las declaraciones de los adultos que de los menores. (Manzanero, 2010).

C- Análisis científico del Contenido- SCAN

El Scientific Content Analysis, fue desarrollado por Sapir en 1987.

Se basa en premisas tales como que la gente desea comunicar lo que sabe a otras personas, que es más fácil hablar a un extraño que a personas conocidas, que a una pregunta se responde con otra pregunta cuando el tema es considerado sensible por quien responde pudiendo crearse un conflicto y que si la persona no se niega a hablar es que quiere hablar (Gordon, 2004).

La técnica se basa en la premisa que, si las narraciones verdaderamente experimentadas son diferentes de las confabuladas o inventadas, y estas diferencias pueden ser medidas, lo mismo puede hacerse con sus narraciones escritas, dictadas o transcripciones de las mismas (cantidad de detalles, coherencia estructural de la narración, correcciones espontaneas, etc.). Se trata de analizar las partes de la narrativa, examinando el uso de nombres y pronombres, adverbios, los tiempos verbales y sus conexiones, focalizando la atención en la búsqueda de información aparentemente extraña, tanto en el uso de las palabras como en su estructura (acontecimientos previos al hecho, narración del hecho y acontecimientos post-eventos, es decir, introducción, núcleo y epílogo) y extensión. (Ibañez Peinado, 2009).

Masip, Garrido y Herrero, (2002) expresan que se trata de una “técnica que se publicita profusamente y muchos especialistas de diversos cuerpos de seguridad y otros profesionales relacionados con el sistema de administración de justicia de varios países han sido entrenados en ella. Sin embargo, la investigación sobre su validez es escasa, adolece de serios errores metodológicos y no siempre ha sido favorable.

D- Análisis del Contenido Lingüístico.

Dentro de una línea de investigación más policial, como refiere Juárez López (2002), se encuentra la Aportación de Adams. Aquí se examinan las palabras, independientemente de los hechos del caso, para descubrir la mentira. También se permanece alerta para descubrir información omitida y cuestionar dicha omisión. Se examinan cuatro componentes de la declaración: las partes del discurso (pronombres, nombres y verbos), la información extraña, la falta de convicción y el equilibrio de la declaración.

E- Análisis de la Credibilidad de las Partes Implicadas: Escala de SAL de Gardner.

La “Sex Abuse Legitimacy”, la “Escala de Legitimación de Abuso Sexual”, fue presentada en 1987 por su autor Gardner. La misma se basa en criterios diferenciadores y puede aplicarse en los casos en que, se trata de un abuso intrafamiliar, cometido por el padre (padraastro o compañero de la madre) siendo la madre quien formula la acusación; y el acusado es un conocido de la familia, identificado, y a quien se le puede interrogar.

Los criterios diferenciadores se refieren a: criterios con alto valor diferenciador, criterios con valor moderado, criterios con valor bajo. Los tres son tenidos en cuenta para la evaluación de las alegaciones del niño, del denunciante y del supuesto agresor.

F- Criterios de Validez del Testimonio de Faller, Jones, McQuinston, Pende y Wilson

Las características del testimonio infantil que confirman la credibilidad de sus declaraciones son la descripción y detalles del abuso, el contexto del abuso, la reacción emocional congruente junto con la espontaneidad y mantenimiento del relato (Juárez López, 2004).

G- Criterios Prioritarios según Conte y colaboradores.

En su investigación (1991) este autor preguntó a especialistas en abuso sexual infantil cuáles eran los criterios de validez que utilizaban. El listado que propuso es el siguiente:

- Existencia de evidencias médicas.

- Demostración por parte del niño de conocimientos sexuales inapropiados para su edad.
- Consistencia temporal del relato.
- Exhibición de juego sexualizado.
- Inclusión de elementos de presión y coerción en la descripción del niño sobre el abuso.
- Exhibición por parte del niño de conductas secuelas precoces o aparentemente seductoras.
- Masturbación excesiva por parte del niño.

H- El modelo conceptual: De Young

Este modelo se encuentra basado en las interacciones entre las características relevantes de la experiencia de abuso y las cuestiones evolutivas y de desarrollo vital del niño. Se evalúa la calidad y el tipo de información necesaria para determinar la credibilidad de las declaraciones sobre el abuso sexual en función de la edad y su desarrollo cognitivo (Juárez López, 2004). Los criterios son:

- La declaración del niño: claridad, rapidez de revelación, seguridad y consistencia.
- La elaboración de detalles: detalles específicos, detalles contextuales, detalles sobre el secreto, detalles afectivos y pruebas que avalen los detalles aportados.
- Indicadores de abuso sexual: vulnerabilidad del niño y motivación para mentir.

I- El modelo de procesamiento de la información de O'Donohue y Fanetti.

Estos autores entienden la credibilidad a partir de la confirmación o rechazo de las hipótesis derivadas del procesamiento de la información sobre el abuso que ha procesado el niño, procesamiento de la información durante la entrevista y sesgo de confirmación del entrevistador.

J- La Guía Integrada de Mapes.

Mapes (1995, citado por Juárez López, 2004) considera cinco elementos:

- 1) La declaración del niño: análisis de las declaraciones espontáneas y provocadas, la evolución de sus declaraciones, los detalles, pensamientos y sentimientos durante el incidente, complicaciones inesperadas, ocurrencia del secreto, desorganización del relato y apropiación del vocabulario.
- 2) Entrevistas y técnicas de entrevista: estilo de la entrevista, sugestibilidad inducida, resistencias mostradas por el niño y sistema de registro.

- 3) Análisis de otras personas significativas: padres del niño abusado y sus posibles influencias en declaraciones recuerdos, historial o antecedentes de abuso sexual infantil.
- 4) Factores ambientales: conocimientos sexuales previos, tipo de información sexual disponible, tratamiento psicológico recibido después de la declaración, existencia de litigio entre cónyuges y cambios recientes en la estructura familiar.
- 5) Sintomatología y psicopatología.

K- Los criterios de Benedek y Schetky

Para estos autores (1985), los factores que determinan la credibilidad de las declaraciones de un menor abusado son los siguientes:

1. El niño utiliza su propio vocabulario en vez de términos adultos.
2. Explica la historia desde su punto de vista.
3. Revive la situación mientras juega.
4. Los temas sexuales están presentes en sus dibujos y juegos.
5. La afectación está en consonancia con las acusaciones.
6. El comportamiento del niño es seductor, precoz o regresivo.
7. Tienen buena memoria para los detalles, incluso de sensibilidad motora y detalles idiosincrásicos.
8. Tiene por costumbre ser sincero.

L- Los criterios de alegaciones ficticias de Rogers.

Basado en el sistema de criterios, al igual que el CBCA, Rogers (1990) caracteriza los relatos ficticios en tanto:

1. Declaraciones inconsistentes con el paso del tiempo.
2. Declaraciones dramáticas y no plausibles, tales como relatar la presencia de múltiples abusadores o situaciones en las que el abusador no ha tomado precauciones para no ser detectado.
3. Las declaraciones muestran un progreso que va de situaciones inocuas a grandes e intrusitas acciones abusivas y agresivas.

SVA -CBCA: Criterion Based Analysis

Entre las técnicas de análisis de relato verbal, se encuentra el SVA-CBCA, que tomaremos como eje en el presente trabajo, debido a la propuesta de colegas de nuestro país que refieren su uso en función a la Ley 25.852. (Barchietto, 2005; Moretto, 2005; Marandino, 2005), y a la Ley N° 2617 de la Provincia del Neuquén, para contextualizar el procedimiento asociado al estudio de caso, en el que se utilizó esta técnica.

Manzanero (2010) citando a Garrido y Masip, señala el recorrido histórico: “Pese a algunos antecedentes que datan de finales del S. XIX y principios del S. XX (Lamers-Winkelmann, 1999, y Garrido y Masip, 2001), el origen de la Evaluación de la Validez de las Declaraciones (SVA) se remonta a la reforma del sistema de administración de justicia alemán que se produjo tras la Segunda Guerra Mundial. Fue entonces cuando se crearon en Alemania tribunales especiales para aquellos casos en que el agresor o la víctima fueran menores de 21 años, y también cuando el Tribunal Supremo de aquel país resolvió que debería convocarse a un psicólogo o psiquiatra experto con el fin de testificar sobre la veracidad de la declaración del testigo, particularmente en casos sexuales. Esto sería así especialmente cuando para el veredicto debiera partirse básicamente del testimonio de un testigo menor de edad, o si dicho testimonio no se veía sustancialmente corroborado por otro tipo de evidencia (Undeutsch, 1989). Esta resolución, tomada en diciembre de 1954, permitió a los psicólogos alemanes entrevistar a miles de niños y adolescentes, lo cual les llevó a desarrollar una serie de criterios de realidad como indicadores de la credibilidad de la declaración del menor en casos de abuso sexual (véase Manzanero, 2001). En 1989, Steller y Kohnken presentan una integración de los criterios empleados hasta entonces por diversos autores germanos (traducida al español: Steller y Koehnken, 1994), creando lo que pronto se conocería por SVA-CBCA.

Posteriormente, los hallazgos procedentes de investigaciones sobre el testimonio presencial y de la psicología evolutiva, así como de otras disciplinas como la medicina y la criminología, ayudaron a configurar el protocolo global de la SVA (Steller y Koehnken, 1989)

El SVA, Evaluación de la Validez de la Declaración, debe ser considerada no como la comprobación de la validez general de la prueba de credibilidad sino como el método global para evaluar la credibilidad de las declaraciones (Steller,1989).

La estructura de la misma está conformada por: a) la entrevista estructurada, b) el análisis de criterios de realidad, y c) la comprobación de la validez de las declaraciones a través de la integración del CBCA con la información derivada de la Lista de Validez.

La *orientación teórica* es básicamente cognitiva, tal como lo señala Hernández (1995, citado por Juárez López, 2004) refiriéndose a los procesos de memoria y a las características del testimonio asociadas a la realidad.

“La evaluación de la calidad de una declaración mediante criterios de realidad requiere del conocimiento de las capacidades verbales e intelectuales del testigo”. “Evaluar la credibilidad de las declaraciones de un testigo infantil en caso de supuestos abusos sexuales implica el análisis de la personalidad mediante métodos psicométricos y otras formas de diagnóstico” (Steller y Koehnken, 1989)

“El marco teórico sobre el que se asienta el SVA-CBCA es Cognitivo, ello implica necesariamente la evaluación de las funciones de y los supuestos teóricos que considera el modelo para luego dar cuenta del análisis de contenido. Sin la valoración de las funciones cognitivas, ninguno de los criterios puede ser contrastado, para su confirmación o refutación”. (Vrij, et. al, 2004)

“La importancia de evaluar a la persona en su totalidad y en especial, su funcionamiento psicológico, radica en que su modo particular de ver el mundo será importante a la hora de comprender la forma en que habría apreciado y significado los hechos de los que a cuenta a través de sus dichos” (Maffioletti Celedón, 2008).

Steller y Kohnken, en el libro de Raskin, (1994), puntualizan que aunque todos los autores referidos, usaron el término “criterios de realidad”, la técnica de Trankell (1992) no puede ser comparada con la de Undeutsch, Arntzen y Szewczyk, puesto que la autora sueca describe un método holístico-intuitivo, mientras que los autores presentan una lista de criterios diferentes.

“El término *criterios de realidad* debe reservarse exclusivamente para los criterios que se refieren a los contenidos de una declaración. *Criterios de contenidos*, se puede usar indistintamente con criterios de realidad, pues ambos pueden evaluarse analizando el contenido de una transcripción escrita de la declaración de un testigo. Este

procedimiento se conoce como el análisis de contenidos basados en criterios” (Steller y Kohnken, 1989).

Ambos autores, expresan que tanto factores cognitivos como motivacionales deben tenerse para valorar el CBCA; sin embargo esta afirmación teórica recién es retomada por Vrij (2006) a los fines de testearla empíricamente, considerando factores cognitivos indicados en los criterios que van del 1 al 13, y factores motivacionales del criterio 14 al 18.

Los criterios de realidad del CBCA:

Características Generales

La primera categoría contiene las características generales de la declaración. Estos criterios de realidad se refieren al testimonio completo, la declaración tomada en su totalidad. Pueden analizarse como primer paso del análisis de una declaración y pueden evaluarse sin referencia a los detalles del contenido de la declaración. (Steller y Kohnken, en Raskin 1994).

Criterio I: ESTRUCTURA LÓGICA

Se trata de la coherencia contextual, la consistencia lógica y la homogeneidad espacio-temporal. Tanto Undeutsch como Arntzen lo consideraban como la consistencia interna o la coherencia integrada. Los diferentes detalles de una declaración, pese a su independencia, deben mantener un curso de los acontecimientos que sea lógico, consistente e integrado.

Debe considerarse que ni los relatos de detalles inusuales (criterio 8) ni la aparición de complicaciones inesperadas en los acontecimientos (criterio 7) necesariamente interfieren con la consistencia lógica.

Criterio 2: ELABORACIÓN INESTRUCTURADA

Se trata de la forma en la que se relatan los aspectos esenciales del caso. Este criterio tiene sentido sólo cuando se trabaja con un relato libre del suceso sin la interferencia de estructura inducida por el interrogatorio directo del entrevistador.

Juárez López (2004) señala que en estos casos, el testimonio puede darse de una forma desconexa y sin una ordenación coherente, puesto que los detalles suelen ser relatados “a golpes” de memoria, de forma que una situación específica se enlaza con otra anterior y de nuevo se recupera el hilo conductor, alternándose de esta manera los diferentes contextos de los sucesos experimentados. Pese a esta desconexión aparente,

los diferentes segmentos argumentales poseen una coherencia y una estructura lógica que conforman un todo contextual al cual se refiere el primer criterio expuesto.

Los relatos que son fruto de la invención o fantasía, por el contrario, normalmente, se presentan de una forma continua, estructurada y cronológica de forma que se evidencian las conexiones causales, en el cual todo los detalles para poder ser memorizados y relatados de forma coherente, deben seguir una estructura rígida e inalterable.

En relación a este criterio hay que considerar: a- las limitaciones de la capacidad cognitiva del sujeto; b- el efecto del estrés del suceso. (Juárez López, 2004).

Criterio 3: CANTIDAD DE DETALLES

Según Arntzen (1983, citado por Steller) un gran número de detalles en una declaración es un indicador de su credibilidad porque “es imposible para la mayoría de los testigos adornar un testimonio falso con numerosos detalles”. La abundancia de detalles en una declaración, aparece cuando, por ejemplo, se describe el lugar exacto, se describen con detalle distintos aspecto de las personas, o se relata la sucesión de acontecimientos paso a paso. Sin embargo, las repeticiones del mismo detalles no debe contarse de nuevo; sólo deben considerarse hechos o detalles distintos (Steller, 1989).

Contenidos Específicos

La segunda categoría principal de los criterios de contenido se refiere a los contenidos específicos de la declaración. En este segundo paso se evalúan las partes específicas del testimonio en cuanto a la presencia o fuerza de ciertos tipos de descripciones.

Criterio 4: ENGRANAJE O ADECUACIÓN CONTEXTUAL

También llamado Incardinación en el contexto, este criterio se refiere a que la situación espacio-temporal y el anclaje de los contenidos dentro de la globalidad del relato son aspectos necesarios para poder dar una base de realidad a éste. El suceso abusivo no es un evento aislado en la vida del niño(a) sino que se debe ajustar dentro de su cotidianidad en cuanto a horarios, actividades, espacios, hábitos y relaciones con su entorno, entre otros. (Maffioletti Celedón, 2008).

Si la declaración se refiere a un suceso corto o esporádico que no puede ser incardinado en el contexto, puede relatarse sólo en la forma en que sucedió en realidad, no pudiéndose considerar dicho criterio. En cambio, pese a no ser conectado con el

continuo espacio-temporal, si se informa del engranaje contextual, esto sí nos permite considerarlo como un criterio de credibilidad. (Juárez López, 2004)

Criterio 5: DESCRIPCIÓN DE INTERACCIONES

Las cadenas de acciones y reacciones del testigo, así como las discusiones y actos que son mutuamente dependientes de la interacción de la víctima con el presunto agresor. Pese a que Arntzen (1983, citado por Steller) refiere que dicha descripción debe darse con fluidez, Steller y Kohnken (1989) no están de acuerdo con esa apreciación por considerar que es suficiente con que le niño describa las interacciones, incluso de forma torpe o extraña. Incluso Dettenborn y cols. (1984) defienden que la presencia de errores de percepción y equívocaciones en las descripciones de interacción es una base más sólida para este criterio de credibilidad.

Cabe mencionar que este criterio debe darse como una acción, reacción y otra reacción en respuesta a esta última (Maffioletti Celedón, 2008)

Criterio 6: REPRODUCCIÓN DE CONVERSACIONES

En este tipo de interacciones sólo se contemplan aquí los diálogos, reconociendo a los distintos hablantes en la reproducción verbal efectuada. Este criterio se reconoce especialmente en tres situaciones:

1. cuando se usa vocabulario específico del habla del autor de la agresión, el cual debe ser atípico para la edad del testigo.
2. se incluye el razonamiento utilizado por el acusado.
3. se presentan conversaciones que revelan las distintas actitudes del agresor y la víctima, como por ejemplo, las insinuaciones del agresor que el niño no entendió inicialmente.

El criterio debe contemplar la réplica de al menos una persona y no un relato que es parte del diálogo. La diferencia con respecto al criterio 5 es que la reproducción de la conversación se considera como una indicación más fuerte de credibilidad que la descripción de la interacción. (Juárez López, 2004).

Criterio 7: COMPLICACIONES INESPERADAS DURANTE EL INCIDENTE

Este criterio dice relación con la mención espontánea por parte de la presunta víctima, de situaciones imprevistas que complican o detienen el curso o finalización de la agresión descrita. En este sentido, en el transcurso del evento abusivo existe la posibilidad que se presenten ciertas situaciones que compliquen o detengan el curso o finalización del suceso mediante situaciones imprevistas, tales como una distracción del agresor, una llamada telefónica, entre otros. Por tanto este criterio se cumple si en la

declaración aparecen detalles relativos a situaciones imprevistas que surgieron en el momento del evento descrito (Maffioletti Celedón, 2008).

Peculiaridades del Contenido

En esta tercera parte de los criterios se contemplan aquellos detalles del relato que aumentan su intensidad y concreción, y que pueden aparecer en cualquier parte de la declaración.

Hernández (1995) explica que aquí se procura un análisis cualitativo y no cuantitativo, tal como era necesario en puntos anteriores. La base de los siguientes criterios es, que si un testigo inventa una declaración, ésta se basará en sus esquemas (memoria semántica) pero no en sus vivencias (memoria episódica).

Criterio 8: DETALLES INUSUALES

Aquí se pone énfasis en el grado de concreción y viveza del testimonio. Una declaración puede ser concreta y vivida por el relato de detalles inusuales o únicos, como la aparición de detalles extraños que no son claramente irreales.

Este criterio también puede encontrarse en el “criterio de unicidad” de Trankell (1972); fue más elaborado por Undeutsch (1967).

Como los detalles inusuales tienen una baja probabilidad de ocurrencia no se espera que aparezcan en acusaciones inventadas.

Criterio 9: DETALLES SUPERFLUOS

Los detalles que no son esenciales para la acusación pero que el testigo describe en conexión con las alegaciones pueden considerarse signos de la validez de una declaración. Las personas que mienten probablemente no piensan en inventar detalles irrelevantes, superfluos que no contribuyan a la afirmación del suceso alegado. (Juárez López, 2004).

Criterio 10: INCOMPRESIÓN DE DETALLES RELATADOS CON PRECISIÓN

Este criterio se refiere a la narración de detalles que por la experiencia del niño, o sus escasos conocimientos sexuales, no le resultan comprensibles, pero que no obstante, el adulto es capaz de entender de manera certera. Cabe destacar en este punto, la particular percepción del niño en el desarrollo de la “vivencia”, además del especial énfasis que debe colocar el evaluador ante una posible motivación en el niño por hacer cumplir tal criterio, adquiriendo mayor valoración en párvulos o niños de

edad cercana, aludiéndose a sus habilidades cognitivas para la incompreensión de tales eventos (Maffioletti Celedón, 2008).

Criterio II: ASOCIACIONES EXTERNAS RELACIONADAS

Este criterio refiere cuando el testigo relata conversaciones que se refieren a otros sucesos que están relacionados. Por ejemplo, en el caso de una agresión por un conocido de la víctima, ésta puede relatar como anteriormente habían hablado de sus respectivas experiencias sexuales con otras personas. La asociación es externa, pero ligada íntimamente al contenido del suceso. (Juárez López, 2004).

Criterio I2: RELATOS DEL ESTADO MENTAL SUBJETIVO

El relato del propio estado mental del niño durante el suceso es también de importancia cualitativa. Este criterio incluye la descripción de sentimientos, como miedo o asco, así como relatos de cogniciones, como pensar en cómo escapar mientras el suceso ocurría. Se trata de la referencia espontánea respecto a sus emociones, temores o pensamientos, experimentados durante el episodio abusivo; así como los cambios experimentados de dichos estados durante el transcurso del evento. (Maffioletti, Celedón, 2008).

Criterio I3: ATRIBUCIÓN DEL ESTADO MENTAL DEL AUTOR DEL DELITO

Undeutsch y Dettenborn (citados por Steller y Kohnken, 1989), refieren a este criterio como indicador de la credibilidad de las declaraciones. Se incluyen los estados mentales, motivos, estados fisiológicos y reacciones afectivas que el menor atribuye al agresor durante el episodio abusivo.

Contenidos referentes a la motivación

Aquí se contemplan los criterios que dan indicaciones sobre cómo el menor se relaciona con su propio testimonio, desvelándose sus motivos para realizar la declaración.

Criterio I4: CORRECCIONES ESPONTÁNEAS

Según Juárez López, (2004) debemos distinguir tres tipos de correcciones que diferencian su consideración como criterio de realidad.

- a. Cuando la corrección no se produce espontáneamente, sino en el transcurso de un interrogatorio dirigido que pone en evidencia alguna contradicción o incoherencia. En este caso no debe contabilizarse.

- b. Cuando la corrección es fruto de una mejora en la declaración, introducida de forma espontánea por el menor, incrementando así su credibilidad.
- c. Si esta corrección se produce igualmente en un relato abierto, de forma espontánea, anulando o cambiando detalles anteriores sin la interacción verbal o no verbal del entrevistador, también se considera un indicador de credibilidad. Se parte de la base que una declaración inventada, en la cual la imagen y la buena impresión son esenciales, tienen muy poca probabilidad de incluir estas correcciones que pueden poner en evidencia el carácter fantasioso del relato.

Criterio 15: ADMITIR FALTA DE MEMORIA

Este criterio se manifiesta en los segmentos del relato donde el niño reconoce la incapacidad de evocar todos los aspectos que habría percibido, a través de verbalizaciones que expresan dicha dificultad. Esto es realizado libremente, en lugar de aferrarse de manera tenaz a un discurso aprendido, como suele ocurrir en relatos no basados en percepciones externas. Por tanto, si un niño confiesa no recordar algún dato, apuntaría más a la credibilidad del relato, que a otra hipótesis. (Maffioletti, Celedón, 2008).

Criterio 16: PLANTEAR DUDAS SOBRE EL PROPIO TESTIMONIO

Según Undeutsch (1982) el plantear “objeciones a la corrección del propio testimonio”, es también un indicio de la credibilidad de la declaración. Puede presuponerse que una persona que está intentando parecer creíble cuando hace una declaración falsa no se inclinará a plantear dudas sobre la credibilidad de la alegación.

Criterio 17: AUTO-DESAPROBACIÓN

La mención de detalles auto-incriminativos y desfavorables en una declaración también indica la veracidad del testimonio. Según Undeutsch (1982) y Dettenborn y cols. (1984, citados por Steller y Kohnken, 1989), la auto-acusación de un testigo “debido a una actitud autocrítica sobre la propia conducta del testigo frente al autor del delito” favorece la credibilidad del testigo. Esta confesión de conducta impropia o errónea no se espera en el testimonio engañoso que pretende incriminar falsamente al acusado. Por ejemplo, en frases tales como “no debí haber aceptado ir con él” o “si hubiese hecho caso a...”.

Criterio 18: PERDÓN AL AGRESOR

Si una declaración tiende a favorecer al acusado o si el testigo no hace uso de posibilidades obvias para otras incriminaciones, se considera como una indicación de la veracidad de la declaración (Steller y Kohnken, 1989).

Elementos específicos de la ofensa

Los elementos del testimonio que “pese a que no se relacionan con la viveza de la declaración, pero que si se relacionan normalmente con el crimen” si deben evaluarse en este punto.

Criterio 19: DETALLES CARACTERÍSTICOS

Este criterio está basado en aquellas formas típicas de abuso o agresión sexual con menores (intrafamiliar, extrafamiliar) en las cuales la investigación criminal ofrece un estándar sobre su curso, evolución y características, que muchas veces contradicen las creencias de los legos, y que, sin embargo, deben considerarse como fuente de credibilidad cuando surgen en el relato de la víctima.

SVA: Statement Validity

Debido a los numerosos estudios desarrollados sobre el CBCA, es frecuente identificar al sistema con el uso de los 19 criterios. Sin embargo el sistema es el SVA, e incluye: la entrevista forense a los fines de obtener el relato libre, sobre el cual se consideran los 19 criterios, y finalmente la lista de validez que a modo de valoración general de la validez, permite definir los relatos.

“Ni la entrevista ni los resultados obtenidos a partir de los criterios son completamente válidos hasta que hayan sido puestos en contexto por medio de la Lista de Validez, la cual está compuesta por cuatro categorías generales de información” (Steller y Köehnken, 1989, p.189)

Podría graficarse del siguiente modo:

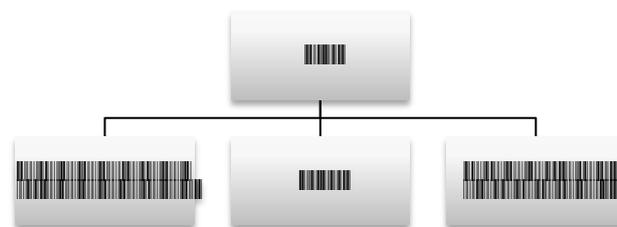


Figura 1. SVA-CBCA (Steller Koehnken, 1989)

Sobre la lista de validez, Steller, (1989) recoge las siguientes categorías de evaluación:

1 *Características Psicológicas*

- Adecuación del lenguaje y conocimientos: se trata de las habilidades cognitivas, de la capacidad de expresión y del conocimiento sexual, como esperables o no a su edad y experiencia. Para poder valorar adecuadamente esta categoría se precisa una evaluación previa de las capacidades cognitivas.
- Adecuación del afecto: está referido a si las expresiones emocionales durante la entrevista son las predecibles a este tipo de situaciones. Sin embargo, destaca que cada niño reacciona de forma particular de acuerdo a sus características de funcionamiento por lo que en ocasiones puede presentarse una alta expresividad emocional o un estilo inhibido o disociado. Por tanto ahí radica la importancia de establecer la línea base del funcionamiento del entrevistado ante situaciones de su cotidianeidad y la importancia de la experticia del evaluador para poder discriminar expresiones emocionales genuinas de las simuladas (Maffioletti Celedón, 2008).
- Susceptibilidad a la sugestión. Se trata de valorar si se aceptan las sugerencias del entrevistador o que tan susceptible puede ser ante algún tipo de influencia. No obstante, se menciona que el aceptar una sugestión durante la entrevista, no indica necesariamente que la alegación no sea válida, de la misma manera, si no es permeable al influjo externo no implica linealmente un relato válido. (Maffioletti, Celedón, 2008).

2 *Características de la entrevista*

- Preguntas coercitivas, sugestivas o dirigidas.
- Adecuación global de la entrevista. Se considera si la entrevista ha seguido las directrices del SVA. También se consideran las posibles hipótesis y si es que durante la entrevista no quedo información sin ser consultada. Si se ha considerado la capacidad testimonial, el estado mental y el ambiente físico.

3 *Motivación para informar en falso*

- Motivos para declarar. Aquí se busca valorar si con la información que se tiene es posible pensarse que hay razones que justifiquen una acusación legal.
- Contexto de la revelación: se tiene en cuenta el entorno en el que se hace la revelación, a quién se la realiza, vinculación con esta persona, si es tipo directa o indirecta, espontánea o accidental, tardía o temprana entre otros.

- Presiones para informar en falso. Se refiere a la valoración de una posible influencia ejercida sobre el menor para que realice la denuncia.

4 Cuestiones de la investigación.

- Consistencia con las leyes de la naturaleza. Se refiere a si los acontecimientos descritos son realistas.
- Consistencia con otras declaraciones. Apreciación de la correspondencia o contradicción de las declaraciones previas o de otros testigos.
- Consistencia con otras pruebas. Necesidad de contrastar la información obtenida en la entrevista con datos del caso. (pruebas médicas, coartadas, etc.)

CBCA- SVA: Procedimiento y modelos actuales.

Maffioletti Celedón (2008) expresa que la limitación habitual para los profesionales que realizan valoraciones de credibilidad es considerar que la categoría cuantitativa obtenida según el análisis de los criterios de realidad del CBCA constituye o es equivalente a la conclusión final de la pericia, desvirtuándose con esto la metodología del SVA.

Juárez López (2004) indica que las tres fases presentes en la valoración de las declaraciones en base al SVA-CBCA habitualmente son:

Fase I: El menor es ENTREVISTADO por el método no sugestivo. A su vez dicha ENTREVISTA comprende siete etapas:

- 1) toma de contacto con el menor;
- 2) comprobar la capacidad del menor para diferenciar la verdad de la mentira;
- 3) el entrevistador introduce el objeto de la entrevista;
- 4) relato libre, sin interrogatorio sugestivo;
- 5) cuestiones abiertas para aclarar y/o complementar los aspectos del relato que sean necesarios;
- 6) introducción de preguntas específicas para determinar los detalles que no hayan sido aclarados;
- 7) cierre de la entrevista.

Esta entrevista tiene además el objetivo de evaluar hipótesis alternativas. Hay dos concepciones similares sobre este punto:

a) Hipótesis según Raskin y Esplín (1991):

- Las declaraciones son válidas pero el menor ha sustituido la identidad del verdadero agresor por una persona distinta.
- Las declaraciones son válidas pero el menor ha inventado o ha sido influenciado para que añada detalles extras que no son ciertos.
- El menor ha sido influido o presionado por una persona para que en beneficio de ésta, el menor exprese una versión totalmente falsa de los acontecimientos reales.
- Debido a una motivación de venganza e interés personal o para ayudar a terceros, el menor realiza una declaración falsa.
- El menor ha fantaseado o inventado sus declaraciones debido a problemas psicológicos.

b) Hipótesis según Offe (2000):

- *Hipótesis de la verdad:* el testigo refiere en su relato aquellos acontecimientos realmente vividos o experimentados.
- *Hipótesis de incapacidad:* a causas de debilidades cognitivas o alteraciones psicopatológicas, el testigo no posee las capacidades necesarias para informar sobre los hechos realmente vividos, ya que no diferencia con seguridad, los acontecimientos vividos de los imaginados.
- *Hipótesis del engaño:* el testigo trata conscientemente de mentir, afirmando algo que realmente no ha vivido ni percibido.
- *Hipótesis de la sugestión:* pese a que el testigo declara hechos que son percibidos y experimentados como si los hubiera vivido, sus recuerdos estarán contaminados e influidos por factores sociales, de tal forma que no es posible determinar su realidad.

Fase 2. Análisis sistemático del contenido de la entrevista, en base a los 19 criterios del CBCA. En esta fase se otorgan puntuaciones numéricas a cada uno de los criterios en función de dos opciones:

Según indicaciones de Steller (1989), se asignan 2 puntos, 1 o 0, en función a si el criterio está fuertemente presente, presente o ausente.

Autores como Lamb, Sternberg, Esplín Hershkowitz, Orbach y Hovav (1997) consideran que se debe contabilizar 0 o 1 en función si el criterio está presente o ausente en el relato del niño.

Con relación a estos dos posicionamientos, el mencionado autor toma partido por el segundo al considerar dos razones: 1- es difícil establecer los límites entre 1 y 2, y la valoración subjetiva e interpretativa de cada profesional no haría más que incrementar el nivel de subjetividad Inter-jueces ya de por sí elevado en la prueba.

2- la falta de sistematización y definición cuantitativa de los criterios, la falta de un punto de corte, la mayor facilidad para diferenciar entre presente o ausente nos permite ajustar la objetividad y precisión en la cuantificación, paso previo a una sistematización y determinación cuantitativa de las valoraciones ya referidas.

Fase 3 Evaluación de los aspectos relacionados con el testimonio, mediante 11 criterios del listado de validez.

Para esta fase, Hernández (1995) recomienda técnicas como la utilización del dibujo, retratos robot, cuestionarios. Alonso Quecuty (1994) por su parte, recomienda marionetas, dibujos y muñecos anatómicamente correctos. Juárez López, (2004) también los incluye como una técnica.

Por otra parte, autores como Craig y otros (1999), Garrido y Masip (2004) y Arce y Fariña (2005) sostienen que no es conveniente el uso de los mismos, compartiendo con Garven y cols (1998) que el uso de muñecos o marionetas distancia al niño de lo que tiene que narrar, y lo que simplemente hace es jugar con el muñeco desnudo. Señalan que la argumentación de que los muñecos son útiles para saber cómo denomina el niño ciertas partes de su cuerpo choca con la obviedad de que no son imprescindibles para ello, ya que hay otras vías válidas para obtener esa información. Además como señala Canton (1997, citado por Garrido y Masip, 2004), factores como el tipo de abuso o la cronicidad del mismo influyen sobre las demostraciones de los niños con tales muñecos. Y siguiendo a Lamb (1994) expresan que “la mera presencia de juego sexualizado con muñecos no debería ser empleada en y por sí misma para concluir que un niño ha sido abusado sexualmente⁷.”

Otra cuestión de gran relevancia, es el número de entrevistadores. La mayoría de los autores recomiendan uno o dos, durante el proceso de la entrevista, en función de los roles (Steller y Koehnken, 1989; Manzanero, 1997; Juárez López, 2004).

Para la valoración del CBCA, se exige al menos dos profesionales, independientemente del número de entrevistadores. La razón es el requisito de dos examinadores que den forma a un protocolo inter-jueces, tal como lo define su autor

⁷ Para un desarrollo más profundo del tema ver: Wakefield y Underwager (2006) “The use of anatomic Dolls in Forensic Interviews”. Issues in Child Abuse Accusations, vol 16, fascículo 1.

(Steller, 1989). De allí la necesidad de obtener el material audiovisual de la entrevista. Requisito que además, se transforma en el procedimiento para conocer la fiabilidad de las puntuaciones otorgadas.

Actualmente se realizan investigaciones sobre la importancia de la perspectiva de filmación que debe tener la cámara, a los fines de observación y valoración, debido a la necesidad de diseñar los estándares de política para las entrevistas en los procedimientos judiciales. (Landstrom y Granhag, 2008)

Por último, sobre la valoración y resultados de la prueba, se señala que no existe un Baremo cuantitativo sobre los criterios. (El subrayado es mío).

Además, como expresa Alonso Quecuty (1999) “no todos los contenidos tienen el mismo peso a la hora de valorar la credibilidad”. Esta autora señala que además el peso específico de los criterios depende de múltiples factores, entre los que destaca: edad del menor, complejidad del episodio, paso del tiempo, número de ocasiones en las cuales el menor ha repetido el relato.

“Es un técnica semi-estandarizada, cuyo resultado está basado en estimaciones clínico intuitivas más que en reglas de decisión formalizadas” (Steller y Kohnken, 1989). El no estar estandarizada implica necesariamente: falta de criterio de decisión o punto de corte, y falta de representatividad de algunos criterios con escasa relación al resto. Tampoco se presentan asociaciones entre los criterios y otros aspectos relacionados a la validez de criterio externo, por ejemplo: examen médico (Tapias, Aguirre y otros 2001), que den cuenta de evidencia de este tipo de validez.

En relación a la validez de contenido, se indica que: “la validez de contenido es uno de los puntos más criticables de este tipo de técnica, aumentándose notablemente el error y dificultándose consecuentemente la generalización de los resultados (Juárez López, 2004).

La validez de contenido alude a la garantía de que la técnica constituye una muestra adecuada y representativa de todas las áreas que están referidas a la credibilidad y que, los criterios estén presentes en la proporción adecuada.

La validez de contenido sería entonces, la que nos garantizaría que las cinco áreas de las pruebas, que dan lugar a los 19 criterios, reflejan plenamente las características de un relato creíble. Pero ¿qué pasaría si sólo fueran 10 los relevantes y 9 irrelevantes para ello?, ¿cómo valorar dichos resultados en base a 19 criterios si una de las áreas de la técnica representada por un solo criterio, tuviera peso específico mayor y estuviera constituida, por ejemplo por 5 criterios más que no quedan contemplados?

Clasificación de los relatos

El resultado final del análisis permite valorar cualitativamente los relatos en función de cinco categorías, según Steller (1989): -creíble; -probablemente creíble; -indeterminado; -probablemente increíble; -increíble.

Echeburúa, Guerricaechevarría y Vega, (1998) toman otro tipo de nomenclatura, también propuesta por Steller (1989) que propone las categorías de: - veraz; - probablemente veraz; dudosa; poco veraz; -no veraz.

Echeburúa y Guerricaechevarría (2009) señalan que “no es lo mismo la credibilidad del testimonio que su validez o veracidad. Una revelación resulta creíble cuando las conductas, los afectos y las cogniciones del menor son comprensibles y están en consonancia con la narración expuesta. La validez a su vez entraña un nivel de exigencia mayor, y es lo que en último término importa. Un testimonio es válido o veraz cuando es una representación correcta de lo ocurrido y se adecua a la realidad sucedida” (p.28).

Manzanero (1997) propone las categorías: -muy probablemente creíble; -probablemente creíble; indeterminado; -probablemente increíble, -muy probablemente increíble.

Está propuesta es la que comparte Juárez López (2004), considerando que esta escala es probabilística, a diferencia de la de Steller (1989), con las categorías absolutas de creíble o increíble, y por lo tanto no es posible expresar la garantía total de que los hechos hayan sucedido tal como han sido relatados. Además la clara identificación dentro del contexto judicial del dictamen de credibilidad como sinónimo de veracidad y las consecuencias de error que ello implica.

La entrevista: paso fundamental.

Garrido y Masip (2004) refieren que: “el objetivo fundamental de la entrevista consiste en obtener el máximo de información sobre lo sucedido que el niño pueda ofrecer, y que esta información sea lo más exacta posible. Se trata fundamentalmente de *aprovechar al máximo las capacidades del niño y evitar los problemas derivados de sus limitaciones.*” Para ello es necesario tener en cuenta los aspectos que se describen a continuación:

⊕ Hay que proceder con este tipo de entrevista cuando es el propio niño quien hace saber por iniciativa propia que ha sido abusado, no cuando alguien lo sospecha pero éste no ha dicho nada. Ésta no es una entrevista terapéutica, y no debe realizarla el

terapeuta, sino un entrevistador adecuadamente entrenado y con experiencia, sin ninguna relación preexistente con el niño. Habría que hacer la entrevista cuanto antes, pues si el niño ya ha sido entrevistado con anterioridad, es muy probable que el recuerdo infantil esté ya alterado. La entrevista se grabará, preferiblemente en vídeo. Esta grabación permitirá: (a) examinar si realmente la entrevista se ha hecho de forma correcta, (b) disponer de un registro *literal* de lo dicho por el niño (con lo que se podrá efectuar la transcripción sobre la cual aplicar el CBCA), y (c) eximir al menor de ser sometido a sucesivos interrogatorios.

⊕ Es conveniente que antes de empezar la entrevista se disponga de información sobre: (a) todo lo que se haya recogido en los archivos del caso, pues ello posibilita una exploración sistemática en una única entrevista no-sesgada, explorando las contradicciones y omisiones en la declaración del niño y maximizando la información que éste nos vaya a dar; (b) el nivel de desarrollo emocional, lingüístico y cognitivo del niño, lo cual permite que el entrevistador pueda adaptarse a sus capacidades (Saywitz y Camparo, 1998); y (c) información proporcionada por personas próximas al niño sobre cómo llama él a las diversas partes del cuerpo, sus intereses y actividades (para poder romper el hielo al principio de la entrevista), etc.

⊕ Considerar las Hipótesis. Estos autores sugieren el modelo anteriormente descrito por Raskin y Esplín (1991).

⊕ En relación al contexto físico: La entrevista debe hacerse en una sala especialmente diseñada para ello, con una atmósfera acogedora pero al mismo tiempo neutral. La decoración y el mobiliario deben ser sobrios y funcionales, sin colores chillones o diseños llamativos que puedan distraer al niño de su tarea. Por esta misma razón no habrá juguetes a la vista. Es también esencial que no se produzca ningún tipo de interrupción. Nadie más que el entrevistador y el niño deben estar presentes: la presencia de adultos significativos y/o con intereses en el caso, especialmente si éstos tienen algún poder y/o lazo afectivo con el niño (padres, cuidadores...), puede condicionar las respuestas del pequeño. Debe asegurarse confidencialidad al niño, aunque éste debe entender que otros profesionales pueden ser informados de lo que se diga en la entrevista para así contribuir a su seguridad y protección (Saywitz y Camparo, 1998).

⊕ Rapport: Antes de empezar a obtener información del niño es importante "romper el hielo" y lograr una buena compenetración y confianza con él. Se trata de empezar a conocerse mejor para que el niño se relaje, se sienta cómodo y confíe en el

entrevistador (Raskin y Esplin, 1991; Saywitz y Camparo, 1998). Una buena estrategia para obtener esta información es pedir al niño que describa algún evento memorable y gratificante para él (por ej., su fiesta de cumpleaños, o una excursión, etc.), o bien se puede hablar sobre sus gustos, aficiones, mascotas, serie favorita de televisión, etc. Esto sirve además para evaluar informalmente su nivel de desarrollo cognitivo y lingüístico (si su habla es inteligible, la riqueza de su vocabulario, qué frases y construcciones gramaticales utiliza, su empleo de los verbos, etc.), lo cual será de utilidad para ajustarse a dicho nivel durante la entrevista. A lo largo de esta primera fase es imperativo formular las preguntas de forma abierta, para que el niño elabore las respuestas, y cuando ofrezca pocos detalles se deben pedir más. Se ha mostrado empíricamente que esto favorece la provisión de respuestas extensas e informativas durante el resto de la interacción (Hershkowitz et.al 2001). Una vez se ha creado un clima adecuado se puede dar inicio a la entrevista propiamente dicha.

⊕ Accesorios: por lo anteriormente mencionado, recomiendan evitar el uso de muñecos, marionetas, dibujos, etc.

⊕ Lenguaje: Saywitz y Camparo (1998) señalan que el vocabulario empleado por los entrevistadores al preguntar a niños testigos a menudo está más allá del nivel de adquisición lingüística de los mismos. Es muy importante ser conscientes de que uno está hablando con un niño y no con un adulto. Se deben emplear frases y palabras cortas, construcciones gramaticales muy simples y términos concretos. Los acontecimientos significativos para el niño (por ej., "la hora de comer") son preferibles a los marcadores temporales establecidos ("las dos de la tarde"). Hay que evitar el empleo de frases largas, subjuntivos, condicionales, dobles negaciones, frases hipotéticas, la jerga legal o psicológica, referencias poco claras ("esto", "aquello", etc.), palabras cuyo significado varía en función del tiempo o espacio ("aquí", "allí", "ayer", "mañana"), etc. Suele ser útil decir expresamente al niño que si no entiende alguna pregunta o comentario del entrevistador que lo diga (véanse Garrido y Masip, 2001; Saywitz, 1995; Saywitz y Camparo, 1998; Steward, Bussey, Goodman y Saywitz, 1993).

⊕ Inicio de la entrevista: Al principio de la entrevista es importante decir al niño: (a) que el entrevistador no estaba presente durante los hechos, así que no puede saber lo que pasó, por lo que debe contar lo sucedido en detalle; (b) que cuente absolutamente todo aquello que pueda recordar, aunque a él le parezcan detalles poco importantes; (c) que no debe intentar adivinar las respuestas que desconoce; (d) que si

ignora una respuesta, que diga que no lo sabe; y (e) que si el entrevistador dice algo equivocado o que se aleje de lo que pasó, él debe interrumpirle y corregirle.

⊕ Ritmo de la entrevista: Es el entrevistador quien debe dirigir la entrevista, pero es esencial acomodarse al ritmo del niño. No hay que apresurarse, ni atosigar al menor, ni mostrar impaciencia. Hay que formular las preguntas de una en una, dejando que el niño responda antes de pasar a la siguiente. Si el niño no responde de inmediato, hay que esperar a que lo haga. Si aún así no contesta, se reformulará la cuestión con otras palabras (por si no la ha entendido). Nunca hay que interrumpir. Si el niño hace una pausa hay que esperar un poco, para cerciorarse de que realmente ha terminado, y luego preguntarle si pasó algo más. Si el niño se detiene en medio de una explicación, hay que animarle a seguir de forma no sugerente, por ejemplo repitiendo sus últimas palabras, o diciendo "¿mmm?", o "¿y entonces?", etc. Nunca se debe repetir una pregunta que el niño ya haya respondido, pues puede asumir que su respuesta es incorrecta y cambiarla.

⊕ Estructura de la entrevista: es uno de los elementos más definitorios de este tipo de entrevista. Debe seguirse una serie de "pasos sucesivos" (Yuille y cols., 1993). Estos varían en número y denominación según los diversos autores, pero en todos los casos se parte de los mismos principios: Hay que empezar con preguntas lo más abiertas posibles, evitando dar al niño información que pueda indicar la respuesta que se espera oír, para lograr que ofrezca una *narración libre, según sus propias palabras, de todo cuanto pueda recordar*. Con esto se pretende: (a) obtener el máximo de información, (b) que ésta no esté sesgada por las preconcepciones del entrevistador, y (c) evitar contaminar la memoria del niño. Cuando el niño haya terminado su narración, *se le pregunta si hay algo más que quiera contar*. Si tras dicha narración libre quedan datos sin esclarecer, o hay contradicciones en la declaración o entre ésta y otra información de que se disponga, se irán introduciendo preguntas cada vez más cerradas, pero tan abiertas como sea posible. Incluso cuando se emplee una pregunta cerrada debe concluirse de forma que se genere una narración libre del niño (por ej., "Has dicho que te dio un beso. *Háblame de esto, cuéntamelo lo mejor que puedas*"). Las preguntas cerradas nunca se introducirán antes que las más abiertas, para evitar el riesgo de contaminar así la memoria del niño.

⊕ Duración de la entrevista: La duración no debe establecerse de antemano. Hay tres conjuntos de aspectos que deben explorarse de forma exhaustiva, y hasta que no concluya dicha exploración no se dará fin a la sesión: (a) las hipótesis principal y alternativas; (b) la información adicional del caso (¿hay inconsistencias entre lo dicho

por el niño y lo que sabemos por otros medios?; ¿hay omisiones importantes en lo que nos cuenta?; etc.); (c) La propia información que proporcione el niño (si se ofrecen pocos detalles hay que pedir más, si hay contradicciones hay que aclararlas, aunque evitando enfrentarse al niño o cuestionarlo, por ejemplo, mostrando confusión). Antes de cerrar la entrevista se preguntará al menor si hay algo más que quiera contar.

⊕ Cierre de la entrevista: Es inaceptable dejar al niño en un estado emocional negativo al término de la entrevista. Hay que agradecerle su colaboración, incluso en caso de que no haya ofrecido información relevante (Saywitz y Camparo, 1998). Incluso si durante el curso de la sesión el menor admite haber hecho una alegación falsa no se le debe culpar por ello bajo ningún concepto, sino que hay que agradecerle su sinceridad y hacer que se sienta bien por haber dicho finalmente la verdad. También es adecuado preguntar al niño sus impresiones sobre la entrevista, y disipar sus posibles percepciones erróneas o malentendidos. Para evitar miedos e incertidumbres sobre el futuro, es útil informarle de cuál será el próximo paso e indicar qué otras cosas se esperan de él. Para liberar al menor de la carga emocional negativa con que pueda haber llegado a esta fase, suele ser útil la introducción de un tema positivo y gratificante, como los planes para sus próximas vacaciones, un cumpleaños, etc.

⊕ Una vez se haya obtenido la declaración del niño, ésta se puede analizar con el CBCA.

Juárez López (2004) en su tesis doctoral refiere que no se trata de determinar la honestidad del testigo, sino aplicar los criterios de realidad que permitan conocer la credibilidad de la declaración emitida. Este es el objetivo de la técnica del SVA-CBCA.

El común denominador de estas y otras técnicas de entrevista en la evaluación de la credibilidad del testimonio infantil en casos de abuso sexual, es el fundamento de eliminar preguntas sugestivas o directivas poniendo el acento en uno u otro aspecto (p.e. cognitivo), pero sin introducir elementos de contaminación que dificulten obtener un relato de lo que realmente el menor recuerda. Las preguntas abiertas y un clima de confianza y cordialidad son necesarias.

Las entrevistas se pueden dividir en tres fases bien diferenciadas, una introducción preparatoria, una fase de contenido o tarea de recuerdo y, finalmente el cierre y la culminación de la entrevista.

Otros enfoques de la entrevista forense

El Protocolo de Entrevista Forense de Michigan-FIA (1998) asesorado por Debra Poole, contempla las tres fases referidas ya anteriormente, estableciendo un mayor peso de la entrevista en la fase de recuerdo, pero considerando una fase de preparación en la que se establecen una serie de pasos o rutinas, que ayudan a garantizar ciertos condicionantes jurídicos para aceptar el contenido narrativo ofrecido en la fase del recuerdo, tales como la competencia legal y la clarificación de las reglas de la entrevista. La fase de recuerdo, se inicia con narrativa libre, preguntas abiertas y preguntas específicas, para finalizar con la fase de cierre. La denominada Guía de Poole y Lamb (Lamb, 1998) sigue exactamente la misma estructura.

Incluso el Protocolo de Investigación para víctimas de abuso sexual, realizado por el equipo de Michael Lamb en el NICHD (National Institute of Child Health and Human Development) en su versión 3.0 publicada en la revista *Child Abuse & Neglect* (2000) y revisada en Lamb y otros (2007); y la Entrevista Paso a Paso de Yuille y colaboradores (1993) mantienen la misma secuencia y se basan en los mismos principios.

La técnica denominada Elaboración Narrativa, pone su acento en la preparación previa del menor, de forma que tal y como refieren sus propios creadores, constituye tanto un método de preparación como una guía de entrevista para los menores. En esta preparación, los menores reciben instrucciones para mejorar su recuerdo y además, reciben un soporte visual en forma de tarjetas, que facilita y completa su relato narrativo en la fase del recuerdo propiamente dicho. Saywitz y Zinder (1996).

Geiselman y Fisher (1984) han desarrollado un procedimiento de entrevista para adultos que se está utilizando también con población infantil. Dicho procedimiento ha sido denominado Entrevista Cognitiva. La misma está sustentada en dos principios teóricos de la investigación sobre memoria: el primero denominado principio de codificación específica, desarrollado por Tulving y Thomson (1973, citados por Geiselman, et.al) que sugiere que la forma de recuperación más eficaz es aquella que crea un ambiente de recuperación lo más similar posible al ambiente real de codificación. El segundo principio, sostiene que el trazo de la memoria es multicomponente, es decir es un conjunto complejo de rasgos dispersos, de tal forma que si un rasgo no es accesible empujando una determinada prueba de recuperación lo será mediante el empleo de otra estrategia de recuperación.

En función a estos principios, la entrevista cognitiva consta de cuatro técnicas mnemónicas principales dirigidas a recuperar la información almacenada en la

memoria: 1-la reconstrucción cognitiva del contexto; 2-énfasis en la recuperación de todos los detalles; 3-recuerdo en diferente orden; y 4- cambio de perspectiva.

La eficacia de la entrevista cognitiva también puede ser explicada desde la perspectiva de la teoría de los Esquemas (Shank y Abelson, 1977, citado por Juárez López, 2004). Las cuatro fases de la entrevista vendrían a eliminar la influencia del esquema o del script mental que el sujeto tiene de la información en el posterior procesamiento y recuperación de la misma.

Posteriormente, Fisher y Geiselman (1992) añaden a la técnica, dinámicas sociales y de comunicación entre el entrevistado y entrevistador, y denominan a esta nueva versión Entrevista Cognitiva Revisada (*enhanced cognitive interview*). Las técnicas introducidas fueron descritas del siguiente modo por Godoy e Higuera (2005):

1- Transferir el control de la entrevista al testigo. Se pretende que sea el entrevistado el que dirija la entrevista, siendo él quien posee toda la información relevante y por lo tanto quien debe asumir una posición activa en la generación de la información. Esto se consigue indicándole de forma directa al entrevistado que él debe ser quien hable la mayor parte del tiempo, priorizando preguntas abiertas y evitando interrumpir a la persona en la mitad de una respuesta.

2- Establecer una adecuada relación con el testigo. Es indispensable que el entrevistador desarrolle un ambiente de confianza y seguridad para que la persona se sienta cómoda para hablar. Se utilizan estrategias como dirigirse a la persona por su nombre, establecer una relación empática, evitar hacer juicios de valor, permitir a la persona expresar sus emociones, proporcionar *feedback*, generar escucha activa e informar a la persona que se trabaja en conjunto para alcanzar los mismos objetivos. Para ello es necesario que el entrevistador individualice la entrevista modificando su estilo y ajustándolo a las necesidades de cada sujeto y se presente a sí mismo como una persona auténtico y sensible y no como un mero representante del sistema judicial.

3- Modificar la conducta del testigo. Es común que las personas manifiesten un alto monto de ansiedad que debe ser controlada por el examinador con el objetivo de evitar que entorpezca el proceso de entrevista. El entrevistador puede modificar la conducta del entrevistado a través del

modelado, empleando un tono de voz calmado, unos movimientos relajados e incrementando la confianza del testigo en sí mismo y en su testimonio.

4- Establecer una relación favorable con el testigo. Un testigo será más cooperativo cuanto mejor sea la relación que el entrevistador establezca con él. Para ello puede utilizar como estrategia la expresión de preocupación por lo ocurrido informándole que está trabajando para ayudarle a solucionar de la mejor manera posible su problema, agradeciéndole su disposición, manifestándole el valor de su información en la investigación y expresando su admiración y respeto por la decisión que ha tomado al asistir a la entrevista a pesar de lo difícil que puede resultarle (Godoy e Higuera, 2005).

Otra alternativa, para aquellos casos en los que no se cuenta con el tiempo suficiente para conducir la entrevista es la elaborada por Davis, McMahon y Greenwood (2005) denominada Entrevista Cognitiva Modificada (modified cognitive interview). La propuesta de estos autores es la de sustituir las dos últimas técnicas mnemónicas de la entrevista cognitiva (cambio de perspectiva y recuerdo en diferente orden) por dos intentos adicionales de recuerdo en el orden temporal en que ocurrieron los hechos. La estructura general de esta entrevista según Arce, Fariña y Vilariño (2010) incluye las siguientes fases:

Fase 1. Presentaciones y personalización de la entrevista.

Fase 2. Establecimiento de la comunicación (creación de atmósfera agradable, de confianza a través de la formulación de preguntas neutras).

Fase 3. Explicación del propósito de la entrevista.

Fase 4. Reinstauración de contexto.

Fase 5. Recuerdo libre.

Fase 6. Preparación para el interrogatorio (pedirle que se concentre intensamente, que diga lo que se le viene a la mente tal como llega, sin “fabricarlo”, que puede decir “no comprendo”, “no sé”, “no recuerdo”, etc., que active y contraste imágenes).

Fase 7. Interrogatorio compatible con el testigo (cada testigo tiene una secuencia de memoria distinta del evento debiendo el interrogatorio ajustarse a esa secuencia).

Fase 8. Recuerdo desde diferentes perspectivas.

Fase 9. Recuerdo en orden inverso.

Fase 10. Resumen (realizado por el entrevistador en función de lo que el entrevistado ha informado).

Fase 11. Cierre (desactivación emocional y de tensiones en el entrevistado).

La entrevista cognitiva, parece funcionar tanto con estudiantes (Milne y Bull, 2002) y psicólogos, como con policías, en el rol de entrevistadores (Fisher y Geiselman et.al. y Memon y Bull, 1991).

Larsson y Grabhag (2005) investigan cuál criterio que forma parte del RM podría ser probado para determinar la confiabilidad de las declaraciones obtenidas a través del uso de la CI (entrevista cognitiva), en su versión modificada para niños.

La investigación realizada en este campo es contradictoria: si bien los autores de la técnica recogen los aspectos positivos, entre los que destaca la mayor riqueza de detalles y la falta de influencia sugestiva (Fisher y Geiselman, 1992, Alonso-Quecuty, 1993; Campos y Quecuty, 2005) existen otros especialistas entre los que destacamos a Poole y Lamb (1998) cuyos estudios sugieren que con niños de edades inferiores a siete u ocho años de edad, las técnicas de repetición de los recuerdos, recordar en distinto orden y hacerlo desde diferentes perspectivas, pueden resultar problemáticas.

Para evitar estos problemas de aplicación de la técnica, se desarrolló una alternativa, denominada Entrevista Estructurada, de Memon, Wark, Bull y Koehnken (1997). Está basada en los fundamentos de la entrevista cognitiva, pero aplicando sólo aquellos componentes que presentan menos dificultades y manteniendo el *rappport* con el niño, permitiéndole que guíe la interacción, utilizando preguntas abiertas y estimulando múltiples intentos de recuerdo.

En relación a la reconstrucción cognitiva del contexto, en la entrevista forense con niños, Hershkowitz, Orbach, Lamb, Sternberg y Horowitz (2001 y 2002) compararon la información obtenida a través de la técnica de restablecimiento del contexto físico de abuso sexual (PCR Physical Context Reinstatement) y la obtenida a través del restablecimiento mental del contexto de abuso sexual (MCR Mental Context Reinstatement). El problema de estas técnicas es que sus efectos solo han sido estudiados en situaciones artificiales.

Saywitz, Snyder y Nathanson (1999) estudian cómo responden los niños frente a preguntas que les resultan incomprensibles, y si la performance de la entrevista puede ser mejorada a través de la facilitación de la comprensión de los niños en estrategias de monitoreo y respuestas. Para ello utilizan una técnica denominada CM (comprehension monitoring training, que incluye instancias de incomprensión,

respuestas practicadas a través de verbalizaciones que indiquen falta de comprensión (usando retroalimentación explícita, modelado y fraseado) y que incrementen la conciencia sobre las consecuencias negativas de responder preguntas que no son completamente comprendidas. Los recuerdos de un evento previamente almacenado se evalúan a través de entrevistas diseñadas con diferentes niveles de comprensión. Los resultados muestran que el desempeño de los niños que han recibido instrucciones sobre la verbalización cuando no comprendan al entrevistador fundadas en un motivo claro y racional para hacerlo, es significativamente mejor que en aquellos que no han recibido el procedimiento de instrucción previa. Concluyen los autores que las limitaciones producidas por las habilidades comunicativas presentan una dificultad para la validez del testimonio, que podrían minimizarse a través del uso de procedimientos instructivos o preparatorios previos en casos de niños que han sido testigos o víctimas de delitos.

Otros estudios como el de Lamb, Sternberg y Esplín (2000) focalizan su interés en los efectos de la edad y monto de información que resulta del retraso de las entrevistas de investigación. Expresan que factores como el estilo del entrevistador, la edad, y el retraso entre el evento y su recuerdo son centrales para entender la dinámica y la calidad de una entrevista forense de niños.

Al año siguiente, Lamb y Fauchier (2001) publican una investigación sobre el efecto que producen diferentes tipos de preguntas sobre las contradicciones que expresan los niños durante la entrevista forense. En un acuerdo general sobre los estudiosos de este tema se concede a las preguntas de final abierto, una mayor utilidad dentro de las entrevistas forenses con niños. En el mencionado trabajo se demuestra además, que las preguntas de tipo cerrada, de opción o posición si/no, y sugestivas, producen más contradicciones que las preguntas abiertas y que las invitaciones a hablar de un suceso.

Debido a la existencia de diferentes tipos de entrevistas y diversos métodos y técnicas que pueden usarse, se ha desarrollado otro método de puntuación tasada denominado Técnica de Entrevista de Evaluación Forense (FAINT), que integra e interrelaciona características de tres métodos: 1) evaluación del comportamiento verbal, 2) evaluación del comportamiento no verbal, y 3) la evaluación de las declaraciones escritas (Gordon, 2004) y que actualmente está siendo utilizada por policía de diferentes países (Ibañez Peinado, 2009).

En el caso de la evaluación del comportamiento verbal, se sigue la técnica de aplicación del polígrafo ya que se formulan tres tipos diferentes de preguntas: relevantes (con varios niveles), de comparación y de proyección.

Para la evaluación del comportamiento no verbal, durante la entrevista se consideran algunos comportamientos relacionados con la verdad, (tales como relajación, seguridad, situación cara a cara con el entrevistador, amplio uso de ilustradores y una posición del cuerpo y los pies natural y relajada) y otros con el engaño (aspecto tenso y defensivo, alineamiento desenfocado del entrevistador, uso de adaptadores y movimientos inquietos del cuerpo y de los pies).

Para FAINT el comportamiento no verbal está encuadrado en tres categorías: a) emblemas que son comportamientos que tienen significado por sí mismos, y que si bien tienen una fuerte connotación cultural se consideran muy eficaces en la detección de la verdad (por ejemplo posturas, actitudes, etc.); b) ilustradores que son movimientos que ayudan al entrevistado a explicar aquellas ideas que son difíciles de traducir a palabras y que ayudan al entrevistador a entender mejor el mensaje del entrevistado (se consideran así los movimientos de cabeza y piernas, las gesticulaciones con las manos o el chasquear de los dedos); c) adaptadores que son gesticulaciones que pueden confundir al entrevistador e interferir en la comprensión exacta del mensaje. (Ekman, 2001; Gordon y Fisher, 2002, citados por Ibañez Peinado, 2009).

Estudios sobre CBCA- SVA

En la literatura científica sobre el CBCA, se encuentran dos tipos de estudios generados a fin de determinar la validez de este método. Por un lado se encuentran estudios de simulación, en los cuales se obtienen unos criterios comparativos de verdad puesto que se pide a los sujetos experimentales que se posicionen en una postura previa e mentira o de verdad. Por otro lado, se encuentran los estudios de campo, con declaraciones reales de niños que han sido objeto o denunciantes de abusos sexuales.

Diversos autores han ofrecido posicionamientos favorables y desfavorables a la utilización de esta prueba en contextos forenses (Godoy e Higuera, 2005).

Vrij, Akerhust, Soukara y Bull (2004) recomiendan asumir que el empleo de estas técnicas carece de la precisión necesaria para ser admitidas por los tribunales como evidencias científicas, debiéndose limitar su aplicación.

Vrij (2005) realiza un estudio sobre las investigaciones realizadas sobre el SVA- CBCA en situaciones de campo y de laboratorio, considerando la influencia de los

factores externos a la valoración. Concluyen que la SVA- CBCA no debería admitirse como evidencia científica experta en cortes criminales, siendo las dos razones el elevado margen de error y la disputa sin resolución en el campo de la comunidad científica. El autor concluye que esta técnica no respeta las pautas para la admisión de evidencia experta científica en la corte criminal establecidas a partir del caso *Daubert vs Merrell Dow Pharmaceuticals*, (1993).

Por su parte Navarro (2006) expresa que esta metodología tiene como objeto validar testimonios verídicos, siendo menos eficiente para identificar declaraciones falsas.

Los antecedentes de esta técnica además se encuentran según se trate de población adulta (Sporer, (1997); Landry y Brigham, (1992); Tye, 1998; Parker y Brown, 2000; Vrij, Kneller, y Mann (2000); Vrij, Edgar, Roberts y Bull (2000) entre otros), o de la población infantil y adolescente (Blandon-Gitlin, Pezdek, Rogers y Brodie (2005) y Pezdek, Morrow, Blandon-Gitlin, Quas, Bidrose, Goodman, Saywitz y Pipe (2004).

Erdmann, Volbert y Bohm (2004) en su estudio encuentran que los relatos analizados con CBCA, difícilmente distinguen entre eventos sugeridos y eventos reales, lo mismo que encontraron Manzanero (2004); Ceci, Huffman y otros (1994) y Ceci, Loftus y otros (1994) en sus investigaciones.

Akerhurst, Kohnken y Höfer (2001) en su estudio sobre las diferencias entre relatos derivados de presentaciones en vivo y de presentaciones de video, encuentran que el CBCA, discrimina entre hechos basados en su experiencia actual y hechos fabricados. Sin embargo, los criterios no discriminan significativamente entre aquellos hechos reales basados en la exposición de una presentación de video, y los hechos fabricados.

Tapias, Aguirre y otros (2001) realizaron un estudio descriptivo correlacional entre el resultado del CBCA y el resultado del examen sexológico, para determinar la validez de criterio concurrente en el CBCA, en una muestra de la ciudad de Bogotá. La muestra incluyó 17 presuntas víctimas de entre 5 y 17 años. Los resultados no permitieron establecer validez de criterio concurrente, ya que la correlación entre los resultados del CBCA y del examen sexológico fueron en direcciones contrarias a lo que se esperaba. Se encontraron diferencias significativas entre los calificadores en 7 de los 19 criterios, y se evidenció que algunos de los criterios disminuyen notablemente la confiabilidad de la técnica. No se encontró evidencia de que los criterios se agruparan

en 5 factores o categorías como lo refiere el modelo. Las mencionadas autoras concluyen que la técnica no puede ser utilizada, tal como está, en ámbitos forenses.

Akerhurst, Bull, Vrij y Kohnken (2004) investigaron los efectos del entrenamiento de grupos profesionales y no profesionales sobre el uso del CBCA en la detección del engaño. La muestra estuvo conformada por oficiales de policía, trabajadores sociales y estudiantes. Los resultados señalan que ninguno de los grupos puntuó significativamente en el aumento de su precisión para detectar el engaño, luego del entrenamiento. En este trabajo los autores, manifiestan que las investigaciones sobre la detección del engaño a través de ítems de comportamiento verbal y no verbal han mostrado que la habilidad de “puntuar”, valorar la discriminación entre estados reales y engañosos generalmente no es muy buena. El 60% de precisión que es lo máximo que se ha encontrado, es insuficiente para la consideración de un testigo en una corte (el subrayado es mío).

Davies, Wescott y Horan (2000) exploran el tipo de pregunta y el estilo del entrevistador, con una muestra de 36 entrevistas dirigidas por policías. Se encontró que el uso del CBCA requiere de una considerable experiencia de los usuarios para utilizarla eficazmente.

Santtila, Roppola, Runtti y Niemi (2000) presentan un estudio para determinar los efectos de la habilidad verbal, medida gracias al WISC-R y el estilo emocional del entrevistador en el CBCA. Se encontró que la edad y la habilidad verbal incrementan la presencia de los criterios independientemente de la veracidad de las declaraciones. También se encontraron criterios diferentes en los diferentes grupos de edad. Igualmente se constató que la conducta del entrevistador influyó en la presencia de los criterios. Por todo ello se concluye que no debería usarse actualmente en los procedimientos judiciales (el subrayado es mío).

Craig, Scheibe, Raskin, Kircher y Dodd (1999) evalúan los efectos del CBCA en las entrevistas forenses de la policía, con 43 menores de entre 3 y 16 años. No fue posible discriminar ampliamente los relatos confirmados de los dudosos. Para este estudio, los autores, eliminaron 5 criterios del CBCA, debido a la disminución de confiabilidad que presentaba el instrumento.

Hershkowitz (1999) y Hershkowitz, Lamb, Sterberg y Esplín (1997) concluyen en dos estudios que hay evidentes diferencias en las respuestas de los niños según los tipos específicos de preguntas que usa el entrevistador. En ambos casos, también se utilizaron, 14 de los 19 criterios del CBCA.

O'Donohue y Fanetti (1996) presentan un trabajo en el que señalan las dificultades que emanan de los informes de salud mental en los casos de niños abusados sexualmente. Se critica los procedimientos de entrevista y el SVA por considerar que existen diferencias muy importantes en la sugestibilidad de jóvenes y adultos y por las implicaciones de dichas diferencias en la forma de realizar las entrevistas a los niños.

Garbarino y Scott (1993) encuentran como una necesidad la preparación de los niños en su ingreso al juzgado. Refieren que el éxito del CBCA se basa en la entrevista, de forma que se logre una narración abierta y espontánea, pero señalan con requisito, la consideración y la adecuación de la misma a los aspectos culturales de los menores, tales como identidad cultural, barreras en la comunicación intercultural, estilo cultural y lenguaje.

Bekerian y Dennet (1993) critican los criterios del CBCA sosteniendo que no puede ser usado en situaciones de limitación narrativa, estrés, depresión o limitaciones del desarrollo del lenguaje, como tampoco en ausencia de "buena voluntad" por parte del niño, por explicar el abuso.

Lamb (1998) en su estudio concluye que, pese a que existen más criterios del CBCA presentes en relatos creíbles, la diferencia con respecto a la presencia de los mismos en los relatos no creíbles es demasiado pobre como para considerar la prueba como fiable y válida en la sala de un Tribunal.

Steller (2000) argumenta que en realidad, esta diferencia pobre se debe al uso de la puntuación dicotómica en la que se pierden las variaciones, resaltando la importancia de su propuesta de clasificación que contempla un escalamiento de 3 puntos (0-1-2). Es decir que el recuento implicaría 3 posibilidades frente a las limitadas del puntaje dicotómico (0-1) ampliando así los rangos.

Tully (1998) critica el uso del CBCA como si fuese un test psicométrico, cuando en realidad, sostiene que lo correcto sería su consideración como un protocolo inter-jueces.

Lamb (1998) señala que si el CBCA no tiene las características psicométricas de cualquier otra técnica de evaluación entonces, sería mejor no realizar inferencias de los resultados, insistiendo además, en la dificultad real para distinguir relatos creíbles de los no creíbles debido a la escasa diferencia cuantitativa de la presencias de los criterios existentes entre ellos.

Horowitz (1991) discute la validez de la prueba del SVA-CBCA, señalando que tan solo la fiabilidad inter-jueces ha sido demostrada, junto con un único estudio de campo de la validez, por ello su utilización deberá ser cauta.

Berkerian, Dennet (op.cit.) y Juárez López (2002) señalan que no existe ninguna indicación sobre cuántos criterios son necesarios para considerar que un relato es creíble, es decir, no existe una baremación cuantitativa que permita objetivamente clasificar a los relatos en función de las cinco categorías de credibilidad determinadas.

En su trabajo doctoral, Juárez López (2002) encuentra, luego de analizar estadísticamente los criterios, que ocho de ellos (1, 4, 10, 11, 12, 16, 17, 18) no presentan discriminación y validez suficiente, y que es preciso llamar la atención de todos los profesionales en el ámbito pericial forense para contemplar con mayor precaución las conclusiones obtenidas a partir del uso de la técnica.

Granhag, Strömwall y Landström (2006), estudian si el método del reality monitoring RM y del CBCA se ven afectados por la cantidad de veces en las que los niños recuerdan una experiencia o imaginan un evento. En cuanto al RM se observa que discrimina confiablemente entre relatos verdaderos y relatos imaginados, no así el CBCA. El RM se mostró más sensible al efecto de del número de veces en las que se repitió la experiencia o un hecho real o imaginado, incrementado la presencia de criterio luego de ser repetido. Los resultados señalan que la cantidad de veces en que se recuerda un hecho, modera la efectividad de una técnica. Aun más, refieren que para evaluar la confiabilidad del recuerdo infantil, es necesario conocer la historia del primer relato existente.

Modelos Actuales relacionados con el SVA-CBCA.

SEG (Sistema de Evaluación Global). Arce y Fariña (2005)

Este sistema resulta de un compendio de diversas estrategias de análisis de la fiabilidad (CBCA y Reality Monitoring) y validez de la declaración (SVA y SRA) a la vez que de la huella psicológica y de la simulación de la misma.

Se estructura en torno a nueve tareas, las cuales están mediadas por el caso a evaluar (p.e., si en un caso no es posible la evaluación del acusado, esa fase no se lleva a cabo). Las tareas del SEG son:

1- Obtención de la declaración (la huella de la memoria).

Los autores sostienen que la declaración debe obtenerse mediante los siguientes procedimientos, según se trate de adultos, niños o discapacitados: Entrevista Cognitiva Mejorada de Fisher y Geiselman (1992), memorando de Buenas Prácticas de Bull (1997) o la Entrevista Forense a Discapacitados de Arce, Novo y Alfaro (2000). Por su parte el daño o huella psíquica en tarea de conocimiento se obtiene a través de la Entrevista Clínico Forense de Arce, Fariña y Freire (2002); Arce, Pampillón y Fariña, (2002).

Cabe señalar que la Entrevista Cognitiva Mejorada, responde a una adaptación al contexto judicial. Las fases de la misma son: a) presentaciones y personalización de la entrevista; b) establecimiento de la comunicación (creación de una atmósfera agradable, de confianza a través de la formulación de preguntas neutras); c) explicación del propósito de la entrevista; d) reinstauración de contextos; e) recuerdo libre; f) preparación para el interrogatorio; g) interrogatorio compatible con el testigo. Cada testigo tiene una secuencias de memoria distinta del evento, debiendo el entrevistador ajustarse a esa secuencia; h) recuerdo desde diferentes perspectivas; i) recuerdo en orden inverso; j) resumen (realizado por el entrevistador en función de lo informado por el entrevistado); y k) cierre (desactivación emocional y de tensiones). (Fisher y Geiselman, 1992).

Arce y Fariña (2005) en relación a las entrevistas a niños testigos, plantean dos posibilidades. La primera se trata de la Entrevista Cognitiva Mejorada, debido a que su principal objetivo es aumentar la información recuperada (Memon y Bull, 1991). Lo que sí se debe modificar son las instrucciones para que el niño comprenda claramente.

La segunda se trata del Protocolo de Actuación Específica para Menores (Birch y Bull, 1997). Este protocolo fue desarrollado por encargo del Ministerio de Interior y el Departamento de Salud Británicos. El desarrollo del mismo comprende: una recomendación previa a la entrevista, de recoger la mayor información posible sobre el estado evolutivo del niño, maduración física, social y sexual. El protocolo consta de cuatro fases con un orden específico:

Primera: Entendimiento y compenetración con el menor.

Segunda: El recuerdo libre.

Tercera: El interrogatorio con un orden de prelación que va desde preguntas abiertas, preguntas específicas pero no sugestivas, preguntas cerradas, hasta preguntas profundas.

Cuarta: El cierre de la entrevista.

A este protocolo general le agregan *procedimientos complementarios* para casos específicos. Cuando el menor no ha operativizado aún ciertos conceptos, acudimos a comparaciones con otros referentes establecidos (p.e. estimación de longitudes, tiempos, etc.). El uso de lenguajes complementarios como el dibujo, la representación del hecho con utensilios. Se recomienda no utilizarlos aislados porque pueden conducir a un error de interpretación. No se acepta el uso de muñecos anatómicamente correctos.

Por último, la elección para el uso de una u otra modalidad, va a depender de las habilidades cognitivas del niño. Como aproximación, señalan que los niños, a partir de los ocho años, permiten el uso de la Entrevista Cognitiva Mejorada; en tanto que el Protocolo para Menores, se utilizará en los casos de menores de 8 años de edad. (Arce y Fariña, 2005).

2- Repetición de la obtención de declaración.

Los métodos propuestos se basan en una única medida de la huella de memoria. Ahora bien, con una única medida se pierde, según los autores, la posibilidad de análisis de la consistencia de la declaración en el tiempo.

La repetición de la obtención de la declaración, en esta perspectiva, no tiene porqué contaminar los datos procedentes de una entrevista no viciada externamente (Campos y Alonso Quecuty, 1998). En consecuencia, en la primera medida no se debe proceder de ningún modo con un interrogatorio. De una segunda medida se obtiene un análisis de la consistencia, que según la Hipótesis de Undeütsch, debe entenderse en función de la centralidad/periferia del material que entra en contradicción.

3- Contraste de las declaraciones recabadas en el proceso judicial.

Asimismo se analizan, en el SEG, de acuerdo al estudio de validez del SRA y SVA, las otras declaraciones hechas a lo largo del proceso judicial (sumario, diligencias, etc.). Sin embargo, el valor de éstas es relativo debido a que muchas son transcripciones que no necesariamente reflejan de modo fehaciente lo testificado, y porque también se ven influidas por el tipo de interrogatorio que puede haber mediatizado la respuesta.

4- Análisis de Contenido de las declaraciones referidas a los hechos.

Este análisis se dirige a dos dimensiones: la validez y la fiabilidad del testimonio. De acuerdo con el SEG, el primer cometido de la evaluación pericial consiste en la estimación de la validez de la declaración, pero no como prueba judicial en sí, ya que como tal, corresponde a los Órganos Judiciales, sino a aquella obtenida por las técnicas de entrevista propuestas anteriormente.

Para el análisis de contenido proponen la combinación del CBCA y el RM (reality monitoring). De éste último añade los criterios de información perceptual y operaciones cognitivas, sosteniendo que mejora ligeramente la fiabilidad del sistema.

5- Análisis de la fiabilidad de las medidas.

Los sistemas originales de análisis de contenido de las declaraciones constituyen unas técnicas semi-objetivas porque sólo someten a contraste la fiabilidad y validez de los instrumentos, pero no contienen procedimientos de control en la medida concreta, esto es de la medida pericial. Para subsanar ello, Arce y Fariña (op. cit.) proponen un procedimiento que posibilite verificar la fiabilidad de las medidas a través del análisis de la consistencia inter e intra medidas, inter-evaluadores e intercontextos.

6- Medida de las secuelas clínicas del hecho traumático.

Aquí se utiliza el protocolo para la medida de la huella psíquica con control de la simulación. Incluye una evaluación psicométrica que implica una tarea de reconocimiento de síntomas, y a una medida mediante una tarea de conocimiento, la Entrevista Clínico Forense. En relación al instrumento psicométrico, el MMPI es el de referencia, y si presenta dificultades su cumplimentación se utiliza el checklist SCL-90-R. La primera medida a tomar ha de ser a través de la entrevista para controlar el efecto del aprendizaje de la tarea psicométrica en la tarea de conocimiento.

Este protocolo también contiene al análisis de la consistencia interna de las medidas, escalas de control de los instrumentos psicométricos, y en la entrevista, análisis de contenido en busca de estrategias habituales de simulación, tomando como categorías las estrategias que siguen los simuladores en las entrevistas: evitación de respuestas, síntomas raros, síntomas obvios, consistencia de síntomas, síntomas improbables, agrupación indiscriminada de síntomas y severidad de síntomas.

En tercer lugar, se considera dentro de las actuaciones del protocolo, la evaluación a cargo de dos profesionales con la que se podrá contrastar la consistencia inter-evaluador.

Se observa, el estudio de la fiabilidad de la evaluación a través de consistencia interna, inter-medidas, inter-contextos, e inter-evaluadores; el control de falsos positivos; la anamnesis o estudio de los antecedentes del sujeto.

Por último se incluye el estudio psicológico de la huella psíquica, y la comparación entre la huella psíquica medida y la esperada para ese caso.

7- Evaluación de las declaraciones de actores implicados

Incluyendo al denunciado, en el caso de ser esto posible.

8- Análisis de la personalidad y capacidades de los actores implicados.

Esto resulta de suma importancia, ya que la evaluación clínica no es suficiente en el contexto forense. Se sigue el protocolo de evaluación clínica con control de la simulación. Las capacidades cognitivas de los actores se miden a través de la Escala Weschler. De esta información se infiere la capacidad para testimoniar.

9- Implicaciones para la presentación de informes.

Consideran los autores, que debido a que toda medida está sujeta a error, es necesario abstenerse de establecer grados de certeza, que pueden llevar a grados importantes de confusión. Es decir, que las categorías más ajustadas serían: probablemente cierto y probablemente no cierto, o en su caso indeterminado.

Finalmente recomiendan que no se realice una descripción de los hechos basada en frases, sino en acciones de conjunto, ya que el procedimiento valida hechos y no partes aisladas. En ningún caso se aconseja identificar al agresor, porque el proceso no valida tal punto.

En un trabajo posterior Arce, Seijó y Novo (2009) realizan un estudio comparativo entre los criterios legales y empíricos sobre la validez del testimonio buscando conocer si los sustratos en los que se basa la estimación de la validez del testimonio en la tarea judicial son equiparables o complementarios de los criterios empíricos (SRA, SVA, SEG).

Encuentran que la falta de persistencia en la incriminación se obtiene de la persistencia (hechos y contextos) en la declaración del encausado; la falta de persistencia en la acusación formulada por el denunciante; el cotejo de contradicciones en elementos centrales en el testimonio del denunciante; y la falta de coherencia interna en el testimonio del denunciante, sirven para motivar la absolución.

Con respecto a la condena, se sigue de la carencia de la persistencia (hechos y contextos) en la declaración del acusado; en la persistencia en la acusación formulada por el denunciante, en la observación de consistencia en los elementos centrales de las declaraciones del denunciante; en la presencia de contradicciones en elementos periféricos de las declaraciones del denunciante; y en coherencia interna del testimonio del denunciante.

PC-CBCA. Análisis de Contenido en Base a Criterios Cognitivos y Psicosociales.

Juárez López (2001; 2004; 2006), desarrollo este sistema en base al SVA-CBCA, indicando que se ha obtenido una calidad métrica mayor al mismo CBCA de Steller (1989), con mayor validez y mayor fiabilidad

El desarrollo de este modelo surgió a partir de una hipótesis que sostenía que algunos de los ítems de la prueba CBCA no están significativamente presentes en los actuales relatos de los menores y que, además en función de los trabajos de Offe (2000) y Fabián (2001), resulta interesante incluir criterios psicosociales dentro de las categorías ya existentes en el CBCA (aquellas que resultaron válidas en el estudio). En base a los resultados, se propone un punto de corte cercano a 14 criterios presentes, identificando una diferenciación criterial.

El trabajo doctoral de Juárez López, se propone dotar de una sistematización y calidad métrica al CBCA, a partir de la fundamentación teórica de las pruebas denominadas Test referidos al Criterio (TRC), las cuales no tienen por objetivo comparar el rendimiento de unas personas con otras, sino averiguar en qué grado conocen el dominio de interés. Este PC-CBCA queda conformado según los siguientes criterios:

a-	<u>Características Generales</u>
1-	Producción no estructurada
2-	Cantidad de detalles
b-	<u>Contenidos Específicos</u>
3-	Descripción de interacciones
4-	Reproducción de conversaciones
5-	Complicaciones inesperadas
6-	Presencia del secreto
7-	Existencia de reglas comportamentales
8-	Obtención de favores y ganancias
c-	<u>Peculiaridad del Contenido</u>
9-	Detalles poco usuales
10-	Detalles superfluos
11-	Atribuciones al estado mental del agresor
d-	<u>Contenido relacionado con la Motivación</u>
12-	Correcciones espontáneas
13-	Admisión de falta de memoria
e-	<u>Elementos Específicos de la Agresión</u>
14-	Detalles característicos

Este protocolo además, señala Juárez López (2004), debe contemplar en cinco aspectos básicos de entrevista infantil:

- La protección del niño.
- La eliminación de técnicas sugestivas o perjudiciales para expresar el relato de los hechos.
- La introducción de técnicas que estimulen la narración del niño.
- El entorno cultural donde se desarrolla el niño.
- La consideración de la relación adulto-niño como elemento esencial para garantizar la competencia del niño en el transcurso de dicha exploración.

El mencionado autor señala que, con esta propuesta, la intención “no se centra exclusivamente en la credibilidad de la declaración, sino que pretende conseguir un modelo explicativo que incremente el conocimiento sobre el fenómeno del abuso sexual presuntamente sufrido”.

Dentro de esta propuesta, se incluye la GEA-5 (Guía para la Exploración del Abuso Sexual Infantil).

Se basa en cinco hipótesis formuladas en positivo sobre la figura de los niños y adolescentes testigos. Es decir, por ejemplo, no se plantea la hipótesis de incapacidad (Offe, 2002), sino la Hipótesis de Competencia. Según la cual:

1ª El menor no posee ningún trastorno psicológico ni limitación en sus capacidades cognitivas que influyan en validez del relato. Así, sus capacidades lingüísticas, intelectuales, de memoria, perceptivas y, sobre todo, la diferenciación realidad/fantasia, están conservadas hasta el punto de permitirle un relato vivenciado preciso y comprensible, teniendo en cuenta que las características de un relato infantil pueden diferir en función del momento evolutivo. Fabián (2001) en este conjunto de capacidades que él denomina “*eficacia de la declaración*” incluye la capacidad de resistir ante influencias sugestivas, aspecto que es considerado para el GEA-5, y que al igual que otros autores (Ceci y Bruck, 1995; Orbach, Hershkowitz, Lamb, Sternberg, Esplin y Horowitz, 2000) debe ser tenida en cuenta como pauta de entrevista inicial.

Los trabajos de Hutchby y Moran-Ellis (1998) nos ofrecen una interesante reflexión respecto al incremento de la competencia infantil gracias a la incorporación de los medios tecnológicos en la vida diaria de los menores. Weissman (1991) refiere cuatro criterios requeridos para establecer la competencia del testigo:

- a. Capacidad para percibir hechos precisos.
- b. Capacidad para recogerlos y retenerlos (memoria).

c. Capacidad de diferenciar la verdad de la falsedad y entender el deber de contar sólo la verdad.

d. Capacidad de comunicar basándose en el conocimiento personal de los hechos.

Esto se relaciona con la advertencia de Garbarino, Scott, (1993) sobre la directa proporcionalidad existente entre la competencia infantil y nuestra competencia adulta para relacionarnos con ellos. Es importante advertir que esta primera hipótesis de competencia, integra precisamente, las características psicológicas (adecuación del lenguaje y conocimiento, adecuación del afecto y susceptibilidad a la sugestión) que forman parte del SVA de Steller (1989).

2ª. Hipótesis de Fidelidad-constancia: el testigo no aporta ni elimina detalles o escenas en su testimonio de forma voluntariamente errónea, es decir, no desea mentir ni fingir sino colaborar de forma sincera en la obtención de la máxima información sobre los hechos que recuerda. Bajo criterio GEA-5, una forma excelente de comprobar esta hipótesis es el denominado “análisis de la constancia” (Offe, 2000) por el cual, el testigo después de informar en diversas ocasiones sobre un mismo acontecimiento, si bien no puede esperarse una total coincidencia en los detalles y escenas verbalizadas, es preciso que los informes coincidan en: el acontecimiento fundamental, el papel o actividad que desempeñó el testigo, las personas que participaron directamente en el acontecimiento fundamental, el sitio/los sitios de los hechos, -objetos directamente relevantes para la acción, condiciones de luz, y posición global del cuerpo en el caso de acciones corporales.

Coincidiendo con esta comprobación, Raskin y Esplin (1991), proponen que también se compruebe la “hipótesis de identidad”, es decir, si el menor ha sustituido la identidad del verdadero agresor por una persona distinta. En este supuesto, el análisis deberá profundizar las circunstancias contextuales y relacionales del menor con el presunto agresor. Aunque estos autores añaden la hipótesis de la motivación de venganza o interés contra el agresor. La postura de Juárez López (op.cit.), coincide con el posicionamiento de Offe (2000) según el cual, pueden entenderse perfectamente las motivaciones de un testigo que ha sido víctima de un delito, de dañar al acusado para que éste sea sometido un procedimiento penal, sin que ello sea razón para dudar de la credibilidad de las informaciones del testigo. Igualmente, se debe destacar que las denominadas motivaciones para informar en falso (motivos para informar, contexto de la revelación y presiones para informar en falso) y ciertas cuestiones de la investigación

(consistencia con otras declaraciones, consistencia con otras evidencias) del SVA de Steller (1989) quedan perfectamente integradas en esta hipótesis.

3ª. Hipótesis de Recuerdo original: la información básica de lo que el menor ha expresado responde a su recuerdo original eliminando la posible influencia de terceras personas directamente, o indirectamente debido al efecto de otros agentes comunicativos (prensa, reuniones familiares, televisión...). Así, el menor puede expresar los detalles originales (experimentados) y no detalles no vivenciados (sugeridos). Manzanero (2001) refiere que el aumento de la información contextual y las autorreferencias (relacionadas con las cualidades autobiográficas del suceso) y el incremento de las alusiones a procesos mentales, son procesos que determinan el origen real de los recuerdos y que actúan como mecanismos defensivos para evitar la contaminación de información falsa inducida sugestivamente. Bajo este mismo criterio, Offe (2000) constata los siguientes puntos que se deben conocer en relación a la primera declaración que hizo el niño, para determinar la probable influencia sugestiva: frente a quién se hizo la primera declaración, en qué situación fue hecha, si fue espontánea o a través de un interrogatorio, qué posición y expectativas tenía el receptor de la declaración, qué clase de preguntas se hicieron, qué informaciones fueron entregadas claramente, y cómo reaccionó el receptor de la primera declaración frente a las informaciones recibidas.

4ª. Hipótesis de Credibilidad Narrativa: el testigo expresa un relato que cumple los criterios mínimos exigibles para obtener una valoración de creíble. En este caso se utilizaría el ECN. Según Fabián (2001) este aspecto corresponde a la “calidad de la declaración” según la cual, los hechos relatados coinciden, efectivamente, con situaciones experimentadas. Integrando algunos de los ya referidos en el CBCA, los criterios propuestos, serían:

1. Producción circular no estructurada
2. Descripción de interacciones
3. Reproducción de diálogos
4. Aparición de complicaciones inesperadas
5. Aparición de detalles inusuales
6. Descripción de detalles superfluos
7. Descripción errónea de detalles sexuales
8. Detalles específicos del abuso
9. Atribuciones subjetivas sobre el agresor
10. Correcciones espontáneas
11. Admisión de falta de recuerdo

12. Presencia del secreto impuesto
13. Instauración de reglas comportamentales
14. Obtención de favores y/o ganancias
15. Relación envolvente con el agresor
16. Progresión en el abuso

5ª. Hipótesis de Compatibilidad psicosocial: los síntomas expresados en el transcurso de la exploración no parecen simulados o amplificadas con el fin de mostrar un daño psicológico derivado de unos hechos que no han sucedido, sino que son producidos como respuesta psicológica a unos hechos de índole traumática. En este sentido, la experiencia clínica del entrevistador es esencial para diferenciar los síntomas simulados de los síntomas verdaderos (Juárez López, op.cit.)

Dicho autor expresa que, a partir de obtener apoyo (o no) a cada una de estas hipótesis, podemos inferir nuestras conclusiones sobre el testimonio del menor, en relación a los abusos sexuales que han sido denunciados: “Como se puede apreciar por la estructura de la GEA-5, este sistema prioriza un modelo explicativo de la credibilidad del menor, puesto que no tan sólo nos permite inferir si el relato presenta o no credibilidad narrativa, sino que a su vez nos permite explicar otros aspectos esenciales en la exploración realizada”. Así, cabría la posibilidad de que la conclusión sobre un relato del menor realizado en una fase anterior del procedimiento (declaración ante la policía, los padres, el juez, el maestro) recogida en el expediente judicial, aún en el caso de no producirse este relato explícitamente durante nuestra exploración (lapsus de tiempo excesivamente largo y consecuente falta de memoria) fuera compatible con la hipótesis de credibilidad narrativa gracias a la explicación por otros aspectos, tales como su resistencia sugestiva, presencia de secuelas psicológicas o la sinceridad y fiabilidad presentada en las pruebas clínicas administradas. Naturalmente, de la misma manera se podría concluir que un relato que presentara los criterios de realidad propuestos por el ECN, pudiera ser contemplado con reservas debido a la falta de compatibilidad con otros aspectos de la exploración, como su adherencia sugestiva, la ausencia de recuerdo original, o la evidencia a falsear las consecuencias traumáticas de los abusos descritos. Como observamos, estas opciones recogen el mismo fundamento del SVA-CBCA (Steller, 1989) por el cual, aspectos esenciales del SVA condicionaban y decidían la conclusión final con independencia del resultado del CBCA.

En este modelo presentado, no existe un SVA que determine una conclusión única, sino que existen cinco hipótesis que se integran con un único objetivo:

posibilitar dar una información más precisa y completa de las características del testimonio y del propio testigo. Finalmente expresa el autor: “Puesto que nosotros (los peritos) no somos los juzgadores, deberemos dejar en manos de los jueces la última hipótesis que se deriva de estas cinco: la Hipótesis de Verdad”.

Pese a que Offe (2000) incluye esta hipótesis dentro de los ámbitos de valoración del psicólogo, bajo el punto de vista de Juárez López (2004), ésta pertenece al terreno exclusivo de los jueces, y expresa: “nuestra perspectiva, es que como especialistas, debemos facilitarles los elementos para que su toma de decisión sea lo más cercana a la verdad. Es el acto del juicio el que en sí, debe integrar todas las pruebas y todos los testimonios que permitan esta aproximación a la realidad y a la verdad de unos hechos. La intervención del perito, es una más, con sus posibilidades y sus limitaciones”.

Dentro de su trabajo denominado “El testimonio del menor: aspectos relacionados con la credibilidad narrativa en casos de abuso sexual”, este autor presenta la EASI-5. Se trata de la Entrevista Asistida para la Evaluación de Abuso Sexual Infantil, basada originalmente en el protocolo de investigación para víctimas de abuso sexual realizado en el NICHD (National Institute of Child Health and Human Development)⁸.

La EASI-5 explora las cinco áreas planteadas por la GEA-5, por lo cual consta de los siguientes apartados:

1. Introducción a la entrevista y evaluación de la diferenciación entre verdad/mentira, fantasía/realidad, aquiescencia, conocimiento-formación corporal y sexual y, por último, aproximación a la personalidad de base.
2. Exploración de la capacidad de relatar eventos: área familiar.
3. Exploración de la capacidad de relatar eventos: área escolar.
4. Exploración de la capacidad de recuerdo.
5. Exploración de su conocimiento sobre partes del cuerpo/conducta sexual
6. El suceso: introducción e identificación
7. El suceso: desarrollo libre
8. El suceso: clarificación, inconsistencias
9. El suceso: repaso de últimos detalles
10. El suceso: utilización de muñecos anatómicamente sexuados

⁸ Protocolo publicado en la Revista Child Abuse & Neglect Vol. 24, issue 12, December 2000. pp. 1631-1648.

II. Finalización y cierre

Sobre las puntualizaciones técnicas de la EASI-5 podemos señalar que él se utiliza para el registro, métodos audiovisuales. El fundamento del uso de estos métodos reside en la posibilidad de incrementar la precisión y la competencia a través de la evaluación conjunta con otros profesionales.

En cuanto al cierre de la entrevista se sostiene que la misma debe contemplar un periodo de “descompresión” de una charla sobre temas no esenciales, dibujos o juegos que permitan al niño o niña abandonar nuestra sala con un estado de ánimo favorable.

CAVAS Inscrim. Una propuesta chilena.

En Chile, el Centro de Asistencia a las víctimas de Atentados Sexuales, desarrolla la actividad pericial de evaluación sobre la credibilidad discursiva, mediante una metodología que se denomina CAVAS Inscrim, y que como adaptación del CBCA “intenta superar las falencias de dicha técnica” (Rivera y Olca, 2007).

Estos autores, expresan que “la evaluación de la credibilidad discursiva se realiza respecto de los relatos obtenidos en una entrevista clínico pericial, relato que se considera como producto lingüístico producto de una interacción, por lo tanto al ser un discurso se consideran para el análisis de este relato tanto los elementos textuales como los paralingüísticos. Ambos elementos son plasmados en las categorías construidas para el análisis cualitativo de los relatos, categorías que corresponden a las recurrencias observadas en relatos sobre abuso sexual”.

La característica de esta metodología reside en la capacidad del evaluador para interpretar la presencia o ausencia y el significado de un criterio.

Los criterios de CAVAS Inscrim, se dividen según sean criterios de forma como la coherencia, consistencia, tipo narrativo, modo discursivo, ubicación temporal y espacial; o como criterios de contenido. Estos últimos se refieren a: descripción del espacio físico, identificación con el agresor, circunstancias previas relacionales y situacionales, contenidos sexuales explícitos, elementos idiosincráticos, referencias a estados subjetivos internos de la víctima, referencias a estados subjetivos del agresor, reproducción de verbalizaciones, elementos analógicos o gestuales, reporte de registro mnémico sensorial, influencias externas en contenido y significado.

“La pericia comienza con una entrevista semiestructurada cuyo objetivo es evaluar el funcionamiento psíquico del peritado así como analizar la credibilidad

discursiva de su relato en base al CAVAS-INSCRIM, además se realizan entrevistas familiares en aquellos casos que sea necesario”. “Luego de esto se evalúa la pertinencia de realizar evaluación psicodiagnóstica, hasta que finalmente se construye un informe analizando transversalmente toda la información obtenida; informe que es revisado por la coordinadora del equipo. Este proceso dura aproximadamente un mes”.

“En el CAVAS la forma de trabajar es a través de duplas, en la cual una psicóloga se hace cargo del peritaje y la otra asesora durante todo el proceso. Fundamentan este abordaje en función a: “objetivar la evaluación que se está haciendo...que la subjetividad que se tiene al evaluar impide ver ciertos elementos, entonces una persona externa podría percatarse de estos...(una) visión más amplia, darle otro enfoque a la evaluación”. “Luego de realizada la pericia y una vez hecho el informe, éste es revisado por otra psicóloga, la cual no tiene antecedentes de caso, esta profesional “le da otra mirada” (Rivera y Olca, 2007).

ACID, Assessment Criteria Indicative of Deception,

Esta alternativa, toma como base desarrollos de la entrevista cognitiva, del CBCA, del reality monitoring (RM) y de la teoría del engaño interpersonal (Colwell, 2007).

El mencionado autor busca en su trabajo validar el sistema de evaluación de entrevista y credibilidad que combina criterios de contenidos derivados de la investigación en engaño interpersonal y memoria, con un tipo de entrevista de investigación por el desarrollada, “Entrevista Inferencial” (Colwell, 2002), a los fines de facilitar la detección del engaño. Tomando en cuenta los resultados de Vrij, Fisher, Mann & Leal (2006), refiere que el control de la información y su manejo a los fines de engañar supone una demanda cognitiva mayor a la del relato honesto, por ello las estrategias de la entrevista podrían incrementar el foco en el manejo cognitivo a los fines de maximizar la detección del engaño. Este enfoque ha sido estudiado por Colwell, Hiscock Anisman, Leach, Corbett & Uerz, (2007); Memon, Mastroberardino, Fraser & Colwell, (2008) entre otros.

Credibilidad, garantías científicas y éticas

A través de un estudio empírico, Fernández Ballesteros (1985) distingue conceptos fundamentales dentro del área de la Evaluación Psicológica. Por un lado “evaluación” que hace referencia principalmente al examen o exploración de personas (assessment), y por el otro, el de “valoración” (evaluation) implica semejantes actividades referidas a objetos, tales como tratamientos, programas, así como en nuestro caso puntual, la credibilidad del testimonio.

El objeto debe ser claramente diferenciado del sujeto. Se trata de establecer la credibilidad del relato, no del sujeto (Juárez López, 2002) como se profundizaba en apartados anteriores.

Cabe destacar además que como en todo proceso de valoración, es importante en términos de validez, mantener una coherencia teórico- técnica. “No cabe duda que detrás de cada evaluador existe una teoría psicológica. Esto le llevara a discriminar la información que recibe sobre el caso, formular determinadas hipótesis, elegir determinadas técnicas de recogida de información y análisis de datos, con todo lo cual obtendrá unos determinados resultados”. (Fernández Ballesteros, 2004, p.36)

García Melón (2006) señala que los errores más frecuentes de la evaluación psicológica en casos de supuestos abusos sexuales, durante la entrevista son:

- 1- No se hacen preguntas que exploren explicaciones alternativas al abuso sexual.
- 2- No se pregunta sobre acontecimientos inconsistentes con la hipótesis del abuso sexual.
- 3- Si el niño ofrece evidencia inconsistente, ésta se ignora o se reinterpreta para que “encaje” en la hipótesis de abuso.
- 4- Se interpreta repetidamente al niño hasta que se obtiene la respuesta deseada.
- 5- Se refuerza selectivamente determinadas respuestas.
- 6- Se emplean muñecos anatómicamente correctos, dibujos y técnicas proyectivas. Al respecto el autor señala esta decisión como errónea en la medida en que la interpretación de las mismas no se apoya en investigación empírica rigurosa, refiriéndose a técnicas tales como dibujar una persona, el test de la casa-árbol-persona. (e.g., véase [Wakefled y Underwager, 1994]).
- 7- Se induce estereotipos, a través de la formulación de las preguntas.
- 8- Se utiliza la imaginación guiada.
- 9- Se formulan preguntas cerradas y dirigidas.

10- Entrevistas repetidas. Los estudios demuestran que las narraciones que emergen en la primera entrevista realizada en el niño por un entrevistador neutral son las más precisas. Cuando el niño es interrogado posteriormente sobre el mismo acontecimiento y aporta nuevos detalles no mencionados en la primera entrevista, estos tienen una alta probabilidad de ser inexactos (Bruk y Ceci, 1999).

12- Partir de la hipótesis de que los niños no mienten.

Los estudios demuestran que los niños correctamente interrogados hacen declaraciones precisas (Garrido y Masip, 2001; Holliday 2003). Saywitz y Campard (1998) añaden: “las declaraciones de los niños pueden contener omisiones, inconsistencias y distorsiones que son más función de la incompetencia del entrevistador que de la incompetencia del niño”.

Dentro de las garantías científicas y éticas, Fernández Ballesteros (op.cit) refiere que “el evaluador debe seleccionar aquellos test estándar que sean idóneos a la hora de medir las unidades de análisis objeto de estudio; debe elegir también aquellos procedimientos específicos que den cuenta de sus características ideográficas, y por último debe contrastar las garantías de sus propios datos y no utilizar aquellos probablemente sesgados en sus posteriores elaboraciones, ni como base de resultados y conclusiones”.

Entre las garantías científicas la mencionada autora incluye, la revisión sobre validez y fiabilidad de los instrumentos utilizados.

Dentro del desarrollo de estos temas, Rubenzer (2010) en el campo de la Psicología Forense, señala que se deben reportar estadísticos e información sobre validez y confiabilidad, así como las características de las muestras desde donde se obtuvieron las inferencias; y si esto no se puede hacer, debería reportarse como una deficiencia de la valoración. (e.g., véase [Buros Institute of Mental Measures, 2010])

Con respecto a las garantías éticas, cabe destacar teniendo en cuenta el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina, el principio de Competencia se refiere a: “Los Psicólogos se comprometen a asumir niveles elevados de idoneidad en su trabajo. Asimismo, Reconocen las fronteras de sus competencias particulares y las limitaciones de su pericia. Proveerán *solamente aquellos servicios y técnicas para las que están habilitados por su formación académica, capacitación o experiencia*. Tendrán en cuenta que las competencias que se requieren en la asistencia, enseñanza, y/o estudios de grupos humanos, varían con la diversidad de dichos grupos. Los Psicólogos se mantendrán actualizados en el conocimiento científico y profesional, relacionado con

su ejercicio, reconociendo la necesidad de una educación continua. Asimismo, harán un *uso apropiado de los recursos científicos profesionales técnicos y administrativos*". (La cursiva es mía)

Con respecto a la evaluación y el diagnóstico, en "Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct" (APA, 1992) se subraya que ambos procesos deberían ser realizados solo en un contexto profesional y por parte de especialistas capacitados y competentes en las técnicas adecuadas. También se pone énfasis en 1) la *aplicación de procedimientos científicos para diseñar y seleccionar las pruebas y técnicas que sean apropiadas para poblaciones específicas*; 2) la interpretación juiciosa de los resultados de las pruebas; 3) el uso cuidadoso de las calificaciones de las pruebas y los servicios de interpretación; y 4) explicaciones claras pero cuidadosas de los hallazgos de la evaluación.

Es necesario concientizar a los profesionales acerca de las limitaciones de su preparación profesional, de la necesidad de obtener más capacitación, y de conseguir ayuda de otros profesionales y fuentes de información actualizadas. Asimismo los evaluadores deberán ser capaces de formular juicios éticos acertados mostrándose sensibles a las necesidades tanto de los examinados como de las organizaciones y de la sociedad en su conjunto (Aiken, 2003).

Mauricio Douce (2006, citado por Maffioletti Celedón, 2008) realiza un análisis de la función de la prueba y el rol que le corresponde jugar a los peritos en el sistema de justicia criminal, pero al momento de referirse a la valoración de la credibilidad del relato lo hace dentro de la advertencia del riesgo a utilizar el conocimiento experto como forma de sustituir el trabajo que nuestros sistemas institucionales le asignan exclusivamente a los jueces. Situaciones de este tipo se producen, por ejemplo, cuando los razonamientos de los juzgadores acerca de la veracidad de los testigos son sustituidos por opiniones expertas sobre la misma.

Frente al interrogante ¿Qué implicancias presenta el declarar acerca de una causa no periciada por uno, o del peritaje de otro profesional de la psicología?, el mencionado autor señala que con el objetivo de transparentar los procesos y mejorar los estándares de aplicación de la ley, y que esta represente equitativamente los derechos de víctimas, testigos e imputados, se ha debido aumentar la exigencia en los procedimientos.

En el caso de la valoración de la credibilidad, entiende que se pueden observar tres prácticas diferentes a la pericial: a) la Metapericia que se refiere a la denominada

valoración pericial de la idoneidad técnica de una pericia ya efectuada; b) Asesoría Experta: consistente en la opinión que emite una persona conocedora de una área de conocimiento en particular, pero que desconoce la materia de autos; y c) la Pericia Ciega, aquella que se pronuncia respecto de los hechos investigados a partir de la revisión de otra pericia.

En el caso de la metapericia, las conclusiones no deben responder sobre la credibilidad del relato, sino que su valoración se refiere a la metodología aplicada, a diferencia de la asesoría experta, y de la pericia ciega.

En este trabajo, Maffioletti Celedón, (2008) se pregunta por los alcances, entendiendo como positivo elevar los estándares de los procedimientos, y cuestionando cuando estos procedimientos implican nuevas victimizaciones, y el debate técnico ajeno al conocimiento del derecho.

Elevar los estándares de los procedimientos, en el campo de la evaluación psicológica, y por ende, de la valoración, es uno de los objetivos que se proponen desarrollos como el de las Guías de Evaluación Psicológica, generadas por grupos de especialistas de diferentes países. Conocidas como GAP (Guidelines for the Assessment Psychology), proponen el método hipotético-deductivo como base de su diseño (Fernández Ballesteros, DeBruyn, Godoy, Hornke, Ter Laak, Vizcarro, Westhoff, Westemeyer y Zaccagnini, 2001)

Las GAP suponen “la regulación de la actividad profesional del psicólogo en todos los campos aplicados en los que se dan tareas de evaluación”. “Hacen referencia a principios-guías técnicos, asumiendo que el evaluador debe observarlos, pero también que es obligatorio cumplir con los principios éticos cómo y con los requisitos legales que rijan en cada caso”. (Fernández Ballesteros, DeBruyn, Godoy, Hornke, Ter Laak, Vizcarro, Westhoff, Westemeyer y Zaccagnini, 2003)

Los mencionados autores, señalan que los aspectos de utilidad de las GAP son: optimizar la calidad del trabajo, ayudar a los clientes externos al campo de la psicología en la valoración de las tareas de evaluación permitiendo su control de calidad, y facilitar la enseñanza de la evaluación, la estandarización de aspectos prácticos y el diseño de programas avanzados de capacitación profesional. (El subrayado es mío)

Este proceso de evaluación se caracteriza por: implicar un proceso de toma de decisiones. Citando a Maloney y Ward (1976), “el juicio resultante del proceso de evaluación se utiliza para tomar decisiones. Decisiones destinadas a solucionar problemas prácticos importantes”.

La segunda característica, y que se desprende de la anterior es que implica además, un proceso de solución de problemas. Sloves, Doherty y Schenider (1979) citados por Fernández Ballesteros (2000), señalan que “la evaluación como proceso científico supone la solución de problemas, que consta de seis fases secuenciales e interrelacionadas que el evaluador psicólogo puede utilizar: a) clarificación del problema, b) planificación, c) desarrollo, d) puesta en marcha, e) determinación de los resultados, y f) diseminación”. (Fernández Ballesteros, et al., 2003)

Finalmente la tercera característica, de este proceso es que requiere la generación y comprobación de hipótesis. “Siendo éstos tres lo pilares científicos en los que se inspiran las GAP”.

Las GAP contemplan procesos de evaluación y la valoración, según las metas, que además deben estar acompañados por un amplio conocimiento en el campo de intervención, y de modelos teóricos con los cuales abordarlo. (Fernández Ballesteros, 2000).

Con respecto al campo, Condie (2010) recomienda tener en cuenta que “la Competencia Profesional en el campo de la infancia y el derecho, requiere tanto de un elevado nivel de entrenamiento en aspectos teóricos y técnicos, como el conocimiento y familiaridad con los derechos de la niñez”. “Estos últimos se caracterizan por estar indisolublemente ligados a las responsabilidades de los profesionales en el proceso”.

Kinsler (2005) refiere que en el caso de las denuncias de abuso sexual infantil, los profesionales de la salud mental y el sistema legal, entran en una delicada danza entre dos posibles fuentes de error: el abuso a ocurrido (falso negativo) y construir resultados de un abuso que en realidad no ha ocurrido (falso positivo (ver gráfico). Señala además que las consecuencias de cualquiera de los errores resultan muy graves tanto para el niño y su familia, como para el acusado.

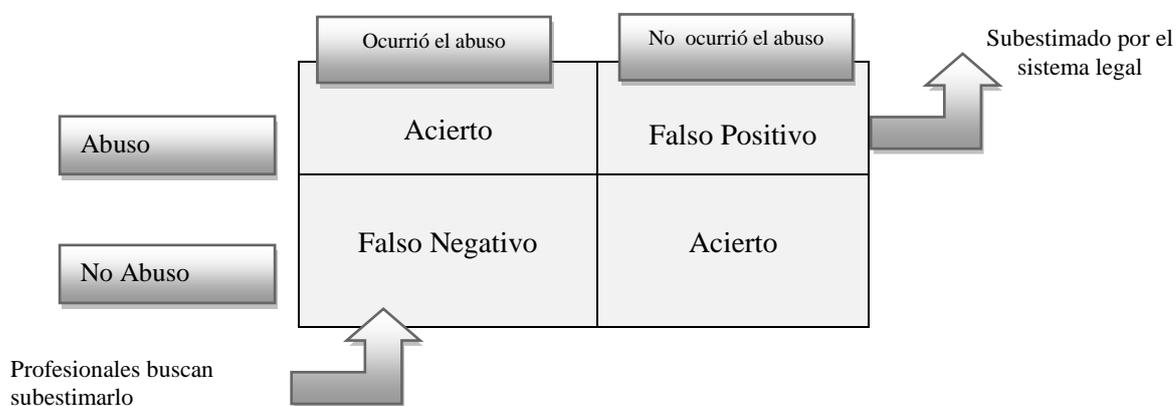


Figura 2. Posibles fuentes de error en la evaluación de las denuncias

Entre las condiciones que disminuyen la precisión de los relatos infantiles, Kinsler (2005) encuentra:

- Sesgos del entrevistador: quien tiene la creencia de que algo malo a ocurrido y focaliza la entrevista casi exclusivamente en obtener confirmación a sus suposiciones.
- Inducción basada en estereotipos.
- Preguntas dirigidas en la primera fase de entrevista que presuponen valoraciones tales como ¿después de que el te tocara qué sentiste?
- Preguntas repetidas.
- Estado de sugestión infantil (previamente evaluado).
- Más de una entrevista.
- Tiempos entre el evento y la entrevista.
- Más de dos entrevistadores.
- Uso de muñecos anatómicamente correctos y dibujos.
- Uso de presiones, tratos o sobornos.

Este autor recomienda que además se tengan en cuenta programas, tales como “Kid’s Court”⁹ para el diseño de intervenciones de políticas de infancia en el espacio legal.

López y Lazzarini (2008) refiriendo aspectos técnicos de la entrevista con el menor, expresan que “...el acceso a la video filmación posibilitara la reexaminación del material, por parte del defensor y de otros peritos a lo largo del proceso, mal podría considerarse que vulnera el debido proceso o el derecho de defensa en juicio del imputado, permitiendo igualmente el resguardo de los derechos del niño y, alcanzándose por tanto un adecuado equilibrio entre ambos derechos”. Siendo además, a partir de éste material, posible el proceso de valoración técnica, por un lado y/o de autoevaluación por el otro.

Sobral y Prieto (1993) señalan que se ha investigado fundamentalmente en torno a la exactitud del testimonio, lo que implica un sesgo de unidireccionalidad en el tratamiento del problema, como si la decisión de creer o no a un testigo viniese determinada por la “competencia” de éste en el manejo de la información almacenada en su memoria. Tal perspectiva restrictiva ha tendido a olvidar un aspecto central de la

⁹ Programa que introduce a los niños a los procedimientos, actores y roles a los fines de reducir la ansiedad. COLLIN COUNTY, TEXAS YOUNG LAWYERS ASSOCIATION KIDS IN COURT PROGRAM.

cuestión: en último término un testimonio va a tener un determinado efecto sobre el resultado de un proceso judicial en la medida que los jueces y/o jurados lo crean, se persuadan de que la historia narrada por el testigo es veraz y honestamente presentada.

Ibañez y Maganto (2009) destacan la calidad de las cogniciones del evaluador mientras realiza su tarea, es decir la autoevaluación del propio profesional, lo que supone una actividad autocrítica de su propio proceso evaluador. Entienden, por cognición “un producto de la mente y conjunto de actividades cognitivas que conducen al conocimiento”. “Lo cognitivo como tal, se refiere a los procesos de adquisición de informaciones y su elaboración transformativa”.

Estos autores, señalan que las estrategias y habilidades cognitivas más sobresalientes del evaluador incluyen planificar, percibir, recordar, pensar, analizar, sintetizar, inferir, valorar, enjuiciar, tomar decisiones, etc.; “las interacciones cognitivas deben estar unidas a un conjunto de capacidades imprescindibles del evaluador, como: habilidad práctica, sensibilidad hacia los valores éticos, capacidad de comunicación, capacidad de solución de problemas y creatividad, capacidad crítica y analítica, habilidades de selección, organización, análisis, evaluación y síntesis de las informaciones. Asimismo es importante contar con capacidad interpretativa y de utilización de datos cuantitativos y cualitativos, además de capacidad de observación científica, autonomía en la toma de decisiones, capacidad de trabajo en equipo, y capacidad autocrítica y autoevaluación”.

Ibañez y Maganto (2009) definen al sesgo en la evaluación, como “fenómenos constantes, tendencias que recuerdan los rasgos personales, que funcionan de manera relativamente independiente de la situación en que se produce la cognición. Si el error es circunstancial u ocasional, se habla de error propiamente dicho, mientras que si es sistemático se denomina sesgo”.

Estos autores, citando a Vazquez (1995), identifican cuatro fuentes de sesgos: 1) correlaciones ilusorias, o tendencias a sobreestimar la concurrencia en la realidad de aquellos eventos asociados conceptualmente; 2) en la percepción de personas: sesgo de positividad o tendencia a evaluar de modo positivo a los demás, y sesgo de negatividad, cuando a la información negativa se le otorga mayor peso que a la positiva; 3) en las atribuciones causales: a- Sesgo de perspectiva actor-observador, según el cual se da la tendencia a atribuir la causa del comportamiento negativo de los otros a disposiciones permanentes o rasgos más que a la situación. Y a la inversa si se trata de los propios

comportamientos negativos. Además esta dirección de las atribuciones se invierte tratándose de comportamientos positivos.

b- Falso consenso o tendencia a considerar que los propios juicios son apropiados y frecuentes, mientras que los alternativos son inapropiados e infrecuentes; c- Sesgo egocéntrico o tendencia a sobrestimar la propia contribución; d- Sesgo autovalorativo, que induce a atribuir a otros la causa de los fracasos y en cambio a uno mismo la de los éxitos.

4) Relacionados con el yo. Los autores ejemplifican este sesgo con la ilusión que induce a la autovaloración positiva de uno mismo y de lo realizado por uno. Ibáñez y Maganto (2009), señalan esta condición impide la posibilidad de poner en movimiento procesos de automejora en todos los órdenes de la evaluación.



OBJETIVOS

General

Identificar dentro del marco legal vigente, las dificultades teóricas y técnicas en el ejercicio de la valoración del testimonio infantil en casos de supuesto abuso sexual.

Específicos

1. Analizar ideas y conceptos asociados a la valoración del testimonio infantil en casos de supuesto abuso sexual infantil, promovidos por la comunidad científico académica.
2. Analizar los posicionamientos teóricos y metodológicos del SVA-CBCA.
3. Identificar la factibilidad del uso del SVA-CBCA en el contexto de la Ley Provincial N°2617
4. Describir las implicancias de uso del SVA-CBCA en la valoración de la credibilidad del testimonio, en un caso denunciado, referido a abuso sexual de un menor dentro del marco legal provincial.

MÉTODO

Diseño

Se trata de un estudio de tipo descriptivo en el caso del primer, segundo y tercer objetivo.

El diseño transeccional descriptivo “tiene como fin (...) ubicar, categorizar y proporcionar una visión de una comunidad, un evento, un contexto, un fenómeno, o una situación”. (Hernández Sampieri, 2003).

En el caso del cuarto objetivo propuesto, se opta por el análisis de un estudio de caso instrumental. “El estudio de casos es útil para asesorar y desarrollar proceso de intervención en personas, familias, organizaciones, etc. y ayudan a desarrollar recomendaciones o cursos de acción a seguir” (Hernández Sampieri, op. cit.)

Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay muchas más variables de interés que datos observacionales; y, como resultado, se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y, también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos.” (Yin, 1994).

Material

Material audiovisual Cámara Gesell.

Este material está compuesto por dos entrevistas que fueron video-grabadas y que se obtuvieron en Cámara Gesell.

Una de las entrevistas es con el niño que refiere haber sido abusado sexualmente por la pareja de su madre. La misma dura 1 hora 25 minutos, con un corte en el que la psicóloga que entrevista al menor, sale de la sala a recoger las preguntas que quiera realizar el juez o alguna de las partes. (No se tuvo acceso a las preguntas sugeridas).

Se escuchan rumores, el llanto de un niño (se supone la hermanita del niño), y otros sonidos que invaden el audio de la grabación.

La otra grabación corresponde a la entrevista que se realizara con la amiga y vecina del niño, de 12 años de edad. (Dirigida por la misma profesional que entrevista al niño). En este caso, tanto para el análisis como en instancia de juicio, no se pudo apreciar el contenido de la misma por problemas de audio.

Informe psicológico de entrevista con testigo infantil (ANEXO 2 A)

Se trata del informe que se elabora con la niña amiga y vecina de Ñ¹⁰.

El informe es identificado por la profesional como entrevista de Cámara Gesell. En el mismo se resalta que “no alcanzaría el volumen suficiente para la aplicación de la técnica en uso: Criterios basados en el análisis del Contenido.”

Del relato se señalan dos “acontecimientos de develación”. Se concluye que el relato es creíble y preciso.

Informe psicológico previo a Cámara Gesell. (ANEXO 2 B)

Este informe está elevado por una profesional diferente de la que entrevista a Ñ en Cámara Gesell. Se trata de la psicóloga que por primera vez entrevista al niño y a su madre, y dando por recomendación la segunda entrevista en Cámara Gesell.

Su informe contiene tres resúmenes apartados: reseña de la situación, aspectos psicológicos observados, y conclusiones. No hay referencias metodológicas, ni fundamentos técnicos.

Informe entrevista Cámara Gesell de Ñ. (ANEXO 2 C)

Es el documento en el que la profesional reseña sintéticamente algunos aspectos de la entrevista con el niño, y transcribe los 19 criterios del SVA-CBCA con los que evalúa “la entrevista”. Concluye que: “el discurso es válido y creíble”.

Informe de valoración técnica (ANEXO 2 D)

Es el informe presentado con el fin de valorar la metodología de evaluación psicológica, propuesta por la defensa del imputado. El proceso incluye como objeto de valoraciones, las entrevistas psicológicas videograbadas, y los informes psicológicos incluidos en el expediente.

Se fundamenta a lo largo del informe las conclusiones finales sobre el incumplimiento de los requisitos de validez del sistema SVA-CBCA, entendiendo que no es posible concluir sobre la credibilidad del relato en el material existente.

Sentencia. (ANEXO 2 E)

¹⁰ De aquí en adelante se usará la letra Ñ para nombrar al niño cuyo testimonio se evalúa.

Documento del fallo, con las consideraciones de cada uno de los miembros del tribunal de la Cámara en lo Criminal.

Plan de Análisis

Sobre la entrevista

Se consideran aspectos técnicos de implementación (espacio, condiciones de grabación, etc.), y conducción, así como del tipo de intervenciones (preguntas, señalamientos, esclarecimientos, etc.)

Se consideran número de entrevistas y objetivos de las mismas.

Sobre el SVA-CBCA

Se consideran referencias de la comunidad académica al respecto del uso en el campo forense. Segmentación de la técnica. Criterios de puntuación, criterios de definición. Alcances y limitaciones.

Cuestiones legales

Procedimiento en Cámara Gesell,

Pertinencia de la Ley Provincial N°2523, teniendo en cuenta requisitos metodológicos para la validez de la técnica.

Implicancias en sentencia.

Cuestiones éticas

Competencia y Responsabilidad Profesional.

Infancia e intervención en el campo forense.

ESTUDIO DE CASO

Descripción

Se trata de la valoración de testimonio de credibilidad de un niño, que llamaremos Ñ, de 11 años de edad, sobre el supuesto abuso sexual de su padrastro (31 años de edad), con quien convivía junto a su madre (de 40 años de edad) y una hermanita de 1 año de edad, hija del acusado y su madre.

El contexto es una pequeña localidad de la Provincia de Neuquén, caracterizada por un número bajo de habitantes, y actividades fundamentalmente asociadas a la industria petrolera.

Su madre se dedicaba a tareas de mantenimiento en una escuela y su padrastro se ocupaba en albañilería, y changas.

La denuncia es realizada por la madre del niño, a quien una vecina le refiere lo comentado por Ñ. a su hija menor, amiga del niño, que fue entrevistada también en Cámara Gesell¹¹.

La madre de Ñ es entrevistada en instancia de realizar la denuncia, por una psicóloga que oficia en atención victimológica¹², a quien refiere dudas y confusión sobre las acusaciones de Ñ; y le relata una situación por la cual ella había retado y golpeado (su pareja) al niño, al encontrarlo en una obra en construcción, con los pantalones bajos y otros adolescentes y niños en prácticas sexuales.

En ese momento la psicóloga que los entrevista, solicita que se inicien las actuaciones con premura ya que, aunque no explica por qué, sospecha que ésta mamá pueda desistir de la denuncia, y supone también en el mismo sentido que la misma padece de alcoholismo. La misma psicóloga entrevista a Ñ y refiere en su informe indicadores psicológicos de abuso sexual (sin especificar cuáles), como también expresa el uso de instrumentos de evaluación psicológica, que no están identificados en el mencionado informe.

De éste queda constancia de que el niño pasó a sexto grado, que no ha presentado problemas serios de salud ni de conducta, que siempre ha sido un “niño normal”. “Que es comunicativo, espontáneo, que no muestra reticencia ni timidez frente a la situación de la entrevista, que se muestra participativo y colaborador.”

¹¹ Anexo 2 A

¹² Anexo 2 B

“Que impresiona como un niño de un coeficiente intelectual normal, acorde a su edad cronológica.”

“Que es un niño colaborador, detallista, intenta cumplir correctamente con las pautas externas, no muestra oposicionismo ni negativismo, denota una actitud y un deseo de agradar. Posee una personalidad plástica con necesidad de reconocimiento por parte del otro por lo que reprimiría un alto índice de agresividad”.

En esa instancia Ñ, identifica a su padrastro como abusador, y según el informe ubica el primer hecho, cuatro años atrás (7, 8 años).

Expresa, según el informe, que no lo dijo porque le preocupaba la salud de su madre que padecía de trastornos respiratorios crónicos¹³.

Sobre la entrevista de la niña amiga de Ñ, dificultades con el audio no permiten la grabación correcta, y de esta situación solo hay referencia en un sintético informe realizado por la psicóloga encargada de los procedimientos en Gesell¹⁴

En dicho informe se expresa que: “el material recogido en entrevista en Cámara Gesell no alcanzaría el volumen suficiente para la aplicación de la técnica en uso: Criterios basados en el análisis del contenido”. No obstante, en el informe se concluye que “resulta del análisis un relato creíble y preciso”.

Asimismo, según lo manifestara la profesional, “la niña refiere que es ella quien le pregunta sobre el tema de los supuestos abusos, motivada por un sueño que tuvo donde su amigo le contaba las supuestas vivencias abusivas”.

Al ser revisado por el cuerpo médico el niño presenta indicadores físicos de abuso sexual de larga data.

La entrevista se realiza dentro del dispositivo de Cámara Gesell y tal como lo expresa la legislación era videograbada.

Se seleccionan las siguientes transcripciones del material audiovisual:

Psicóloga: *“contáme cómo es tu familia? ¿Cómo es tu mamá?”*

Ñ: *“mi mamá, me exige muchas cosas, pero nada malo...mi hermanita la bebé, tiene 1 año y tres meses, y el marido de mi mamá...”*

Psicóloga: *¿en qué trabaja el marido de tu mamá?*

Ñ: *como te puedo decir...de nada... de albañil, hace changas...*

¹³ Anexo 2 B

¹⁴ Anexo 2 A

Psicóloga: "¿y tu papá?"

Ñ: *se llama Pedro. Vive en La Pampa.*

Psicóloga: "¿cómo haces para verlo?"

Ñ: *"vino a visitarme por este problema que hubo, el ha estado ocupado y no puede estar viniendo. Tiene dos hijas de 2 y 4 años, son de terror..."*

Psicóloga: "¿Cuándo vas las cuidas?"

Ñ: *"no, no me dejan nunca con las dos...pero nunca hubo ningún problema"*

La psicóloga le entrega una hoja y le solicita al niño que dibuje su casa y los espacios de la misma. Indica gráficamente la cocina, el baño, el dormitorio en el que duermen su madre, la pareja y la hermanita, y separada de esta por un mueble que funciona como pared, la habitación de él. Luego continua con las preguntas.

Psicóloga: "¿qué haces? ¿tenés amigos?"

Ñ: *"si jugamos, chateamos en la computadora, nos metemos a hacer cosas, fotolog, así...eso".*

Psicóloga: "ah, buenísimo". ¿De qué equipo sos?

Ñ: *"de Boca"*

Psicóloga: "Ah que bien, me imaginé que eras de Boca, que bien"...

Contáme cómo te llevas con tu mamá, con su marido...?

Ñ: *"El a veces me pega, y no es nada mío"..."me siento apretado, presionado, no puedo estar viviendo con alguien que me hizo cosas".*

Psicóloga: ¿Qué cosas?.

"...encontraba preservativos, y mi mamá quedo embarazada, en junio nació mi hermana"

Psicóloga: ¿Qué cosas de la forma de ser de él no te gustaban?

Ñ: *"no me gusta la forma de ser de él, cuando me dice "huevón", cuando está enojado, no me gusta la forma de ser de él...como me trata a veces..."*

Psicóloga: ¿hay alguna otra cosa que no te gusta de él?

Ñ: *"no me gusta que sea un aprovechado con una nena, a mi hermana le grita, a mi mamá también, a mi me pegó fuerte acá en la nuca..."*

Psicóloga: "¿sabes por qué viniste?"

Ñ: *"por el abuso que me hizo él...le conté a mi amiga y le pedí que le diga a la madre, porque me va a seguir pasando y no quiero"*

Psicóloga: “necesito que me cuentes lo que le contaste a tu amiga”... se le explica que debe ser como “le salga”, que ella le va a preguntar, y que va a salir a hablar con el juez, a lo que Ñ responde: “yo voy a decir toda la verdad”...

Ñ relata cómo le contó a su amiga, pero no menciona ni describe los incidentes. Cuenta que la primera vez que le dijo a su madre que era mentira, luego de que la vecina le dijese a esta lo que Ñ le había contado a su hija; fue porque tuvo miedo.

Psicóloga: “necesito que me cuentes como fue la primera vez que pasaron esas cosas”.

Ñ: “se había cortado la luz... se estaba bañando, me empezó a manosear y me bajo los pantalones, y me hacia cosas” (no mantiene contacto visual).

Siendo ese todo el relato del incidente, a lo que el niño agrega, “si lo agarran todos mis parientes le quieren pegar”...

Psicóloga: “de esas veces que él te hizo esas cosas, ¿alguien llamo, alguien toco la puerta?”

Ñ: “mmm...una vez alguien toco la puerta”

Ñ: “yo estaba enojado con él...el me pidió perdón, y le dije no sé, lo voy a pensar”

Psicóloga: ¿qué más recordas?

Ñ: nada más

Psicóloga: necesito que intentes contarme...

Ñ: estaba viendo una película, en la cama...le salía un liquido blanco que cayó en el colchón”, “me metía el pene, yo decía ay, y él lo sacaba...”

Psicóloga: ¿vos sentías algo?

Ñ: no entiendo

Psicóloga: ¿te trajo algún inconveniente?

Ñ: si, en el colegio me portaba mal y le contestaba a mi mamá.

Mi mamá le cree a él, le tiene más confianza a él...

Psicóloga: ¿cómo te llevabas con él?

Ñ: la mayoría bien, y a veces mal.

Psicóloga: ¿Qué cosas hacías con él?

Ñ: salíamos a pescar, a cazar, andar en bici, a veces iba a la casa de sus amigos.

Psicóloga: ¿algunas de esas veces te hizo cosas?

Ñ: no

Psicóloga: ¿A dónde te hacia esas cosas?

Ñ: *en mi casa. En mi cama.*

Psicóloga: *¿te lastimaba, te agarraba a la fuerza?*

Ñ: *no, yo como tonto me quedaba callado...una vez sonó el celular, yo me enoje tanto que le dije que me tenía cansado.*

Continúa entrevista (sin transcripción)

La psicóloga sale de la habitación. El niño garabatea ansiosamente un papel, toca el micrófono, se estira, mira hacia todos lados.

La psicóloga indaga sobre la situación en la que se lo encontrara con amigos en una obra en construcción, con pantalones bajos penetrándose entre ellos, a lo que Ñ responde: “estaban haciendo cosas, las que me hacia él a mi... él se enoja y me dijo ¿con quien más lo hiciste vos?”.

Refiere Ñ que: el primo Luis, también: “me quiso hacer esas cosas, varias veces”... “pero que él no sabía lo que significaban porque era chico”... (No se ha indagado al respecto).

Ñ: *“tenía que aguantarme, parece que ando bien pero ando mal, todos los días pienso en eso y en lo que me paso, no puedo estar así”...*

Del informe de esta entrevista¹⁵ la psicóloga refiere: “se realizó preentrevista con el niño a fin de promover condiciones para crear un clima cálido y cómodo que facilitara la apertura del relato, se informo sobre el encuadre de la entrevista, dándose comienzo a la misma”.

También señala que en Ñ: “se observo un alto monto de ansiedad, necesidad de descargar la movilización emocional que le provocaba la entrevista manifestada a través de movimientos corporales, golpeteos con las birrome, rompimiento del papel suministrado como apoyo auxiliar”. “Impresionaría como un niño adaptado pasivamente a situaciones de índole victimizantes tempranas, acompañado de factores de riesgo en el ámbito familiar (episodios de agresión física y verbal, conductas negligentes de los adultos responsables, naturalización de las conductas transgresoras)”. “Durante el desarrollo de la entrevista se observo en el niño: manejo adecuado de las nociones de tiempo y espacio, lenguaje acorde a su medio sociocultural, no presentando alteraciones en sus funciones cognitivas.” “Se evalúa la entrevista según criterios de realidad del SVA-CBCA”.

¹⁵ Anexo 2 C

Luego la profesional va definiendo¹⁶ los 19 criterios¹⁷.

Sobre la estructura lógica del relato, entiende que el mismo posee cohesión y organización interna. Que ubica el inicio de los supuestos abusos aproximadamente cuando cursaba tercer o cuarto grado, que el último episodio fue después del cumpleaños de su hermana (a 4 meses de la denuncia), y que los hechos acontecían en su casa, y en su cama.

Respecto a la producción no estructurada, refiere que “el estilo narrativo del niño conforma en una primera etapa un estilo libre, a posteriori se realizan algunas preguntas para focalizar en detalles. Y entiende que su discurso estuvo acompañado de resonancia emocional congruente a las vivencias descritas”. Se da por presente el criterio, sin especificar a qué resonancia emocional se está refiriendo.

En cuanto a la cantidad de detalles, indica que “dichos detalles se refieren a las descripciones de personas, lugares o cosas como a la sucesión de acontecimientos paso a paso. En su relato se destacan abundantes detalles específicos tales como: describe con dibujo la distribución de los espacios de su casa, menciona en qué consistían las supuestas maniobras abusivas, señala el horario aproximado cuando ocurrían los supuestos abusos, quienes se encontraban en la casa, identifica como autor de los mismos a su padrastro, etc.”. Se da por presente el criterio.

Respecto al engranaje contextual, entiende que: “los hechos que refiere están descriptos dentro de un contexto orientado en tiempo y espacio.” Se da por presente el criterio, sin más fundamento.

La descripción de interacciones, se da como presente, luego de señalar que: “se refiere a la cadena de acciones y reacciones del testigo, así como las discusiones y actos que son mutuamente dependientes de la interacción de la víctima y el supuesto agresor. El niño describe paso a paso el primer episodio, menciona que su madre no estaba en la casa quedando al cuidado de su padrastro, la invitación para tomar un helado, el paseo por la plaza en auto, la indicación de que se bañara y la forma elegida en el inicio de los supuestos hechos abusivos por parte del supuesto agresor, etc.”.

¹⁶ Las definiciones corresponde a párrafos extraídos del texto de Steller y Kohnken, (1989), no citados en informe.

¹⁷ Anexo 2 C.

La reproducción de conversaciones, también está indicado como presente: “se contemplan aquí los diálogos reconociendo a los distintos hablantes en la reproducción verbal efectuada. Ñ menciona en el primer episodio la indicación de su padrastro de que se bañara, la invitación para bañarlo, “Querés que te enseñe a bañar”, textual, también incluye expresiones de este, donde lo interroga sobre la ocurrencia de algún encuentro sexual con otro, “con quien más lo hiciste vos, textual. Refiere que su madre le expresa que como efectos de la revelación, le iba a sacar el papá a la nena”.

En cuanto al criterio de complicaciones inesperadas durante el incidente, la psicóloga expresa que: “hace alusión acotadamente sobre un llamado de teléfono y a la puerta de acceso de su casa durante los supuestos acontecimientos abusivos”, y así da por presente el criterio.

Sobre detalles inusuales, indica que “no se observan”

En tanto que los detalles superfluos, se encontrarían presentes para la profesional, teniendo en cuenta que: “este aspecto hace referencia a aquellos detalles que aparentemente no aportan aspectos relevantes al relato. Ñ consigue ubicar temporalmente algunos hechos a partir de asociarlos con algunos eventos como por ejemplo el primer cumpleaños de su hermanita.

Los detalles malinterpretados, se refieren en el informe presentes en razón de: “este criterio se da cuando el menor interpreta incorrectamente una situación correctamente descrita, “están más allá de la comprensión del testigo”. El niño refiere que cuando comenzaron los supuestos hechos abusivos no contaba con la maduración suficiente para darle significación a sus vivencias, alude que su primo Luis le quiso hacer cosas y que él no sabía lo que significaban, expresa también que “no sabía nada, no sabía lo que iba a hacer”, en referencia a las supuestas acciones abusivas durante el primer episodio con su padrastro”.

Sobre el criterio asociaciones externas relacionadas, indica que: “no refiere”.

El estado mental subjetivo del menor, es un criterio evaluado como presente por la psicóloga, en razón de: “ en este punto se manifiesta un estado de malestar por las supuestas vivencias abusivas “tenía que aguantarme, parece que ando bien pero ando mal, todos los días pienso en eso y en lo que me paso, no puedo estar así”... Textual. “...no puedo estar viviendo con alguien que me hizo cosa, no puedo estar presionado, apretado...” refiere su enojo por las conductas agresivas de su padrastro hacia su madre y su hermana. Expresa también lo que le provocaba seguir

guardando en secreto las vivencias abusivas “le conté todo lo que me pasaba (hace alusión al develamiento hecho a su amiga y a la madre de esta) y decidí que le contara a su madre porque yo no puedo estar así todo el día no hablar, va a seguir pasándome y no puedo estar así... también manifiesta su temor por la salud de su madre frente la revelación, sus intentos para evitar sus recuerdos. “Trato de no pensar en eso, cuando estoy solo me acuerdo”.

En tanto que el criterio de atribuciones al estado mental del agresor: “se incluyen los estados mentales, motivos, estados fisiológicos y reacciones afectivas que el menor atribuye al autor del delito. El niño refiere que era frecuente que su padrastro estuviera de malhumor y enojado, “no me gusta la forma de ser de él, la cara que tiene todo el día, como me trata a veces” textual”. De esta manera es considerado presente en el informe.

En el caso de las correcciones espontáneas, se expresa que: “no se observan”.

En admisión de falta de memoria, se encuentra presente el criterio en consideración de que: “en algunos tramos de la entrevista menciona no recordar bien, manifestando como motivo su corta edad”.

Las dudas sobre el propio testimonio, la auto desaprobación, y el perdón al acusado, entiende la psicóloga, que “no se observan”.

Sobre los elementos específicos de la ofensa, entiende que: “está relacionado con las formas atípicas de abuso o agresión sexual. Las descripciones responden a la dinámica típica de abuso sexual intrafamiliar”. Sin mayor especificación.

Las conclusiones a las que arriba son: “el relato del niño cumple con los criterios exigibles que dan cuenta de un discurso válido y creíble. Su discurso es consistente y claro, con inclusión de detalles, acompañado de resonancia emocional congruente”. Y aclara que: “se considera de alta probabilidad, los protocolos cuyas respuestas tengan como mínimo siete criterios de realidad del SVA-CBCA”.

A los meses de realizar la denuncia, la madre de Ñ muere a causa de su enfermedad. Su padrastro es trasladado en carácter de prisión preventiva a una cárcel provincial por el periodo de un año y medio, hasta el momento del juicio. Ñ es enviado con su padre a la provincia donde éste tiene residencia.

La valoración técnica del procedimiento¹⁸ es sugerida durante las audiencias, por el abogado defensor. Esta valoración no es considerada por el tribunal en términos de metapericia por el momento procesal de inclusión, sin embargo la presentación oral de las conclusiones han sido retomadas en la sentencia¹⁹.

La valoración se ha realizado tomando en cuenta cada uno de los criterios referidos en el informe de entrevista en Cámara Gesell, analizados con el CBCA.

Sobre esta valoración el informe técnico refiere en sus conclusiones que, no es posible determinar la credibilidad del testimonio, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

1) Desarticulación del sistema en partes funcionales (CBCA, sin completar SVA) que desvirtúa la metodología del SVA.

2) No se ha realizado el análisis de contenido en el foco del suceso de abuso, sino que es objeto de análisis la relación en general entre el niño y el acusado, con el sesgo valorativo que ello implica. La evaluación debe apuntar a la credibilidad de un relato en particular, y no a la credibilidad general del niño(a), así como tampoco a su capacidad de enjuiciar críticamente la realidad.

3) No se han respetado las condiciones de presencia en varios criterios acreditados como presentes.

4) Se ha considerado como punto de corte un mínimo de siete, aun contando con categorías en las que de 5 criterios encontraba sólo uno presente. (Contenidos referentes a la motivación). Y se ha dado a esta puntuación valor conclusivo sin considerar la estructura del SVA.

5) No se han considerado las hipótesis alternativas para el listado de validez.

6) No se han realizado estudios psicológicos que permitan conocer el estado psicológico y el funcionamiento cognitivo-emocional del niño.

7) No se ha confirmado la fiabilidad de los datos a través del método inter-jueces.

8) Los criterios se han asignado aun cuando el relato no ha sido libre sino dirigido por la entrevistadora.

¹⁸ Anexo 2 D

¹⁹ Anexo 2 E

El acusado es evaluado, por su parte por el perito psicólogo oficial, quien entiende que: “el sujeto no reúne criterios suficientes para el diagnóstico de patología mental o trastorno de personalidad. Respecto al punto referido a estructura de personalidad compatible con la de abusador sexual, ello queda indeterminado puesto que no conocemos los hechos que se investigan, no obstante haber requerido copia del expediente. Es importante señalar que del estado actual del conocimiento no puede afirmarse que existan características genéricas que, per se, puedan estimarse como propias del abusador sexual. Sólo del análisis psicológico de la personalidad en estudio con relación a los hechos que se declaran e investigan, tales como surgen de la instrucción en curso, es posible afirmar una correlación positiva o negativa entre determinada personalidad y determinado delito, y ello inclusive solo en términos probabilísticos”.

En la ampliación, el mismo profesional indica que: “encontramos parcialmente los indicadores de inmadurez emocional, aunque no en un grado que de certeza a la afirmación; en efecto, no se cumplen los valores de escasa empatía y de impulsividad, como tampoco de estrés crónico, que permitan sostener el supuesto de la afectividad inmadura e inclusive infantil que es relevante en los casos de paidofilia. Por otra parte, se encuentran conservada la capacidad de control psicológico, por el cual se evita el ingreso de estimulación emocional, por lo cual se descartan formas impulsivas de acción”.

“A nivel cognitivo, encontramos algo elevados los indicadores de distorsión emocional...” “...dicha distorsión no se cumple en el grado esperable para confirmar el aserto”. ...”todo ello determina que un perfil que no correlaciona en la medida esperable (confirmar tres de las tres o dos de las tres variables) para confirmar la alta probabilidad de emisión de conductas inmaduras, menos convencionales o directamente desajustadas en la esfera sexual”.

En la metodología se cita el uso del Test de Rorschach para la tarea, bajo parámetros del sistema comprensivo de Exner, de acuerdo a las variables en estudio referidas.

En audiencia del juicio oral, queda determinado que los descuidos técnicos del informe y del procedimiento de entrevista y valoración restan fuerza a la prueba constada en el informe elevado. Por lo que sumado a los relatos de otros testigos y a

otros aspectos procesales; dos de los jueces encuentran necesaria la absolución del acusado²⁰.

Planteamiento del problema con el caso.

La revisión de procedimientos para la valoración de la credibilidad del testimonio, posibilita la apertura a nuevos interrogantes en el ámbito forense, y la consecuente investigación y estudio a los fines de la adecuación ético y técnica del rol del psicólogo en estas tareas.

Inventario de información que se desea recopilar

- Aspectos referidos al rol del psicólogo forense.
- Aspectos debatidos en la comunidad científica.
- Aspectos teóricos y técnicos del SVA-CBCA en el caso.
- Aspectos emergentes de las Leyes 2523 y 2617, limitaciones técnicas, el rol del perito de parte.

²⁰ Anexo 2 E

Análisis de la información

Rol del psicólogo forense en el contexto del testimonio

No encontramos en las reglamentaciones y normativas que nos competen en calidad de psicólogos, nada referido a las tareas del psicólogo en cuestiones de Psicología del Testimonio. Las incumbencias, los códigos de ética, la ley de ejercicio profesional nada dicen al respecto, por lo que el vacío de una investigación y una práctica se hacen ajenas a una profesionalización disciplinaria en nuestro país.

Reproduciendo modelos internacionales, y no sin generar conflicto con ellos, la psicología del testimonio en nuestro país comienza a aplicarse, en muchos casos descontextualizada, en otros incardinada teóricamente (Arce, 2007), y en otros vulnerando los derechos de las partes implicadas en los procesos judiciales.

A partir de la Ley Nacional N° 25.852, algunos psicólogos “forenses” comienzan a pregonar el uso de una especie de técnica mágica para determinar si el niño dice o no la verdad, o “para establecer lo sucedido” en el caso de denuncias de abuso sexual infantil, es la CBCA, referida por los psicólogos del Cuerpo Médico Forense de la Nación, y retomada por profesionales de varias provincias.

Tal como refieren algunas publicaciones, esta importación técnica, se reproduce sin considerar aspectos metodológicos fundamentales e inherentes a su desarrollo desde sus orígenes.

Confusiones tales como la definición de la misma en términos de técnica psicométrica, lecturas psicoanalíticas del relato, la fusión entre la declaración judicial y la declaración frente al psicólogo en carácter de relato, la ausencia de valoración inter-jueces, son algunos de los aspectos que indefectiblemente conducen a una utilización que descuida los aspectos científicos del procedimiento.

Se observa un rol articulado a las necesidades del sistema de justicia y desarticulado de la propia disciplina, en sus aspectos eminentemente básicos y aplicados.

Por otro lado, las resistencias a las figuras de contrapartida en el sistema de justicia, comienzan a ser cuestionadas desde la ética frente a la puesta en juicio de la tarea del colega, sin capacidad de responsabilizarse por los efectos de lo establecido en calidad de experto.

El rol del psicólogo forense no se encuentra tampoco en la práctica, en este caso, relacionado al objetivo de evaluar la credibilidad de un testimonio, sino la credibilidad del niño, y en función a ese objetivo se conduce el procedimiento.

Este rol, requiere además del manejo de conocimientos específicos de psicología básica, (memoria, sugestión, percepción, etc.) y aplicada (psicología forense, evaluación psicológica, etc.), así como de la responsabilidad profesional, del respeto por los derechos de los niños. Y del compromiso disciplinar, tanto en su actualización como en el reconocimiento de los propios límites de intervención.

Aspectos de debate en comunidad científica sobre el SVA-CBCA

A través del análisis del material bibliográfico consultado, es posible distinguir dos posiciones. La primera aboga por desistir del uso de esta técnica en el ámbito forense real para la toma de decisiones, y seguir manteniéndola en espacios de investigación. La segunda, recomienda su uso en el ámbito de la pericia psicológica, pero con el más estricto respeto por los pasos y procedimientos como requisitos 'sine qua non', en términos metodológicos.

El surgimiento de nuevos modelos y procedimientos se emparenta con los datos obtenidos a lo largo de las investigaciones que dan cuenta de la imposibilidad de distinguir con esta técnica entre relatos creíbles y no creíbles, certeramente, así como de considerar aspectos de validez ecológica, tales como referencias culturales, etc.

La investigación experimental en la actualidad, pone en tela de juicio el uso de esta técnica a los fines de tomar decisiones en el ámbito forense.

El diseño de protocolos responde por su parte a la necesidad de encontrar un punto de abordaje de las situaciones, que contemplen las condiciones legales y las necesidades metodológicas simultáneamente.

Aspectos teóricos y técnicos referidos a la SVA-CBCA en el caso.

Tal como se describiera anteriormente, el proceso implica tres partes diferenciadas, la entrevista estandarizada, el análisis de la entrevista a través de los 19 criterios y, la comprobación de la lista de validez. *El tercer paso se encuentra ausente*, por lo que teniendo en cuenta las palabras de su creador, "ni la entrevista ni los resultados obtenidos a partir de los criterios son completamente validos hasta que

hayan sido puestos en contexto por medio de la lista de validez” (Steller y Koehnken, 1989, p.189)

Con respecto a la entrevista, también hay cambios de estandarización, se realizan dos entrevistas con diferentes psicólogas, aproximadamente tres años después del primer suceso que es, el que buscan indagar. No es un dato menor que las preguntas estaban dirigidas a ese suceso particular y no otros.

Tampoco se ha realizado el análisis a través del *procedimiento inter-jueces* para la decisión de presencia criterial.

Se requiere debido al enfoque cognitivo, conocer previamente el funcionamiento cognitivo del niño. El mismo excede la mera observación (e.g., véase [Fernández Ballesteros, 2004]). Para dar cuenta de la presencia criterial, hay que considerar que para el modelo cognitivo de evaluación psicológica, la observación debe ser controlada.

Sin la valoración de las funciones cognitivas, ninguno de los criterios puede ser contrastado o refutado. En el caso de Ñ, no se establecen más que indicadores establecido mediante observación no sistematizada: “impresionaría como”, siendo subjetivo, en el sentido arbitrario, tal expresión.

Es decir, no están claro los parámetros sobre los cuales se analizaran los 19 criterios.

Cuando se refiere que esta técnica no está estandarizada, se indica la dificultad inherente a establecer un punto de corte, y cuales serian de los 19 criterios los más significativos a esta valoración. De cualquier manera, los *siete criterios entendidos por la profesional obrante, no están fundamentados* y se infiere de ello, desactualización sobre investigaciones al respecto. Siete criterios implican una gran probabilidad de falsos positivos.

Cada uno de los criterios arriba expresados según la consideración en informe²¹, carece de fundamentación referida puntualmente a los incidentes de abuso. Se observa una marcada tendencia a dar por sentado la presencia del criterio con información de la relación cotidiana con el padrastro y no del momento del incidente, tal como requiere la técnica.

Por ejemplo, se habla de la presencia del criterio 13, atribuciones al estado mental del agresor: “categoría que hace referencia a la verbalización que el niño(a)

²¹ Anexo 2 C

efectúa respecto de los pensamientos, sentimientos o motivos que *el menor atribuye al agresor durante el episodio abusivo*” (Maffioletti Celedón, 2008); y para darlo por presente se considera la referencia del niño a que su padrastro frecuentemente estaba enojado y de malhumor. Referencia, por otra parte, que surge guiada por una pregunta dirigida del entrevistador, y no en relato libre.

Pero más importante aún, es que de la información analizada, toda ha sido obtenida a través de indagaciones, *no hubo relato libre del/los hecho/s*. Requisito indispensable para el análisis de contenido y la presencia criterial por lo que, criterios como el 2, 3, 5, 7 por ejemplo, no pueden ser entendidos presentes ya que no se han dado *espontáneamente*... “de esas veces que él te hizo esas cosas, ¿alguien llamo, alguien toco la puerta?”

El criterio 2 es considerado presente en el informe y se indica en concordancia con la resonancia emocional congruente a las vivencias descritas. Ahora bien, no puede afirmarse tal concordancia *sin conocer previamente las defensas particulares del niño frente a situaciones ansiógenas*; y aun, si la referencia ha sido fundada en inferencia observacional, no queda definido este estado emocional ni los indicadores psicológicos asociados a tales vivencias.

No hay referencia a parámetros considerados para dar cuenta de orientación temporo-espacial, detalles superfluos, detalles malinterpretados, admisión de falta de memoria, (criterios, 4, 9, 10 y 15) ni posibilidad de contrastarlos con datos de evaluación del funcionamiento cognitivo.

Entre los criterios que se han informado ausentes, el 11, asociaciones externas relacionadas, se define: “Corresponde a verbalizaciones en las que el niño(a) hace referencia a situaciones ajenas al evento abusivo en sí, pero vinculadas con este.” (Maffioletti Celedón, óp. cit).

En el material audiovisual se manifiestan asociaciones de este tipo, relacionadas con *situaciones sexuales vivenciadas con otros menores*, uno de los cuales el niño identifica como su primo, que no han sido tenidas en cuentas para el procedimiento de lista de validez, en la refutación o verificación de hipótesis alternativas.

Finalmente sobre las conclusiones, *“el relato del niño cumple con los criterios exigibles que dan cuenta de un discurso válido y creíble”*, una puntualización precisa es la cita de Maffioletti Celedón (2008): “Una limitación habitual para los profesionales que realizan valoraciones de credibilidad es considerar que la categoría cuantitativa

obtenida según el análisis de los criterios de realidad del CBCA constituye o es equivalente a la conclusión final de la pericia, desvirtuándose con esto la metodología del SVA”.

“Los sistemas de análisis de contenido no garantizan que la evaluación del perito sea fiable. Por ello se requiere de la evaluación inter-jueces, “estos sistemas si no se administran con las suficientes garantías están sujetos a apreciaciones particulares que implican un alto margen de subjetividad, lo cual es riesgoso en el contexto forense”, (Juárez López, 2007).

Aspectos emergentes de las Leyes 2523 y 2617 limitaciones técnicas y rol del perito de parte.

Se hace evidente un estado de incompatibilidad, entre la legislación y el uso de técnicas de valoración del testimonio, que se han enmarcado en procesos legales de otras culturas.

En el caso de la legislación precursora, las premisas y su análisis conducen a los siguientes aspectos:

- *Se entrevistara una única vez al menor.* Al respecto cabe recordar que en la valoración en el marco de la SVA-CBCA se plantea la comparación entre la declaración policial y la entrevista a ser analizada a través de los criterios, por lo que la selección de esta técnica, descuida la incompatibilidad entre la validez de misma y los procedimientos a los cuales se articula.
- *A pedido de las partes o si el tribunal lo dispone...el tribunal debe hacer saber al psicólogo las inquietudes y preguntas propuestas por las partes...*

Es importante considerar que en el caso de las entrevistas forenses se cuenta con un protocolo específico de actuación. Las inclusiones de preguntas o cuestiones que el profesional considere pertinentes dependen de su conocimiento como entrevistador con el correspondiente reaseguro de saber que las mismas no sesgaran las respuestas del niño. Cualquier intervención ajena al campo de la entrevista que tenga otro objetivo diferente al de la obtención de información, y de la técnica de entrevista forense con menores, presenta altas probabilidades de influir negativamente en el procedimiento.

- *El niño no podrá ser interrogado nuevamente, sin perjuicio de los Test psicológicos a los que pueda ser sometido en la etapa del juicio, al cual sin embargo no podrá ser convocado.*

El uso de pruebas e instrumentos de evaluación psicológica, a los fines de describir funcionamiento psicológico, deben ser previas al análisis de contenido por criterios, ya que de ese conocimiento dependen las puntuaciones criterioles.

Estos tres puntos demuestran la necesidad de incluir fases de análisis, adaptación y adecuación científica de los procedimientos de valoración del testimonio que en función al objetivo prevea tareas y técnicas y no viceversa.

La modificación planteada por López y Lazzarini (2008) no se hizo esperar y quedó plasmada en el intento suscitado a partir de la modificación del artículo del Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén a través de la Ley N° 2617.

Las características de la misma se resumen y articulan al caso (marco legal del procedimiento) del siguiente modo:

- No se menciona la única entrevista, y se establece el énfasis en que *se dejará constancia de la entrevista en soporte audiovisual.*

En el caso se observa que no se cumplió con esta premisa el niño fue entrevistado en dos momentos, recién el segundo fue videograbado.

El Juez de Instrucción o el tribunal de juicio, de oficio o a pedido de parte, en forma excepcional y en casos debidamente fundados, podrá citar nuevamente al niño/a y/o adolescente con el objeto de ser entrevistado bajo las mismas condiciones que describe el presente artículo. La decisión será inapelable. En tal caso, en forma previa a la iniciación del acto el juez o tribunal, debe hacer saber al profesional a cargo de la entrevista, las inquietudes y preguntas propuestas por las partes, que como condición de validez del acto - deberán ser notificadas previamente al sospechado, con el fin de estar a derecho en el proceso con la asistencia legal correspondiente.

Estas preguntas sesgadas en el origen de intencionalidad (defensa, fiscalía) aun traducidas por el profesional, influyen fuertemente en las respuestas del niño. Además para utilizar la técnica seleccionada por la psicóloga se debe considerar que en la fase de la entrevista, es esencial que no se produzca ningún tipo de interrupción. En este caso la interrupción se produce cuando la psicóloga se retira a recolectar las preguntas del tribunal o las partes.

- *Las partes podrán designar un psicólogo especialista para que intervenga en el acto y participe desde la sala de observación, pudiendo solicitar al juez o tribunal, según el caso, un espacio de interconsulta con el psicólogo que lleva adelante la entrevista.*
- *El juez o tribunal podrá ordenar de oficio o a pedido del psicólogo oficial interviniente los estudios técnicos que resultaren menester.*

No se consideran los estudios técnicos como información que permita valorar las hipótesis, sino como momento final frente a posibles cuestionamientos.

- *La prueba testimonial recibida... debe ser preservada tomando los recaudos técnicos necesarios a los efectos de evitar el deterioro o destrucción de la cinta y preservar así su valor probatorio.*

En el caso del testimonio de la niña la prueba testimonial alterada no fue considerada por el tribunal.

Un aspecto evidenciado en el texto legal es la confusión conceptual da lugar a consideraciones erróneas sobre las prácticas. Un ejemplo es la concepción de la Cámara Gesell como “método”, dando lugar a reglamentaciones imposibles y disfuncionalidades prácticas.

En valoración del testimonio, el método es el hipotético deductivo, las técnicas son la entrevista, la observación, el SVA-CBCA, los tests, etc.

La Cámara Gesell es sólo un dispositivo en el cual implementar las técnicas, con el fin de recorrer el proceso adecuado de contrastación, refutación y/o comprobación de hipótesis en un conjunto articulado de información y datos.

La modificación de la Ley N°2523 muestra el descuido de la adecuación y coherencia entre las aspiraciones de los procedimientos legales y las posibilidades prácticas y técnicas disciplinarias de la psicología del testimonio.

Otorga al procedimiento un nuevo rol, el del perito de parte en calidad de valorador del procedimiento.



DISCUSIÓN

En coincidencia con lo expresado por Manzanero (2010) con respecto a los procedimientos de análisis de la credibilidad de las declaraciones, se observan dificultades que imposibilitan esta tarea. Se trata de dificultades vinculadas con la obtención de la declaración, los procedimientos previos, la capacidad del menor, a lo se debe agregar la competencia del profesional.

Competencia que no puede definirse por el lugar de trabajo, sino que implica además de conocimiento y experiencia un reconocimiento de los alcances y límites de la intervención. Competencia que además se vincula con la actualización, la especialización en el campo y el desarrollo de habilidades, aspectos descuidados en el caso y evidenciados a través de la desarticulación teórico-técnica.

No podemos establecer la credibilidad de relato, desconociendo el modelo teórico cognitivo sobre el que se asienta el SVA-CBCA. Por ello será menester el conocimiento sobre el funcionamiento cognitivo del niño.

Funcionamiento que no es directamente observable, sino accesible a través de la metodología que propone el modelo teórico de evaluación cognitiva.

La aplicación de los criterios de manera automática, sin evaluar las variables que intervienen en la declaración, aumenta la subjetividad de la valoración, quedando esta subsumida a la “impresión” del psicólogo.

En el caso trabajado los procedimientos previos que se realizaron, el tiempo transcurrido entre el hecho y la declaración, la ausencia de relato libre y espontáneo, la dirección de las preguntas hacia el primer suceso únicamente, son ejemplos de elementos que conducen, a la imposibilidad de valorar la credibilidad del relato.

El ámbito académico científico marca dos posiciones sobre estas técnicas como instrumental del psicólogo en el ámbito forense. Por un lado, la defensa indica un uso estrictamente metódico para la valoración de credibilidad del testimonio. En segundo lugar, hay quienes expresan que el estado de desarrollo de la misma, no acredita su utilización en el ámbito forense para tomar decisiones. Las investigaciones recientes se

han enfocado en la creación de nuevas técnicas que permitan superar las limitaciones del SVA-CBCA. En el caso de Ñ, ninguna de las dos posiciones domina la escena.

A este protocolo inter-jueces, que no ha sido validado en el ámbito de la investigación, se suma el descuido de aspectos tales como: la adecuación al caso (p.e. ¿se presenta un relato libre?), el alcance de las inferencias (p.e. ¿sospecha de alcoholismo?), el conocimiento sobre procesos de valoración psicológica (¿Cuáles son las diferencias entre evaluar un sujeto y valorar su testimonio?), la actualización permanente y crítica (p.e. ¿siete criterios como punto corte es suficiente?) y fundamentalmente las habilidades metacognitivas del evaluador, sobre las que no hay referencia en el caso.

Los sesgos atribucionales (Ibañez y Maganto, 2009) se presentan con intensidad durante todo el procedimiento de valoración del testimonio del menor, se sobreestima la concurrencia en la realidad de eventos asociados conceptualmente, que puede observarse en la referencia que hace el profesional y se recupera en la sentencia, al referir “es un caso de libro” o en el criterio 19 del informe en Cámara Gesell, en el que se señala que: “está relacionado con las formas atípicas de abuso o agresión sexual. Las descripciones responden a la dinámica típica de abuso sexual intrafamiliar”²². Además de una gran contradicción esta posición encierra, la referencia a casos típicos que conceptualmente se han definido, y que se sobreestiman por encima de la particularidad.

Asimismo, se observan tendencias a evaluar de modo negativo al acusado, de modo positivo al menor, sin considerar hipótesis alternativas, y generando falsos consensos.

Sin embargo, el más perjudicial aparece durante la audiencia oral, donde se observa la ausencia de posibilidad de automejora en los evaluadores, al señalar que el caso de libro y la experiencia prevalecen por encima de los procedimientos, las técnicas y las conclusiones fundadas en corroboración o refutación de hipótesis de investigación. Procedimientos y técnicas que no se han definido en los informes, y que se minimizan en la audiencia como un detalle olvidado.

Con respecto al marco legal y a los procedimientos técnico metodológicos disponibles para la valoración del testimonio, es posible retomar la expresión de Bembibre e Higuera (2005) cuando señala que: “no parece haber soluciones técnicas sin una reformulación política del marco jurídico”, a lo que se puede agregar la

²² Anexo 2 C

necesidad de conciliar los intereses y demandas del ámbito del derecho con los alcances y los límites del ejercicio profesional de la psicología.

No parece un planteo adecuado el modificar una ley porque en su ejecución se presentan dificultades inherentes al derecho (López y Lazarini, 2008), sino que tal modificación debería darse en un proceso reflexivo y de toma de decisión asentado no sólo en el sentido común, o los requisitos procedimentales, sino también en consideraciones y pautas metodológicas de validez para las intervenciones psicológicas subyacentes.

Identificarse como Psicólogos Forenses en nuestro país, supone una suerte de multiplicidad de identidades, a veces incompatibles o contradictorias entre sí.

La psicología del testimonio permanece ausente de las incumbencias profesionales²³ en el área de la psicología jurídica.

El riesgo de ello, operar intervenciones disímiles, y a veces contradictorias, bajo el mismo rótulo. Propiciar prácticas de patchwork, con criterios pocos claros de reproducción de modelos e instrumentos disciplinarios sin conocimientos teóricos y metodológicos de sus fundamentos, y por lo tanto de su validez.

En este contexto es admisible preguntarse sobre *nuestro testimonio experto* en tales condiciones: ¿es creíble?

A modo ilustrativo tomemos los criterios del CBCA, sobre el contenido del “nuestros testimonios periciales”. Ausencia de estructura lógica: ¿cómo se llegó a estas conclusiones?, falta de coherencia técnico metodológica: ¿impresiona un niño su coeficiente intelectual?, adecuación contextual: ¿se adaptaron los procedimientos?, automatización de procesos de evaluación acríticos: ¿es creíble un relato, aun sin disponer de material suficiente para ser analizado por los criterios?, la atribución de significados prejuiciosos y estados sin comprobación: “es un caso de libro”; la ausencia de correcciones y revisiones sobre las conclusiones: “no se ha completado el procedimiento, no se han indagado hipótesis alternativas, y se concluye que el relato es creíble”.

El presente análisis muestra que la psicología del testimonio en este marco legal se aplica descontextualizada. A los fines de responder las demandas procesales se vulneran los derechos de las partes implicadas en el proceso. ¿De qué ha servido entrevistar a una niña si su declaración no pudo ser escuchada por el tribunal, y su

²³ Res. 2447/85

material fue considerado insuficiente? ¿Cuál fue el sentido del procedimiento de entrevista y valoración de testimonio de Ñ, si no se han cumplido los requisitos técnicos metodológicos que den cuenta de una intervención válida como testimonio pericial?

La definición de negligencia, en el marco del maltrato infantil, da cuenta de: “comportamiento realizado por una persona que se suponía cultural y socialmente cuidador, que implica una falla en el acto que se presume necesario para satisfacer las necesidades de desarrollo de un niño, y por el cual es responsable” (Straus y Cantor, 2005).

El principio de competencia del Código de Ética de la F.E.P.R.A. indica que: como psicólogos estamos comprometidos a ser idóneos, a reconocer los límites de la competencia, y que por ello sólo brindaremos los servicios que nos habilita la formación, la capacitación y la experiencia, que nos actualizaremos continuamente. Por lo que, el comportamiento del profesional que desconozca o ignore cualquiera de los aspectos que hacen a una práctica competente en el ámbito del testimonio, resultará negligente.

Álvarez, (1998) como reflexión de nuestra práctica señala que “trabajar con actos violentos implica pensar en los propios”... “implica pensar el acontecimiento, es decir, aquello que persiste después de que el hecho ha transcurrido”.

La formación y la investigación deberán guiar las valoraciones de la credibilidad de los testimonios. No es posible pensar una práctica escindida de la investigación en el marco de la psicología del testimonio, esto es lo que le dará la posibilidad de establecer objetivos y diseñar tareas adecuadas a cada contexto.

Tampoco es posible la práctica competente sin el debate serio y comprometido, un debate que debiera darse por dentro de espacio forense. Un debate que entrecruce los aspectos técnicos de valoración, los procedimientos legales, y fundamentalmente los Derechos Humanos y los Derechos del Niño.

Por otro lado, la valoración técnica se vislumbra con futuro promisorio a través del marco legal, no claro exenta de los riesgos mencionados anteriormente.

Dentro de las áreas de la evaluación psicológica la valoración, permite recorrer los procedimientos que han conducido a las conclusiones. Sobre esto se discutirá aun sobre aspectos éticos colegiados. Sobre ellos, en algunos casos como en el que condujo la intervención de este trabajo, primaran por encima de ellos, la ética como responsabilidad social, y la ética como responsabilidad profesional.

La elección, dependerá seguramente del valor personal atribuido, y claro de tenor de las decisiones que ello implique.

Para acceder a estas valoraciones se deberá contar con el material audiovisual, siendo a partir de éste posible únicamente, tanto el proceso de valoración técnica, como el de autoevaluación del profesional, sus métodos e intervenciones.

Este material, descuidado en el caso analizado, pero fundamental a la tarea del valoración deberá ser desarrollado y estandarizado para una práctica responsable, en el campo de la psicología del testimonio en nuestro país sobre la que, recién nos estamos preguntando.

Los sesgos de los evaluadores, las adecuaciones al contexto forense, los alcances de las conclusiones, las técnicas de valoración de la credibilidad, son aspectos a desarrollar en futuras investigaciones.

La sentencia finalmente fue la absolución, una absolución fundada entre otras cosas, en que: ...“Todo lo expuesto, no importa hacer un juicio de valor sobre la credibilidad o no de la declaración del menor, sino sobre las pruebas producidas durante el debate, las que no han podido acreditar con la certeza necesaria, la responsabilidad que le cupo al imputado en el o los hechos por los que fuera traído a juicio”...

Hubo sin embargo, en esta sentencia algo implícito: la credibilidad del psicólogo forense fue la que quedó indeterminada.

Recordando lo expresado por Stephen J. Ceci (citado por Garrido y Masip, 2004), en un caso que se solicitó la consideración del proceso de entrevista forense: “...los niños fueron sin duda abusados, pero no hasta que se toparon con los investigadores...”.

Quizás esta sea la cuestión central del análisis, cuantos abusos se sucedieron en función a establecer la credibilidad del testigo...nunca se trató del testimonio... evidente en el informe sobre la niña amiga de Ñ, donde se señala que el material no era suficiente para el análisis criterial, pero resultaba creíble...